



**TLAXCALA**

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA  
LXIII LEGISLATURA**

**COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN**

**EXPEDIENTE PARLAMENTARIO LXIII 117/2018**

**HONORABLE ASAMBLEA**

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa que contiene el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2019, presentada por el Gobernador del Estado de Tlaxcala, bajo el Expediente Parlamentario LXIII 117/2018, que contiene el Paquete Económico para el Ejercicio Fiscal 2019; posteriormente, también el oficio número S.P. 0057/2019, por el que el Secretario Parlamentario envió para atención y análisis dentro del mismo expediente parlamentario, el oficio de fecha siete de enero de dos mil diecinueve, signado por el Gobernador del Estado y el Secretario de Gobierno, mediante el cual en uso de las facultades que al primero le confieren los artículos 49 y 70, fracción III, de la Constitución Local, formuló las observaciones de su interés al Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2019 y remitió a esta Legislatura el Decreto 80 aprobado el veintinueve de diciembre de dos mil dieciocho, que lo contiene, a fin de que tales observaciones se sujeten a la tramitación prevista por el artículo 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

Por lo que, con fundamento, además, en los artículos 45 y 46 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción I y 10 Apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 35, 36, 37, fracción XII, 38, fracciones I, II, III, VII y VIII, 49 fracciones II, inciso b y IX, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de esta Soberanía, el Dictamen con **Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2019**, bajo los siguientes antecedentes y considerandos:



## ANTECEDENTES

1. Con fecha 15 de noviembre de 2018, se recibió en la Secretaría Parlamentaria de este Congreso del Estado, el Paquete Económico para el Ejercicio Fiscal 2019, que contiene la Iniciativa con Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2019, presentada por Marco Antonio Mena Rodríguez, Gobernador del Estado de Tlaxcala, José Aarón Pérez Carro, Secretario de Gobierno y María Alejandra Marisela Nande Islas, Secretaria de Planeación y Finanzas; fundando su presentación en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 46 fracción II y 70 fracciones IV y VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y en cumplimiento a lo dispuesto al artículo 285 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
2. Con fecha 16 de Noviembre de 2018, por instrucciones de la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, la Iniciativa señalada fue remitida a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, bajo el expediente parlamentario número LXIII 117/2018, para su estudio, análisis y dictaminación correspondiente.
3. Con fecha 27 de diciembre de 2018, la Comisión que suscribe, analizó, discutió y aprobó el presente dictamen, para ser presentado al Pleno de esta Asamblea Soberana.
4. En Sesión Extraordinaria convocada el día veintiocho de diciembre de dos mil dieciocho y concluida el veintinueve de diciembre del mismo año, esta Soberanía aprobó el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2019.
5. El treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, mediante oficio S.P. 0859/2018, el Decreto 80 fue notificado al Secretario de Gobierno, para su publicación oficial.
6. Mediante oficio sin número de fecha siete de enero de dos mil diecinueve, recibido el mismo día en la Secretaría Parlamentaria de este Congreso, el Gobernador del Estado y el Secretario de Gobierno, en uso de las facultades

que al primero le confieren los artículos 49 y 70, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, devolvieron a esta Legislatura el Decreto 80 por el que se expide el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2019, con las observaciones de su interés.

7. Finalmente, por oficio S.P. 0057/2019 de fecha dieciséis de enero de dos mil diecinueve, recibido el mismo día en esta Comisión, el Secretario Parlamentario del Congreso del Estado remitió las observaciones del Ejecutivo Estatal, para su estudio y análisis correspondiente, como parte integrante del Expediente Parlamentario LXIII 117/2018.



### CONSIDERANDOS

1. De conformidad con el artículo 116, fracción II, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; corresponde a las Legislaturas de los Estados la aprobación anual del presupuesto de egresos correspondientes; disposición a la que se armonizan los artículos 54, fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 285 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. En términos de tales disposiciones, el Congreso del Estado cuenta con facultades para legislar y aprobar las leyes tributarias y hacendarias del Estado, así como para decretar el Presupuesto de Egresos del Estado, a iniciativa del Gobernador.
2. Que conforme lo establecen los artículos 45 y 46, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos.
3. Que en tal sentido, los artículos 9, 10 y 78 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 35, 36, 37, fracción XII, 38, fracciones I, II, III, VII y VIII, 49 fracciones II, inciso b y IX, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, regulan dicha facultad y establecen el trámite legislativo para la procedencia de una iniciativa.



4. En cuanto a la competencia de la Comisión que suscribe, el artículo 49, fracción II, inciso b, del mismo Reglamento Interior, ordena que a la Comisión de Finanzas y Fiscalización le corresponde, entre otras atribuciones: "Dictaminar sobre... Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado".
  
5. Que los artículos 5 y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, establece las directrices a que deben sujetarse las Leyes de Ingresos y Presupuestos de Egresos de las entidades federativas, por lo que se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley de Contabilidad Gubernamental y en las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; además deberán de ser congruentes con los planes estatales de desarrollo y los programas derivados de los mismos, e incluirán cuando menos los objetivos anuales, estrategias y metas; las proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los criterios generales de política económica; la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de deuda contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos; los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los cinco últimos años y el Ejercicio Fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), para este fin, y un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada tres años. Asimismo, las leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos de las entidades federativas deberán ser congruentes con los criterios generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación y en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal correspondiente.
  
6. Por su parte, el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, a través del artículo 287, establece la integración del Presupuesto de Egresos del Estado, consiste en: la descripción clara de los programas, proyectos, en los que se señalen objetivos estratégicos, metas, costos y unidades responsables

de su ejecución; la explicación y justificación de los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales, que considere el proyecto; la estimación total de los ingresos señalados en la iniciativa de la Ley de Ingresos que sustente al presupuesto; las previsiones de egresos destinados para cada capítulo de gasto público; una exposición de la situación hacendaría estatal o municipal de que se trate, durante el último ejercicio, el período que haya transcurrido del corriente y respecto a las condiciones previstas para el próximo, y los demás informes financieros y datos estadísticos que resulte conveniente agregar, para la mejor comprensión de su política hacendaría y de los objetivos de cada uno de los programas.

7. Que la Iniciativa de Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2019, presentada ante este Congreso del Estado, tiene como objetivo, a través de la asignación de recursos, la consecución de programas y acciones basados en las políticas públicas diseñadas con la finalidad de coadyuvar en la consolidación de un Estado desarrollado económica y socialmente, que permita aprovechar sus ventajas competitivas para la promoción de mayores oportunidades, buscando un desarrollo ordenado y sostenible, y con ello mejorar la calidad de vida de los tlaxcaltecos en un entorno de paz y seguridad; y en ella se establecen las siguientes consideraciones:

a) El Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2019, contempla las erogaciones por concepto de gasto corriente e inversión de los Poderes Legislativo y Judicial, de las Dependencias y Entidades del Ejecutivo, de los Organismos Autónomos y de los Municipios únicamente en los que respecta al Fondo Estatal Participable y las Aportaciones del Ramo General 33.

b) El Paquete Económico Estatal para 2019, puesto a consideración del Congreso del Estado, refleja el compromiso del Ejecutivo de manejar con responsabilidad las finanzas públicas promoviendo la estabilidad económica. Con la finalidad de seguir en la trayectoria de consolidación fiscal, el Gobierno del Estado propone la aplicación de acciones que permitan generar ahorros en el gasto público, tales como: la contención del

gasto en servicios personales, la reducción en gastos operativos y el uso adecuado de materiales y suministros, entre otros, en este tenor la presente administración ha realizado la labor de integrar un Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019, contribuyendo a un balance presupuestario sostenible, previendo una asignación de recursos públicos por una cantidad igual a la contemplada en la Iniciativa del Proyecto de la Ley de Ingresos del Estado de Tlaxcala, conforme a lo establecido en los "Pre-Criterios 2019", publicados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, considerándose un marco macroeconómico con estimaciones realistas y prudentes para las variables clave que determinan las finanzas públicas.

- c) En este contexto, la integración de la Iniciativa con Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2019, atiende el principio de equilibrio presupuestal entre los ingresos y egresos, tomando en cuenta los "Pre-Criterios 2019" publicados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, considera un crecimiento económico real estimado entre 2.5 y 3.5 por ciento para 2019; una inflación esperada de 3.0 por ciento; un tipo de cambio promedio de 18.40 pesos por dólar y un precio del petróleo de la mezcla mexicana de exportación promedio de 51 dólares por barril (dpb), para efectos de estimación de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019.
- d) El Presupuesto de Egresos se encuentra integrado con un enfoque en resultados, mediante el modelo de Presupuesto basado en Resultados (PbR), alineado con los objetivos, estrategias y metas programadas para el Ejercicio Fiscal de 2019 de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021; y a su vez con el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) que permitirá en el corto y mediano plazo poder identificar los aspectos susceptibles de mejora en los programas que se ejecuten con recursos públicos.



- e) El Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2019, que se somete a la consideración de esta Legislatura, se estructura de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto aprobado por el CONAC y en la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.
- f) De acuerdo a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y para contribuir a generar balances presupuestarios sostenibles, se ha alineado la estructura programática y presupuestal, fortaleciendo programas presupuestarios apegados a políticas públicas establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo 2018-2021, por lo que, se implementan diversas medidas encaminadas a racionalizar el gasto público y a la elaboración de presupuestos realistas en un ámbito de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal, alineadas a las políticas establecidas por el Gobierno Federal.
- g) En las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público propuestas, se considera la contención de los recursos destinados a servicios personales, la reducción del gasto corriente de operación y la reorientación del presupuesto a programas prioritarios de educación, salud y empleo.
- h) Se propone a esta Legislatura un Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019, por un monto de **\$18,705.109,588.91**, manteniendo un crecimiento del 3.14% con respecto al del año 2018.
8. Esta Comisión Dictaminadora considera que uno de los objetivos primordiales con la aprobación de dicha iniciativa es dar certeza jurídico financiera, estableciendo objetivos socioeconómicos orientados a alcanzar un desarrollo equitativo y sustentable apegándose a los principios de legalidad, transparencia y proporcionalidad, que como directrices de análisis se reflejaron en la aprobación Plenaria original del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2019, entre el veintiocho y veintinueve de diciembre de dos mil dieciocho, que se remitió al Ejecutivo para su publicación



mediante el Decreto 80 correspondiente, susceptible desde luego, de ser objetado u observado, como en la especie aconteció dentro del plazo de ocho días a que se refiere el artículo 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

9. En atención a las observaciones que el Gobernador del Estado formuló al Decreto 80, por el que se expide el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2019, se impone la necesidad de ponderar el fundamento y motivación de las mismas dentro del marco competencial de la Comisión que suscribe, de modo que a partir de dicha labor sea posible, por una parte, conservar los términos en que originalmente fue aprobado el Presupuesto en mención, y por otra, dar paso a las modificaciones o ajustes que se estimen necesarios, esto, como parte del procedimiento dispuesto por el artículo 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.
10. Lo anterior, en la inteligencia de que para efectos del presente análisis, toda parte del Decreto 80 que no fue observada por el Gobernador del Estado dentro del plazo que tuvo para hacerlo, se entiende consentida o aprobada de conformidad con lo dispuesto por el artículo 49 de la Constitución Local.
11. A partir de la fijación anterior y apreciado como unidad el Decreto materia del presente dictamen, una vez agotado el análisis de la parte observada y definidos sus términos se entenderá estudiado a integridad, a reserva de su aprobación Plenaria. A mayor abundamiento, el presente dictamen mantiene sus consideraciones originales, además de las que se generen con motivo del presente estudio.
12. En ese contexto, una vez delimitada la materia de estudio, en idéntico orden al que fueron planteadas las observaciones por el Titular del Ejecutivo Estatal en su ocurno de fecha siete de enero de dos mil diecinueve, en los considerandos siguientes se expondrá su tratamiento particular, en cuyo caso y por economía de forma es innecesario transcribir las observaciones en su conjunto, atento que ello no pugna con el análisis exhaustivo que reciban, pues dicha circunstancia se puede colegir en los considerandos siguientes, aunado a que ya son del conocimiento de quienes integramos la presente Comisión.



13. Con relación a las observaciones intituladas "1. DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES", se estima innecesario ocupar mayor análisis en torno a las mismas, toda vez que se advierte que fueron plasmadas con el ánimo de robustecer la comprensión del ejercicio de la facultad del Titular del Ejecutivo Estatal, para devolver observado un Decreto; sin embargo, a criterio de esta Comisión, no existe duda alguna de que se trata de un ejercicio de una facultad conferida al Gobernador por el artículo 49 de la Constitución Local.
14. Sobre los denominados "2. ASPECTOS DE FORMA", se advierte que se trata de observaciones dirigidas a cuestionar que las modificaciones al proyecto de presupuesto se hayan sustentado en normas que no han iniciado su vigencia. Al respecto, se considera viable adecuar las partes del Decreto que representan tal relación, y modificar las partes que requieran superar la característica observada.
15. En cuanto al rubro "3. ASPECTOS DE FONDO", cabe señalar que del análisis a la misma, se advierte que dicha observación tiene por objeto justificar conforme a un criterio del Máximo Tribunal del País, que no existe obstáculo para realizar ajustes o cambios al Presupuesto no obstante que haya iniciado el presente ejercicio fiscal. Al respecto, por tratarse de una consecuencia legal del procedimiento sistemáticamente regulado por los artículos 49, 50 y 70, fracción III de la Constitución Local, deviene innecesario cualquier cuestionamiento al respecto.
16. Tocante a la observación identificada como "A. Sustitución de atribuciones de otros poderes del Estado", se advierte que sirve al fin de desarrollar un tratado ilustrativo sobre el principio de división de poderes y sus implicaciones, incluso a partir de diferentes criterios emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Al respecto conviene recordar que el artículo 30 de la Constitución Local, que tutela del principio de división de poderes, establece en sus párrafos segundo y tercero, que dicho principio "tiene como propósito esencial procurar la colaboración y corresponsabilidad de gobernar de los poderes para satisfacer los fines del Estado", y que "Para promover la colaboración coordinada entre los poderes públicos se establecerán órganos, mecanismos y procedimientos que



*faciliten su actividad*"; mandato que dentro del procedimiento de diseño legislativo del Presupuesto de Egresos, se refleja a propósito en la distribución de atribuciones entre los Poderes Ejecutivo y Legislativo, de modo que el primero conserve la facultad de presentar la iniciativa correspondiente, y el segundo lleve a cabo, su también facultad exclusiva, de aprobar el presupuesto y decretarlo, aún con la posibilidad de que por una vez el Titular del Ejecutivo del Estado tenga la oportunidad de objetar u observar el Decreto aprobatorio, tal como lo hizo y originó el presente análisis. Es así como en términos de la Constitución Local se encuentra previsto y definido el principio de división de poderes y la colaboración que entre éstos supone, lo cual, dicho sea de paso, se ha observado en la corresponsabilidad entre dichos Poderes dentro del procedimiento de diseño legislativo del presupuesto.

17. Por añadidura, no debe olvidarse que el procedimiento legislativo de discusión y definición de Presupuesto de Egresos y, en general, de los decretos y sus resoluciones, corresponde de manera originaria y exclusiva al Congreso del Estado, por disposición de los artículos 47, 48, y 54, fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 285, párrafo segundo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 9, fracción II y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala. Al final, el Congreso está facultado para modificar los presupuestos que sean sometidos a su consideración. Para ilustración es pertinente recordar que etimológicamente el término decreto proviene del latín "*decretum*", que deriva del término *decernerē*, que significa "decidir". Por su parte, decidir es sinónimo de resolver y significa formar un juicio definitivo sobre algo. De ahí proviene la exclusividad del Poder Legislativo para emitir el pronunciamiento definitivo sobre el presupuesto, que se erige como una potestad soberana y discrecional.

18. Referente a la observación que realiza el ejecutivo al artículo 12 se manifiesta que este Poder Legislativo en ningún momento realiza una intromisión al Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, como se sostiene; ya que el Tribunal de Justicia Administrativa es un ente de nueva creación y por consiguiente no cuenta con antecedentes que justifiquen los recursos solicitados, y por lo tanto se determinó modificar su presupuesto; aunado a que, en un ejercicio comparativo con otros

organismos, por ejemplo, el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, que tiene un techo financiero asignado por la cantidad de \$13,528,325.40 con un total de 45 plazas, se corroboró que dicho tribunal opera con un techo financiero notablemente inferior. De ahí que el presupuesto asignado es propicio para el cumplimiento de sus funciones.

19. Así mismo se realizó el análisis a su proyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal 2019, por lo que se encontró que no justifica plenamente los recursos etiquetados en cada una de las partidas. En específico en el capítulo mil, Servicios Personales, que presupuestan la cantidad de \$26,553,083.86 siendo el 92% de su propuesta presentada y el 8% para gastos administrativos. Proponiendo a su vez 58 plazas, cuando la sala administrativa funcionaba con solo 20 plazas.
20. Tan sólo en este capítulo se pueden realizar los siguientes señalamientos: Etiquetan compensación, percepciones complementarias, despensa, seguro de vida, gastos médicos, otras prestaciones, apoyo mensual, apoyo trimestral, apoyo anual, apoyo especial. Además de Prima vacacional, aguinaldo y cuotas de pensiones que nos dan un total de 13 prestaciones sin considerar su sueldo, prestaciones que no son justificables por ser puestos de nueva creación.
21. Así mismo presupuestan en la partida 2611 por concepto de adquisición de combustibles, lubricantes y aditivos, la cantidad de \$198,000.00, cuando el Tribunal de Justicia Administrativa no cuenta con unidades vehiculares ni tampoco tiene presupuestada la adquisición de alguna dentro de su proyecto de presupuesto presentado.
22. En cuanto a los viáticos presupuestan la cantidad de \$92,537.90, mientras que en el mismo rubro el Tribunal Superior de Justicia y Consejo de la Judicatura proyectan la cantidad de \$15,750.00 en comparación a dicho Tribunal no justifica el monto que asignaron en esta partida dentro de su proyecto de presupuesto.
23. En cuanto a la partida 3341, Servicios de capacitación, asignan la cantidad de \$400,000.00. Si bien el personal a contratar debe contar con la experiencia y estar calificados para el desempeño de sus funciones a desarrollar, el Tribunal



debe buscar capacitar al personal a través de los diversos Órganos de Gobierno que permitan fortalecer al ente y al mismo tiempo realizar los ahorros correspondientes, además de que no justifican cuántos cursos o capacitaciones van a desarrollar durante el año dentro del proyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2019, ni cuántos servidores públicos van a acceder a estos.

24. De acuerdo a la observación realizada al artículo 13, podemos mencionar que los recursos asignados al Poder Judicial son para atender el rezago que por años ha venido acumulando derivado a que no se le han brindado los recursos suficientes y, por consecuencia, la problemática se ha ido incrementando, al no respetar su presupuesto presentado ante el Poder Ejecutivo.
25. Tomando como referencia diverso precedente del Estado de Baja California, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación concluyó: en la tesis de jurisprudencia P./J. 69/2006, cuyo rubro dice: *"Poder Ejecutivo del Estado de Baja California. Su titular carece de facultades para modificar el proyecto de presupuesto de egresos del Tribunal de Justicia Electoral del Poder Judicial de esa Entidad"*, se estimó que el Gobernador del Estado de Tlaxcala carece de facultades para revisar, modificar, o alterar el proyecto de presupuesto de egresos que le fue presentado por el Tribunal Superior de Justicia Local, en razón de que el criterio citado con antelación, aplicado por analogía, no le faculta para que revise, modifique o altere el proyecto de presupuesto de egresos indicado. Algunas de las obligaciones contraídas que lo aquejan son: Indemnizaciones a laudos laborales, que ascienden a un monto de \$20,000,000.00, re-nivelaciones salariales a servidores de niveles inferiores por \$12,649,795.00, espacios lúdicos y equipamiento a juzgados \$6,526,958.00, dignificación de espacios laborales por \$5,108,469.00, arrendamiento de equipo de administración por \$2,024,396.00, efecto inflacionario por la adquisición de bienes y servicios con respecto al ejercicio anterior por \$1,699,790.00, se consideran 10 jubilaciones del personal para el ejercicio 2019 por la cantidad de \$1,350,000.00, mantenimiento de equipo en general en salas (transformador y plantas de luz) por \$1,105,012.00, mantenimiento y administración de pozo de agua potable que se encuentra ubicado dentro del Poder Judicial 1,000,000.00, capacitación al personal por



\$550,000.00, teniendo una plantilla para este ejercicio fiscal de 632 servidores públicos.

26. Por otro lado, se pretende dar cumplimiento al artículo Octavo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; que cita: *"El Congreso de la Unión, las Legislaturas de los estados y el órgano legislativo del Distrito Federal, deberán destinar los recursos necesarios para la reforma del sistema de justicia penal. Las partidas presupuestales deberán señalarse en el presupuesto inmediato siguiente a la entrada en vigor del presente decreto y en los presupuestos sucesivos. Este presupuesto deberá destinarse al diseño de las reformas legales, los cambios organizacionales, la construcción y operación de la infraestructura, y la capacitación necesarias para jueces, agentes del Ministerio Público, policías, defensores, peritos y abogados."*

27. Por lo que se deberán destinar los recursos necesarios para la consolidación de del Sistema de Justicia Penal de Corte Adversarial Acusatorio y Oral, así como, para el Sistema de Oralidad Mercantil y de Adolescentes fortaleciendo los mecanismos de Justicia Alternativa, como lo señala en el artículo antes referido en los presupuestos sucesivos.

28. El monto presentado en su proyecto del Tribunal de Superior de Justicia y Consejo de la Judicatura para el ejercicio fiscal 2019, asciende a la cantidad de \$348,473,119.30 y la asignación que presenta el Ejecutivo es de \$ 223,000,000.00 una diferencia de \$125,473,119.3.

29. De ahí que se realizó la modificación conducente para atender estas obligaciones y mejorar la calidad de la Impartición de Justicia, modernizando y profesionalizando al personal para procurar la carrera judicial, con mejores instalaciones y equipo, con una reestructuración profunda del Poder Judicial, que garantice el acceso a la justicia a la sociedad.

30. En cuanto al Poder Legislativo, cabe señalar que el recurso asignado por \$6,000,000.00 al Órgano de Fiscalización Superior, será para la creación de dos



nuevas unidades: de investigación y de sustanciación, conforme a la directriz de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que comprenden la creación de 25 plazas para las funciones de ambas.

31. De acuerdo con la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG), en 2015 Tlaxcala registró una tasa de prevalencia de corrupción al realizar trámite personal por cada 100 mil habitantes de 13 mil 174 incidentes, cifra superior al promedio nacional de 12 mil 590 incidentes. (INEGI, Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental, 2015).

32. Por lo anterior, Tlaxcala debe contribuir al cumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en sus artículos 6 y 11, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los actos de corrupción que no se pueden dejar de lado y que el Ejecutivo en su proyecto de Presupuesto de Egresos para el Estado de Tlaxcala, no consideró, lo cual es parte medular para abatir la corrupción, que de igual manera está encaminado en el Objetivo 5.1. Impulsar un Gobierno Honesto y Transparente. Estrategia 5.1.2. Implementar el Sistema Estatal Anticorrupción. Línea de acción 5.1.2.1. Realizar todas las actividades necesarias con el propósito de consolidar la puesta en práctica del Sistema Estatal Anticorrupción en concordancia con el Sistema Nacional Anticorrupción. De esta manera atender lo planteado en el Plan Estatal de Desarrollo para el periodo 2017-2021.

33. Con respecto a la reducción del presupuesto de la Oficialía Mayor de Gobierno, se apreció en la cuenta presentada por el Gobierno del Estado de Tlaxcala, del tercer trimestre, refleja en su Estado Financiero, *Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por unidad Administrativa*, del periodo comprendido del primero de Enero al treinta de Septiembre del dos mil dieciocho, que tiene un presupuesto aprobado por la cantidad de \$173,131,234.28, de este monto existe una reducción de su presupuesto original por la cantidad de -\$41,557,682.45, que representa en términos porcentuales del 24%, quedando con un presupuesto modificado de \$131,573,551.83 y que de este último monto, se ha devengado la cantidad de



\$97,487,665.02, quedando con un subejercicio de \$34,085,886.81 para ejecutar en el cuarto trimestre, y cubrir de manera integral todas las obligaciones.

34. Es decir, que para su funcionamiento la Oficialía Mayor requiere un monto similar al modificado, y que el recurso asignado para este ejercicio fiscal es de \$173,340,680.00, por lo que no afecta su funcionalidad, ni las prestaciones de los servidores públicos.
35. En relación al Fondo Único para Familias de Oficiales Caídos y Beneficios de Carrera Policial, se realizó la distribución del recurso por \$50,000,000.00, en dos fondos, denominados Fondo para Familias de Oficiales Caídos, por la cantidad de \$15,000,000.00, así como Fondo para Beneficios de Carrera Policial y Ministerial, por \$35,000,000.00, que coadyuvará a que los policías que ganan menos tenga un mejor salario.
36. En conclusión, las modificaciones realizadas a estos señalamientos están orientadas a contribuir a que se atiendan lo señalado en Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021 en el eje 4. **Gobernanza, Seguridad y Protección para vivir en paz., Estrategia 4.1.2. Creación y desarrollo del Servicio Profesional de Carrera Policial 4.1.2.6. Mejorar las condiciones salariales del personal policial y el apoyo para familias de policías caídos en cumplimiento del deber.**
37. Respecto al Fondo de Apoyos para la Educación Básica, cabe señalar que los motivos que se tuvieron para modificarlo, se advertirán más adelante, cuando nos ocupe tratarlo relativo a la modificación al presupuesto del Instituto de Infraestructura Educativa, por tratarse del ente ejecutor del mismo.
38. En cuanto al artículo 34, cabe señalar que se modificó para el efecto de que, en lugar de los 100 millones que originalmente se aprobaron, finalmente se destinen 50 millones para la atención de personas que sufren alguna enfermedad de tipo renal, que según estudio realizado en el 2015, por el epidemiólogo Víctor Gómez Bocanegra y otro estudio realizado a estudiantes con (IRC) por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, arrojó que Tlaxcala es el Estado que tiene el primer lugar a nivel nacional en la incidencia en los

jóvenes de entre 10 a 24 años en Enfermedad Renal Crónica (ERC) mejor conocida como Insuficiencia Renal; los datos arrojan que Tlaxcala tiene una incidencia de 119.66 casos por cada 100 mil habitantes, por lo que estaríamos hablando de que podrían ser más de mil 400 enfermos que a diario luchan con este padecimiento degenerativo y que le resta una importante calidad de vida.

39. Una de las preocupaciones es que constituye un problema latente de salud, el cual no debe pasar desapercibido, para garantizar uno de los derechos básicos de la persona, como es tener acceso a los servicios de salud, y que van enfocados a Objetivo 2.17 Aumentar la capacidad de respuesta de la oferta y la calidad de los servicios estatales de salud. Estrategia 2.17.1 Desarrollar e implantar un modelo de atención integral en salud que privilegie la prevención y la continuidad de la atención que de esta manera atiende a la línea de acción 2.17.1.1 Atender de manera integral y coordinada la salud de la población usuaria buscando minimizar la incidencia de complicaciones atribuibles a la atención tardía de padecimientos.
40. Referente a los \$25,954,131.58 que se realizaron al Fondo de Contingencias y Blindaje Financiero, es importante decir que la modificación se realizó para atender demandas de la población, distribuyéndose de la siguiente manera: Un millón de pesos para las personas con discapacidad, recurso que le fue asignado al Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad; otro millón de pesos a deportistas de alto rendimiento, recurso asignado al Instituto del Deporte de Tlaxcala; y la diferencia restante fue integrada al Fondo de acciones para el Fortalecimiento al Campo, el cual con motivo del análisis a las observaciones, fue modificado.
41. En lo concerniente al recurso destinado por un millón de pesos a los deportistas de alto rendimiento, es importante destacar que Tlaxcala cuenta con excelentes deportistas y que es necesario apoyarlos para optimizar la representación que ostentan.
42. En el caso de del Fondo de Acciones para el Fortalecimiento del Campo, es importante señalar que al igual que las demás partidas presentadas en este proyecto del presupuesto de egresos del Estado de Tlaxcala se hicieron los





análisis correspondientes; en específico a los fondos de blindaje financiero que carecen de reglas de operación, partidas específicas que demuestren en qué van a ser utilizados los recursos etiquetados, qué unidades administrativas serán las encargadas de ejecutar dichos recursos, así como su justificación. Todo esto se consideró para hacer las modificaciones conducentes y atender otra de las problemáticas del Estado y que es del conocimiento de todos y de dominio público que nuestro campo agrícola por muchos años ha sufrido un rezago importante como lo señalan las estadísticas del Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI), teniendo un atraso importante en cuanto al desarrollo agrícola en nuestro Estado. Por lo que se consideró necesario apoyar con recursos económicos para su fortalecimiento, crecimiento y progreso del campo, lo que se traduce en una economía positiva para las familias tlaxcaltecas.

43. De acuerdo al Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021, Tlaxcala es una de las 16 entidades del país que no recibe flujos de inversión externa en agricultura y cría de animales, esta problemática refleja la necesidad de direccionar los apoyos al campo en todos sus componentes, priorizando aquellos proyectos dirigidos a las pequeñas unidades de producción del Estado.
44. En relación al monto señalado donde cita que el Congreso destinara la cantidad de \$40,000,000.00, es importante señalar que esta observación es una clara intromisión a su potestad soberana y discrecional de asignar recursos dentro de su presupuesto a las partidas que crea convenientes.
45. Cabe recalcar, según datos publicados por el CONEVAL respecto a la población que en el año 2016 se encontraba en situación de pobreza, que alcanzó el 53.9% de la población, en privación social con al menos una carencia social del 81.5%, de la población con al menos tres carencias sociales el 13.5, así como indicadores de rezago educativo del 13%, carencia con servicios de salud por 12.5 %, carencia por acceso a la seguridad social por 66.2%, carencia por calidad y espacio en la vivienda 10.2%, carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda 10.7%, carencia por acceso a la alimentación por 22.2%,



población con ingreso inferior a la línea de bienestar mínimo el 19.6%, población con ingreso inferior a la línea de bienestar 66.6%.

46. Por ello es importante promover mejores condiciones de vida para los habitantes tlaxcaltecas, que permitan la satisfacción de sus necesidades básicas y mitigar gradualmente esta problemática. Por lo que se determinó asignar parte de su presupuesto para el ejercicio fiscal 2019 la cantidad de \$40,000,000.00, para brindar de forma directa apoyos sociales que sean viables y que justifiquen las necesidades de las personas que lo soliciten.
47. Lo anterior refleja la competencia de este Poder Legislativo, de revisar, analizar, modificar el Presupuesto de Egresos del Estado y hacer los ajustes necesarios de manera que el gasto público se distribuya eficientemente, de ahí los recursos incrementados al Fondo de Contingencias que señala en la observación del Ejecutivo por la cantidad de \$25,954,131.58 se asignaron para atender otros rubros como son la personas con discapacidad, a los deportistas de alto rendimiento, y a la parte más vulnerable que tiene que ver con la producción alimenticia de nuestro Estado que es el campo.
48. Por lo que respecta a la Institución Denominada Pensiones Civiles, se constituye como un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, como lo establece la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, que se creó para otorgar prestaciones y servicios a los servidores públicos afiliados y que debe de operar tal y como lo establecen los artículos 28, que a la letra dice: "Los titulares de las dependencias del Gobierno del Estado, a través de la Oficialía Mayor, y los titulares de las demás dependencias y entidades públicas, a través de sus áreas de recursos humanos, aportarán para el Fondo de Pensiones Civiles el 18% del Salario Base de los servidores públicos a su servicio". A su vez, el artículo 29 que textualmente dice: "Se establece como descuento obligatorio para los servidores públicos sujetos al presente libro el 12% de su Salario Base; el descuento se enterará al Fondo de Pensiones Civiles. Por lo que los recursos presupuestados para cada ente, deben estar previstos en estas aportaciones, así como las retenciones correspondientes."



49. Además de que este Organismo Paraestatal recibe otros ingresos como son: los intereses, reservas técnicas, dividendos, realización de activos, alquileres, rentas, plusvalías y demás utilidades que se obtengan de las inversiones que conforme a los términos de esta Ley realice dicho organismo, el importe de las indemnizaciones, devoluciones, aportaciones, pensiones caídas e intereses que prescriban o caduquen a su favor, en los términos de esta Ley, las donaciones, herencias, legados y fideicomisos que se constituyan en favor de la Institución, las acciones o partes sociales en las sociedades que constituya o adquiera, los subsidios y aportaciones periódicas o eventuales hechas en favor de la Institución por los gobiernos Federal, Estatal y Municipal.
50. Este Organismo debe funcionar con las aportaciones establecidas en su Ley, asimismo cabe aclarar que el Gobierno del Estado ha adicionado de recursos al fondo de Pensiones Civiles por la cantidad de \$ 50,000,000.00 en los dos ejercicios anteriores, siendo que no es su obligación subsidiarlo. Sin embargo, para este ejercicio una vez más se le rotorgará un subsidio al Fondo de Fortalecimiento para Pensiones Civiles por la cantidad de \$45,000,000.00; por lo que carece de sustento la observación realizada por el Ejecutivo, ya que no presenta datos específicos sobre la situación real que guardan las finanzas de dicho ente.
51. En cuanto a la observación relativa a la disminución del Fondo de Desastres Naturales; de su análisis que advierte el Ejecutivo refiere que la disminución en el monto originalmente proyectado, pudiera incidir en la atención de emergencias; sin embargo tomando en cuenta lo señalado en el artículo 9 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios dicho señalamiento puede calificarse como infundado, toda vez que fue omiso en expresar la forma en que dicha disminución contravino el supuesto normativo previsto en el artículo en mención. Es decir, no proporcionó información que revele que el monto asignado de 25 millones sea inferior al 10% de la aportación Estatal realizada, para reconstruir la infraestructura de la Entidad Federativa dañada que en promedio se registre durante los últimos 5 ejercicios.



52. Cabe señalar que, de acuerdo con el anexo estadístico de reconstrucción de daños por el sismo del 19 de septiembre de 2017, presentado por el Gobierno Federal, Tlaxcala fue una de las doce entidades que registraron afectaciones; pero fueron mínimas y no hubo decesos, aunado a que los diez millones de pesos presupuestados en 2017 para la atención de Desastres Naturales, no se afectaron en virtud de que la Entidad recibió recursos del Fondo de Desastres Naturales.
53. En relación al Fondo para Familias de Oficiales Caídos y beneficios de Carrera Oficial, la modificación presentada a dicho fondo se debe a la falta de argumentos, criterios y parámetros de cumplimiento de los objetivos del fondo presentado, ya que sólo puntualizó el importe que será destinado a Familias de Oficiales Caídos y Beneficios de Carrera Policial y Ministerial, sin motivar de qué manera se afectan sus atribuciones.
54. De acuerdo al Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021, Tlaxcala carece de salarios competitivos para los elementos de seguridad pública, por lo que es de suma importancia la homologación de sueldos, ya que actualmente se encuentran rezagados, y es necesario ofrecer ingresos dignos al personal policial en Tlaxcala; por lo que se debe contar con policías que perciban ingresos suficientes para cubrir sus necesidades y prevenir conductas ilegales o no profesionales.
55. De acuerdo al Objetivo 4.1 del Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021 se debe desarrollar una política de seguridad pública, encaminada a contar con instituciones efectivas, modernas, confiables y altamente capacitadas al servicio de la sociedad siendo una de sus estrategias establecidas en el punto; 4.1.2.6. Mejorar las condiciones salariales del personal policial y el apoyo para familias de policías caídos en cumplimiento del deber. Es por ello que se practicaron cambios al proyecto original sobre dicho rubro.
56. Los Fondos presentados, se adecuaron por este Poder, para garantizar que los recursos asignados a estos, se apliquen de manera razonable en función para lo que fueron creados.



57. Por lo que respecta a las modificaciones del Fondo de Apoyos para la Educación Básica, dirigido a la construcción y mejora de infraestructura educativa, A la fecha es de mencionar que El Instituto Tlaxcalteca de Infraestructura Física Educativa, no ha dado resultados del manejo de los recursos públicos por lo que se denota la falta de capacidad y transparencia al ejercer eficientemente el gasto público; tanto así que su cuenta pública del ejercicio 2017, tiene un posible daño patrimonial, siendo que su cuenta pública 2017 fue una Gestión No Razonable, por las razones se detallan de la siguiente manera: a falta de recuperación de anticipos por la cantidad de \$1,989,941.73, falta de documentación comprobatoria de las erogaciones con la cantidad de \$914,887.28, activos registrados en cuenta pública no soportados en inventario de bienes por la cantidad de \$281,607.83, omisión de reintegro de recursos a la TESOFE por la cantidad de \$1,031,832.61, recargos, multas y actualizaciones por la cantidad de \$7,642.21, no acreditan recepción de servicios pagados por la cantidad de \$200,102.19, servicios pagados y distintos a los contratados, por la cantidad \$8,083.48, utilización de recursos a fines distintos del fondo por la cantidad de \$1,870,733.34, conceptos de obra pagados no ejecutados por la cantidad de \$3,823,621.11, volúmenes pagados en excesos por la cantidad de \$818,063.55, no cumplen con las especificaciones técnicas por la cantidad de \$5,215,790.26, pagos en exceso a precio alzado superior a los de mercado por la cantidad de \$50,104,103.13, pagos en exceso por equipamiento de las obras con precios superior a los de mercado \$518,374.48, omisión de retención de vigilancia, inspección y control con la cantidad de 9,005.96, obra de mala calidad por la cantidad \$1,685,907.00, recursos federales aplicados en obras no contempladas en los fines del FAM por la cantidad de \$1,727,321.36, que nos da la cantidad de un total de \$70,207,044.52 por daño patrimonial, siendo el 16.2% respecto del importe devengado.

58. Además de que en su cuenta pública presentada por el ITIFE con corte al tercer trimestre del 2018, aún contaba con subejercicios de recursos del ejercicio 2016, por la cantidad de \$20,817,782.97 y 2017 por la cantidad de \$5,607,813.13. Por tal motivo los recursos que tendría que operar del Fondo de Apoyos para la Educación Básica, serán canalizados a otros rubros no menos importantes que este.



59. La reasignación del Fondo de Seguridad Pública obedece a que el Estado ya cuenta con el Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP) del Ramo 33 y mediante Convenio también puede acceder a recursos del FORTASEG y PRONAPRED.
60. El sector primario es parte importante para el desarrollo del Estado, ya que funciona como una herramienta que ayuda a fomentar la seguridad alimentaria; asimismo, constituye un estímulo para potenciar el progreso y el crecimiento productivo que puede mejorar significativamente las condiciones de vida en amplias zonas y fomentar la capacidad productiva del sector primario, por tal motivo se determinó fortalecer al campo a través de la creación del Fondo de Acciones para el Fortalecimiento del Campo que permite generar mayores ingresos en la economía familiar y fortalecer este sector. Que de igual manera está alineado con el Plan Estatal de Desarrollo en su objetivo 1.7. Fortalecer el Desarrollo Integral y Sustentable del Sector rural por medio de programas que eleven la productividad y bienestar de los trabajadores del campo y sus familias.
61. El Fondo de Fortalecimiento a la Autonomía Municipal, solo atendía a unos cuantos municipios para regular pasivos por el pago de impuestos de ejercicios anteriores. Por tal motivo, se considera realizar la modificación de este rubro a fin de implementar infraestructura en todos los municipios de acuerdo a todas las solicitudes recibidas, que beneficien a todos los Municipios de manera que se fortalezca el desarrollo económico dentro del Estado.
62. Por lo antes expuesto se realizaron las adecuaciones necesarias en este apartado, para que ningún municipio quede fuera de este Fondo, siendo estos los facultados para ejercer dichos recursos de las obras y acciones etiquetadas en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019, y se le dé el seguimiento correspondiente.
63. En cuanto al Fideicomiso para Desastres Naturales (FONDEN), de su creación al último ejercicio fiscal tuvo un incremento considerable, y que en este



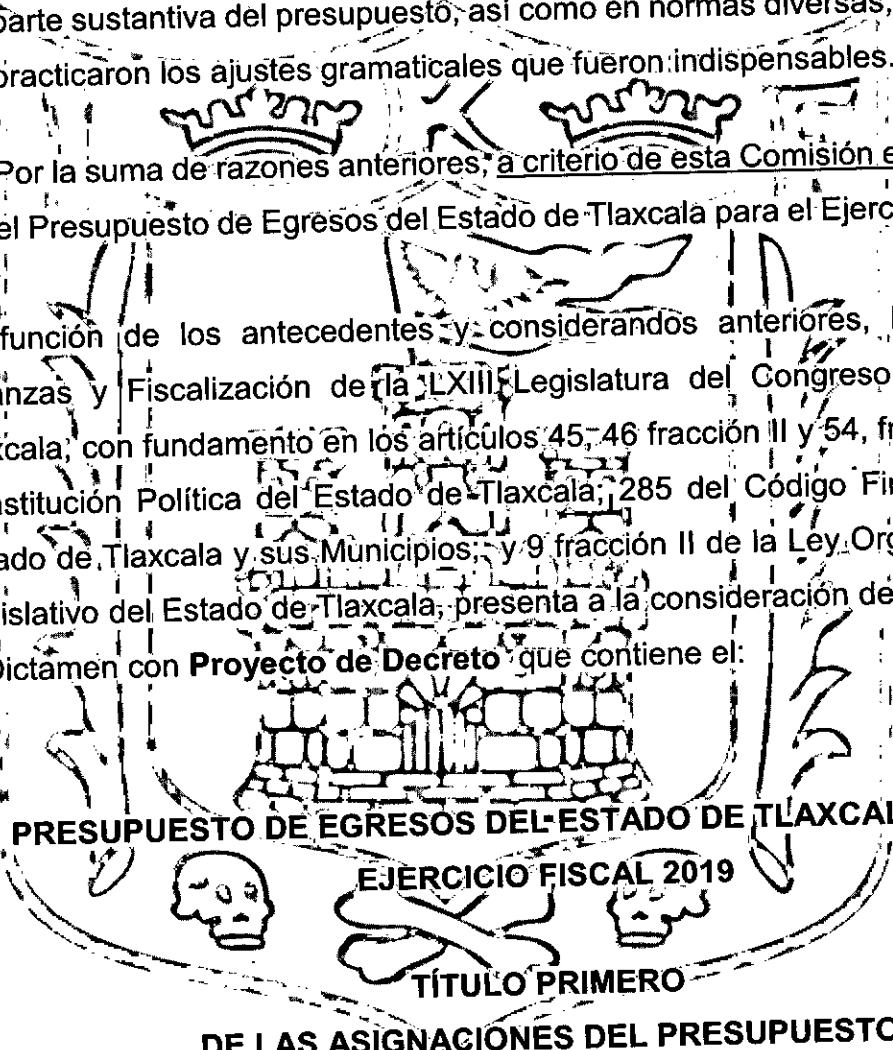
presupuesto de egresos no se ha afectado, esto con la finalidad de ayudar a la población vulnerable que se vea afectada por algún fenómeno natural.

64. En relación al Fondo para Familias de Oficiales Caídos y Beneficios de carrera policial, en este presupuesto de egresos ha sido modificado en virtud de no contar con una explicación convincente de la aplicación de dichos recursos como lo son argumentos y criterios, así como del registro de beneficiarios, por lo que una vez analizado el fondo, se adecuo en beneficio de los servidores públicos señalados, sin verse afectados sus derechos laborales, ni mucho menos sus derechos a la vida y a su profesionalización y modernización, como actualmente lo requiere la sociedad moderna, por lo que en todo momento esta Legislatura ha trabajado respetando los derechos de los servidores públicos de los tres niveles de gobierno.
65. En relación al Fondo para el Fortalecimiento a la Seguridad Pública, como no ha sido claro en la aplicación de los recursos, es necesario que recurra a otros Fondos a los que tiene derecho, para que siga trabajando en forma eficiente como lo ha venido haciendo en pro de la seguridad de la población tlaxcalteca.
66. En el caso de del Fondo de Acciones para el Fortalecimiento del Campo, es del conocimiento de todos y de dominio público que nuestro campo agrícola por muchos años ha sufrido un rezago importante como lo señalan las estadísticas del Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI), teniendo un atraso importante en cuanto al desarrollo agrícola de nuestro Estado, lo que es necesario apoyar con recursos económicos para su fortalecimiento, crecimiento y progreso del campo agrícola, lo que se traduce en una economía positiva para las familias tlaxcaltecas y tengan derecho a una vida digna.
67. Por lo que hace al apartado de observaciones parciales a los artículos transitorios del Decreto 80, cabe señalar que a partir de las mismas se realizó una revisión a cada uno de ellos, tanto los observados como los que no lo fueron, de modo que al cabo de dicha ponderación permanecieran los enunciados normativos indispensables para el cumplimiento de la parte sustantiva del presupuesto.

68. Es ese orden de ideas, dado el necesario diferimiento del inicio de vigencia del Presupuesto, se ajustaron los plazos o términos que dependen de dicha publicidad; al igual, se prescindió de establecer mandatos dependientes de cualquier ordenamiento no vigente al momento de la aprobación del decreto; se reconsideró y sostuvo el ejercicio de facultades por parte de los poderes públicos implicados en los procedimientos administrativos previstos; se suprimieron artículos innecesarios o reiterativos de aspectos regulados en la parte sustantiva del presupuesto, así como en normas diversas, y en general se practicaron los ajustes gramaticales que fueron indispensables.

69. Por la suma de razones anteriores, a criterio de esta Comisión es dable aprobar el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2019.

En función de los antecedentes y considerandos anteriores, la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en los artículos 45, 46 fracción II y 54, fracción XII, de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala; 285 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; y 9 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, presenta a la consideración de esta Soberanía, el Dictamen con **Proyecto de Decreto** que contiene el:



**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL  
EJERCICIO FISCAL 2019  
TÍTULO PRIMERO  
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO  
DE EGRESOS DEL ESTADO**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.** El presente Decreto tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control, información y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal





2019, de conformidad con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala; Ley de Deuda Pública para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala; Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala; Ley General de Responsabilidades Administrativas; Manual de Normas y Políticas para el Ejercicio del Gasto Público y las demás disposiciones jurídicas con criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, disciplina presupuestaria, transparencia, control, evaluación y rendición de cuentas aplicables en la materia..

El presente Decreto es de observancia obligatoria para los Poderes, Órganos Autónomos, Municipios, Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

En la ejecución del gasto público, las Dependencias y Entidades, aplicarán, la normativa, las políticas públicas, objetivos, estrategias y metas.

Los Municipios, Organismos Públicos Descentralizados, Poderes Legislativo y Judicial, así como los Órganos Autónomos, deberán ajustarse estrictamente a su presupuesto autorizado, conforme a la Ley y las reglas aplicables.

La Secretaría de Planeación y Finanzas y la Contraloría del Ejecutivo, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente Decreto, así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control del gasto público estatal.

Los titulares de los entes públicos ejecutores, son directamente responsables, conjuntamente con los servidores públicos de los mismos, encargados de la administración y ejercicio del presupuesto, así como de la aplicación de los



programas, bajo criterios de legalidad, racionalidad, austeridad, disciplina presupuestaria y transparencia.

Los titulares, los directores operativos y los encargados de la administración de recursos de los entes públicos, son responsables de la planeación, programación, registro, comprobación, control y ejercicio del presupuesto de los programas a su cargo, así como de la presentación de informes, supervisión y evaluación del cumplimiento de metas del gasto, trámite de prórrogas, reintegros, difusión y cierre de programas, de los recursos federales y estatales que se encuentren a su cargo, asimismo, de la transparencia y rendición de cuentas.

Los titulares de los entes públicos cabeza de sector, son responsables de supervisar y verificar el cumplimiento, por parte de las Dependencias y Entidades bajo su coordinación, de las normas previstas en el presente Decreto.

Los recursos federales destinados a las Dependencias y Entidades, deberán comprometerse y ejecutarse en el periodo para el que fueron autorizados; al término de dicho periodo, los recursos no aplicados se reintegrarán a la Tesorería de la Federación (TESOFE) y se cancelarán las cuentas bancarias respectivas.

La interpretación del presente Presupuesto de Egresos para efectos administrativos, exclusivamente en el ámbito de competencia del Ejecutivo local, corresponde a la Secretaría de Planeación y Finanzas y a la Contraloría del Ejecutivo, de acuerdo a sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establezca la normatividad aplicable en la materia. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a los Poderes del Estado en el ámbito de sus respectivas competencias.

La política presupuestaria constituye uno de los instrumentos estratégicos de la política económica, como medio para compensar desigualdades sociales e impulsar el desarrollo del Estado.

**ARTÍCULO 2.** Para los efectos de este Decreto se entenderá por:



- I. **Adecuaciones Presupuestarias:** Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Estado mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas por el Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto;
- II. **Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos:** Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos que contraiga el Gobierno del Estado;
- III. **Asignaciones Presupuestales:** La ministración de los recursos públicos aprobados en el Presupuesto de Egresos del Estado, a los Ejecutores de Gasto;
- IV. **Analítico de Claves Presupuestarias:** Es el listado que muestra la desagregación del Gasto Público de la Administración Pública, a nivel de capítulo, concepto, partida y partida genérica;
- V. **Asociaciones Público-Privadas:** Las previstas en la Ley de Asociaciones Público Privadas;
- VI. **Aspectos Susceptibles de Mejora: ASM;**
- VII. **Ayudas:** Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno del Estado con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios;
- VIII. **Balance Presupuestario de Recursos Disponibles:** La diferencia entre los Ingresos de libre disposición, incluidos en la Ley de Ingresos, más el Financiamiento Neto y los Gastos no etiquetados considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda;
- IX. **Capítulo de Gasto:** El mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los Entes Públicos;
- X. **Clasificación Funcional del Gasto:** La que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes Entes Públicos. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a finalidades de: Gobierno, Desarrollo



Social, Desarrollo Económico y Otros no Clasificados; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzarlos;

- XI. Clasificación por Objeto del Gasto:** La que resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros. Alcanza a todas las transacciones que realizan los Entes Públicos para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencias, en el marco del Presupuesto de Egresos;
- XII. Clasificación por Fuentes de Financiamiento:** La clasificación por fuentes de financiamiento consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación;
- XIII. Clasificación por Subfuente de Financiamiento:** Son los dígitos a través de los cuales se identifica el origen de los recursos para financiar el gasto público;
- XIV. Clasificación Económica:** La que relaciona las transacciones que generan los Entes Públicos de conformidad con su naturaleza, presentándolos en Gasto Corriente y Gasto de Capital;
- XV. Clasificación Administrativa:** La que tiene como objetivo identificar al ente público que realiza la erogación de los recursos públicos; se desglosa a través de asignaciones denominadas ramos presupuestarios como el de la Administración Pública, de los Poderes, o de los Órganos Autónomos;
- XVI. Clasificación Programática:** Es el conjunto armónico de programas, proyectos y metas que se deben realizar a corto plazo y permite la racionalización en el uso de recursos al determinar objetivos y metas; asimismo, identifica responsables del programa y establece las acciones concretas para obtener los fines deseados;
- XVII. Criterios Generales de Política Económica:** El documento enviado por el Ejecutivo Federal al Congreso de la Unión, en los términos del artículo 42, fracción III, inciso a), de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad



- Hacendaria, el cual sirve de base para la elaboración de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de la Federación;
- XVIII. Dependencias:** Las definidas como tales en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Secretaría de Planeación y Finanzas;
- XIX. Disciplina Financiera:** La observancia de los principios y las disposiciones en materia de responsabilidad hacendaria y financiera, la aplicación de reglas y criterios en el manejo de recursos y contratación de Obligaciones por los Entes Públicos, que aseguren una gestión responsable y sostenible de sus finanzas públicas, generando condiciones favorables para el crecimiento económico, el empleo y la estabilidad del sistema financiero;
- XX. Dirección Técnica de Evaluación del Desempeño:** DTED;
- XXI. Economías o Ahorros Presupuestarios:** Los remanentes de recursos públicos del Presupuesto de Egresos del Estado no comprometidos al término del Ejercicio Fiscal; así como los ahorros realizados en un periodo determinado;
- XXII. Entes Públicos:** Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los Órganos Autónomos; los Municipios; los Organismos Descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y Fideicomisos de las Entidades Federativas y los Municipios, así como cualquier otro Ente sobre el que las Entidades Federativas y los Municipios tengan control sobre sus decisiones o acciones;
- XXIII. Entidades:** Los Organismos Públicos Descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria, los Fideicomisos Públicos y los Organismos Desconcentrados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Secretaría de Planeación y Finanzas, salvo los desconcentrados;
- XXIV. Evaluación:** Al análisis sistemático y objetivo de los programas federales y que tienen como finalidad determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad;
- XXV. Fideicomisos Públicos:** Entidades no personificadas a partir de las cuales el Ejecutivo Estatal o alguna de las demás Entidades Paraestatales



constituyen con el objeto de auxiliar al Estado en el desarrollo de alguna de sus áreas prioritarias;

- XXVI. Gasto Corriente:** Las erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de un activo, incluyendo, de manera enunciativa, el gasto en servicios personales, materiales y suministros, los servicios generales, así como las transferencias, asignaciones, subsidios, donativos y apoyos;
- XXVII. Gasto Federalizado:** El gasto federalizado o descentralizado se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere al Estado y Municipios para que estos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros;
- XXVIII. Gasto de Inversión o Capital:** Erogaciones que realizan las Dependencias y Entidades de la Administración Pública tendientes a adquirir, ampliar, conservar y mejorar sus bienes de capital, incluyendo también la adquisición de acciones y títulos de crédito de terceros, construcción de obras públicas y desarrollo de acciones para promover el incremento de la capacidad productiva de los diversos sectores de la economía;
- XXIX. Gasto No Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Estado y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos;
- XXX. Gasto Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Estado, y están directamente relacionados con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas públicos;
- XXXI. Gasto Total:** La totalidad de las erogaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos, con cargo a los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, las cuales no incluyen las operaciones que darían lugar a la duplicidad en el registro del gasto;
- XXXII. Ingresos de Libre Disposición:** Los Ingresos locales y las participaciones federales, así como los recursos que, en su caso, reciban del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y cualquier otro recurso que no esté destinado a un fin específico;



- XXXIII. Ingresos Excedentes:** Los recursos públicos que durante el Ejercicio Fiscal se obtienen adicionalmente a los aprobados en la Ley de Ingresos del Estado vigente;
- XXXIV. Ingresos Locales:** Aquéllos percibidos por las Entidades Federativas y los Municipios por impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos, incluidos los recibidos por venta de bienes y prestación de servicios y los demás previstos en términos de las disposiciones aplicables;
- XXXV. Ingresos Totales:** La totalidad de los Ingresos de libre disposición, las Transferencias federales etiquetadas y el Financiamiento Neto;
- XXXVI. Inversión Pública Productiva:** Toda erogación por la cual se genere, directa o indirectamente, un beneficio social, y adicionalmente, cuya finalidad específica sea: (i) la construcción, mejoramiento, rehabilitación y/o reposición de bienes de dominio público; (ii) la adquisición de bienes asociados al equipamiento de dichos bienes de dominio público, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de mobiliario y equipo de administración, mobiliario y equipo educacional, equipo médico e instrumental médico y de laboratorio, equipo de defensa y seguridad, y maquinaria, de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable; (iii) la adquisición de bienes para la prestación de un servicio público específico, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de vehículos de transporte público, terrenos y edificios no residenciales, de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable;
- XXXVII. Matriz del Marco Lógico: MML;**
- XXXVIII. Matriz de Indicadores de Resultado: MIR;**
- XXXIX. Percepciones Extraordinarias:** Los estímulos, reconocimientos, recompensas, incentivos, y pagos equivalentes a los mismos, que se otorgan de manera excepcional a los servidores públicos, condicionados al cumplimiento de compromisos de resultados sujetos a evaluación; así como el pago de horas de trabajo extraordinarias y demás asignaciones de carácter excepcional autorizadas en los términos de las disposiciones aplicables. Las percepciones extraordinarias no constituyen un ingreso fijo, regular ni permanente, ya que su otorgamiento se encuentra sujeto a requisitos y



condiciones variables. Dichos conceptos de pago en ningún caso podrán formar parte integrante de la base de cálculo para efectos de indemnización o liquidación o de prestaciones de seguridad social;

- XL. Percepciones Ordinarias:** Los pagos por sueldos y salarios, conforme a los tabuladores autorizados y las respectivas prestaciones, que se cubren a los servidores públicos de manera regular como contraprestación por el desempeño de sus labores cotidianas en los Entes Públicos, así como los montos correspondientes a los incrementos a las remuneraciones que, en su caso, se hayan aprobado para el ejercicio fiscal;
- XLI. Programa:** Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales y financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuyen responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas;
- XLII. Presupuesto de Egresos del Estado:** Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2019;
- XLIII. Presupuesto Aprobado:** El momento contable del gasto en el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos;
- XLIV. Presupuesto Modificado:** Es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado;
- XLV. Presupuesto Comprometido:** Es el momento contable que refleja la aprobación por autoridad competente de un acto administrativo, u otro instrumento jurídico que formaliza una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras. En el caso de las obras a ejecutarse o de bienes y servicios a recibirse durante varios ejercicios, el compromiso será registrado por la parte que se ejecutará o recibirá, durante cada ejercicio;
- XLVI. Presupuesto Devengado:** Reconocimiento de las obligaciones de pago por parte de los ejecutores del gasto, a favor de terceros, que se derivan de





compromisos o requisitos cumplidos por éstos, conforme a disposiciones legales aplicables;

- XLVII. Presupuesto Ejercido:** Importe de las erogaciones soportadas con documentación comprobatoria del ejecutor del gasto que corresponda;
- XLVIII. Presupuesto Pagado:** Es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago;
- XLIX. Programa Anual de Evaluación: PAE;**
- L. Sistema Integral de Información Financiera: SIIF;**
  - LI. Subsidios:** Las asignaciones de recursos públicos que se destinan al desarrollo de actividades productivas, prioritarias consideradas de interés general, así como las que se proporcionan a usuarios y consumidores de bienes y servicios básicos a precios y tarifas por debajo de los de mercado o de forma gratuita y su otorgamiento no implique contraprestación alguna;
  - LII. Subvenciones:** Son aquellas aportaciones que se otorgan a los diversos sectores de la población con la finalidad de elevar el nivel de vida ya sea de manera directa o a través de la sociedad civil organizada;
  - LIII. Transferencias:** Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Estado y ministrados a los ejecutores del gasto, para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de los Poderes, Organos Autónomos y Entidades;
  - LIV. Unidad Presupuestal:** Cada uno de los Entes Públicos que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales, servicios generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia sus obligaciones legales, y
  - LV. Unidad Responsable:** Cada una de las unidades administrativas subordinadas a las Unidades Presupuestales, en las que se desconcentra parte del ejercicio presupuestal y se les encomienda la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, estrategias y líneas de acción establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo
  - LVI.** Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme al glosario del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, Ley de Deuda del Estado de Tlaxcala; Ley de



Coordinación Fiscal; Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y las demás leyes de la materia.

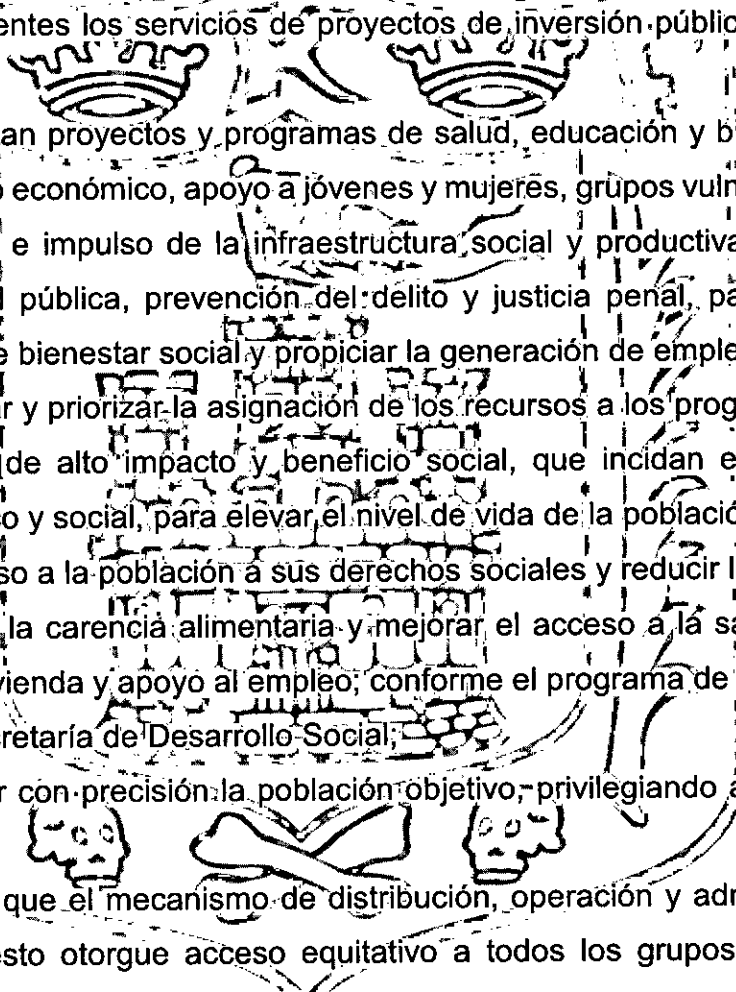
**ARTÍCULO 3.** En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Estado, será obligatoria la intervención de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Las Dependencias y Entidades no podrán comprometer recursos adicionales a los asignados en el presente Decreto. Los compromisos que adquieran sin contar con suficiencia presupuestaria, serán responsabilidad exclusiva del Titular de la misma y estará sujeto a lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.

**ARTÍCULO 4.** El ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, rendición de cuentas y honradez, así como a los objetivos estratégicos y las políticas públicas, de conformidad con lo previsto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por las Políticas, Objetivos, Estrategias, Líneas y Sublíneas de Acción del Plan Estatal de Desarrollo con base en lo siguiente:

- I. El Gasto Total previsto en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2019, aprobado por el Congreso deberá de contribuir a obtener un balance presupuestario sostenible, garantizar la transparencia y rendición de cuentas del gasto público, en términos de lo previsto en el artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;
- II. Apego a los Criterios Generales de Política Económica del gasto del Poder Ejecutivo Federal 2019;
- III. Congruencia con los criterios económicos planteados en la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2019; para garantizar la viabilidad, equilibrio y sustentabilidad financiera del gasto público;



- 
- IV.** Se alinea con las Políticas, Objetivos, Estrategias, Líneas y Sublíneas de Acción derivados del Plan Estatal de Desarrollo, por lo que sus asignaciones se articulan con el objeto sustancial de mantener y fortalecer la calidad de vida de los tlaxcaltecos y consolidar el crecimiento y desarrollo de la economía del Estado;
- V.** Prevé la racionalización del gasto público mediante la contención de los servicios personales y la reducción del gasto corriente, así como la simplificación administrativa, con el objeto de reorientar los ahorros a programas prioritarios, de educación, salud y empleo que contribuyan a hacer más eficientes los servicios de proyectos de inversión pública y programas sociales;
- VI.** Se priorizan proyectos y programas de salud, educación y bienestar social, desarrollo económico, apoyo a jóvenes y mujeres, grupos vulnerables, apoyo al campo e impulso de la infraestructura social y productiva, así como de seguridad pública, prevención del delito y justicia penal, para mejorar los niveles de bienestar social y propiciar la generación de empleos;
- VII.** Garantizar y priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social, que incidan en el desarrollo económico y social, para elevar el nivel de vida de la población;
- VIII.** Dar acceso a la población a sus derechos sociales y reducir la pobreza;
- IX.** Combatir la carencia alimentaria y mejorar el acceso a la salud, seguridad social, vivienda y apoyo al empleo, conforme el programa de inclusión social de la Secretaría de Desarrollo Social;
- X.** Identificar con precisión la población objetivo, privilegiando a los de menos ingresos;
- XI.** Procurar que el mecanismo de distribución, operación y administración del presupuesto otorgue acceso equitativo a todos los grupos sociales, para fomentar la igualdad de género;
- XII.** Simplificar los procesos y eficientar la prestación de servicios a la población, para garantizar un gobierno eficaz;
- XIII.** Consolidar entre los servidores públicos una cultura de austeridad, racionalidad, disciplina, transparencia, honestidad y eficacia;
- XIV.** Aplicar las medidas derivadas de la planeación estratégica y consolidar la armonización de la estructura presupuestaria, para el fortalecimiento del



Presupuesto Basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED);

- XV.** Garantizar la transparencia y rendición de cuentas, mediante la entrega y difusión de información, observando los lineamientos y buenas prácticas en la materia, conforme las políticas del Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO);
- XVI.** Atender las recomendaciones de los órganos fiscalizadores y las reglas emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP);
- XVII.** Efectuar el registro contable del gasto público, la integración y la consolidación de la Cuenta pública, conforme lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las reglas del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC);
- XVIII.** Mantener un nivel de endeudamiento cero, y no creación de nuevos impuestos, así como una estricta disciplina fiscal, para garantizar finanzas públicas sanas y una hacienda equilibrada;
- XIX.** Aplicar las medidas de racionalización del gasto público, mediante la contención de servicios personales y reducción del gasto corriente, sin detrimento de los resultados; reorientando los ahorros y economías al gasto social e inversión pública, mediante un programa de austeridad;
- XX.** Considerar fondos para compensar posibles caídas de las participaciones federales, aportaciones y convenios federales;
- XXI.** Incluir recursos estatales específicos para el Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes;
- XXII.** Incluir recursos para impulsar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación de la perspectiva de género en el diseño, elaboración y aplicación de los programas de la Administración Pública Estatal;
- XXIII.** Incluir fondos especiales para programas de infraestructura social y apoyo social;
- XXIV.** Incluir recursos para el Fideicomiso Estatal de Desastres Naturales;
- XXV.** Incluir recursos para la implementación, operación, mantenimiento y seguimiento del Sistema de Fiscalización Electrónico, así como para las áreas de Investigación y de Substanciación a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y



**XXVI.** Se consideran recursos para el Fondo de Compensación Estatal o Municipal, según sea el caso, que tiene por objeto compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

**ARTÍCULO 5.** La información que en términos del presente Decreto deba remitirse al Congreso del Estado deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Se enviará a la Mesa Directiva;
- II. Se turnará copia de la información a las Comisiones competentes;
- III. Se presentará la información en forma impresa, así como en formato electrónico editable; y
- IV. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

En caso de que la fecha límite para presentar la información sea día inhábil, la misma se recorrerá al día hábil siguiente.

**ARTÍCULO 6.** La Secretaría de Planeación y Finanzas garantizará que toda la información presupuestaria de egresos y de ingresos cumpla con las disposiciones legales vigentes.

Los Poderes, Órganos Autónomos, Dependencias y Entidades Descentralizadas, son responsables directos, en el ámbito de su competencia, de registrar y formular sus informes presupuestarios de egresos y de ingresos conforme a la ley, registrar su contabilidad y formular su cuenta pública armonizada, así como proporcionarlos a la Secretaría de Planeación y Finanzas para la integración correspondiente.

Con el objeto de cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Poderes, Órganos Autónomos, así como Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo Estatal deberán ajustarse al contenido del Clasificador por Objeto del Gasto, Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 14 de octubre de 2016.



Todas las asignaciones presupuestarias del presente Decreto y los documentos relacionados con éstas, deberán cumplir con las disposiciones y requisitos que establezcan los preceptos reglamentarios, así como estar disponibles, en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala y demás disposiciones aplicables en materia de transparencia y rendición de cuentas.

## CAPÍTULO II DE LAS EROGACIONES

**ARTÍCULO 7.** El Gasto Total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Estado, importa la cantidad de \$18,705,109,588.91 el cual corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2019.

La distribución global del presupuesto por fuente de financiamiento, es la siguiente:

### DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

(PESOS)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	NO ETIQUETADO	ETIQUETADO	MONTO
1. RECURSOS FISCALES	898,404,555.97		898,404,555.97
2. FINANCIAMIENTOS INTERNOS			0.00
3. FINANCIAMIENTOS EXTERNOS			0.00
4. INGRESOS PROPIOS	141,251,255.06		141,251,255.06
5. RECURSOS FEDERALES	7,921,618,638.40	9,743,835,139.48	17,665,453,777.88



# TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA  
LXIII LEGISLATURA

6. RECURSOS ESTATALES			0.00
7. OTROS RECURSOS			0.00
<b>TOTAL</b>	<b>8,961,274,449.43</b>	<b>9,743,835,139.48</b>	<b>18,705,109,588.91</b>

Los \$141,251,255.06 corresponden a ingresos generados por los Organismos Públicos Descentralizados del Gobierno del Estado, los cuales ya se encuentran incorporados dentro del artículo.13.

Las erogaciones previstas, conforme a lo siguiente:

ENTIDAD	PRESUPUESTO FINAL
O.P.D SALUD DE TLAXCALA	12,200,000.00
INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA CULTURA	1,581,255.00
INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA	517,187.00
COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA	15,300,000.00
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA	29,130,481.00
INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA	252,562.00
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA	20,000,000.00
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TLAXCO	2,636,398.65
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA	9,000,000.00
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA	1,500,000.00
UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA	5,000,000.00
COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE TLAXCALA	8,857,220.00
CENTRO DE SERVICIOS INTEGRALES PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL ESTADO DE TLAXCALA	31,763,305.73
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA REGIÓN PONIENTE	2,310,000.00



# TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA  
LXIII LEGISLATURA

COLEGIO DE TLAXCALA A.C	1,202,845.68
<b>TOTAL</b>	<b>141,251,255.06</b>

Los ingresos que perciba el Estado generados por las entidades, serán recaudados y administrados por la Secretaría quien en el ámbito de su competencia destinará los mismos a los fines previstos en el presente ordenamiento, a los convenios suscritos por estos y a la normatividad aplicable, hasta por el monto mensual autorizado por la Secretaría.

La distribución global del presupuesto por subfuente de financiamiento, es la siguiente:

## DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO POR SUBFUENTE DE FINANCIAMIENTO (PESOS)

SUB FUENTES DE FINANCIAMIENTO	MONTO
INGRESOS DERIVADOS DE FUENTES LOCALES	898,404,555.97
INGRESOS POR VENTAS DE BIENES DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	141,251,255.06
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	5,974,228,005.76
FONDO DE COMPENSACIÓN	501,538,028.23
INCENTIVO PARA LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL	185,864,316.73
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	446,148,710.29
FONDO ISR	329,439,808.62
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	57,823,248.79
FONDO DE FISCALIZACIÓN	300,941,921.12
FONDO DE COMPENSACIÓN ISAN	9,672,829.46
FONDO REPECOS E INTERMEDIOS	8,227,072.22
INCENTIVOS DERIVADOS DE COLABORACIÓN FISCAL	107,734,697.18
FONDO PARA LA NOMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVO 2019	5,510,456,003.55





# TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA  
LXIII LEGISLATURA

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD 2019	1,673,382,260.13
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2019	620,655,746.85
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL 2019	85,609,615.96
FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL 2019	803,298,115.49
FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN DE ADULTOS 2019	40,476,039.78
FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA 2019	42,939,808.02
FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA 2019	126,189,964.87
FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES ASISTENCIA SOCIAL 2019	120,076,498.75
FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA BÁSICA 2019	129,497,178.48
FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA SUPERIOR 2019	50,879,631.00
FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MEDIA SUPERIOR 2019	7,371,157.92
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS 2019	533,003,118.68
<b>TOTAL</b>	<b>18,705,109,588.91</b>

Los ingresos adicionales a los aprobados en la Ley de Ingresos del Estado de Tlaxcala, derivados de convenios, subsidios y subvenciones se incorporarán conforme a lo establecido en el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

**ARTÍCULO 8.** La clasificación del presupuesto por tipo de gasto, es la siguiente:

### CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO (PESOS)



# TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA  
LXIII LEGISLATURA

TIPO DE GASTO	MONTO
1. GASTO CORRIENTE	15,811,238,749.77
2. GASTO DE CAPITAL	997,658,624.21
3. AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE PASIVOS	0.00
4. PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00
5. PARTICIPACIONES	1,896,212,214.93
<b>TOTAL</b>	<b>18,705,109,588.91</b>

La asignación presupuestaria para gasto de capital, se integra por la inversión pública directa de \$987,282,118.68 y bienes muebles por \$10,376,605.53.

## GASTO PROGRAMABLE Y NO PROGRAMABLE

PRESUPUESTO TOTAL	GASTO PROGRAMABLE	GASTO NO PROGRAMABLE
18,705,109,588.91	14,525,128,183.36	4,179,981,405.55

ARTÍCULO 9. Las asignaciones del presupuesto, por objeto del gasto a nivel capítulo, son las siguientes:

## CLASIFICACIÓN POR CAPÍTULO (PESOS)

CAPÍTULO	MONTO
1000. SERVICIOS PERSONALES	2,384,973,303.50
2000. MATERIALES Y SUMINISTROS	191,234,873.81
3000. SERVICIOS GENERALES	243,777,166.77
4000. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	11,567,299,543.35
5000. BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	10,376,505.53
6000. INVERSIÓN PÚBLICA	987,282,118.68
8000. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	3,320,166,077.27
9000. DEUDA PÚBLICA	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>18,705,109,588.91</b>



ARTÍCULO 10. La clasificación por ramo del Presupuesto de Egresos del Estado, se distribuye como sigue:

CLASIFICACIÓN POR RAMO  
(PESOS)

RAMO	ESTATAL	FEDERAL (RAMO 33)	TOTAL
1. PODER LEGISLATIVO	307,504,800.00	0	307,504,800.00
2. PODER JUDICIAL	294,954,131.58	0	294,954,131.58
3. ÓRGANOS AUTÓNOMOS	257,356,396.70	0	257,356,396.70
4. PODER EJECUTIVO	6,205,246,906.22	8,319,881,277.14	14,525,128,183.36
5. MUNICIPIOS	1,896,212,214.93	1,423,953,862.34	3,320,166,077.27
<b>TOTAL</b>	<b>8,961,274,449.43</b>	<b>9,743,835,139.48</b>	<b>18,705,109,588.91</b>

ARTÍCULO 11. La clasificación administrativa del Sector Público en el Presupuesto de Egresos del Estado, se distribuye como sigue:

CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA  
(DEL SECTOR PÚBLICO)

Nivel o dígito	SECTOR	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
2.0.0.0.0	SECTOR PÚBLICO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	18,705,109,588.91
	2.1.0.0.0 SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	18,705,109,588.91
	2.1.1.0.0 GOBIERNO GENERAL ESTATAL O DEL DISTRITO FEDERAL	18,705,109,588.91
	2.1.1.1.0 GOBIERNO ESTATAL O DEL DISTRITO FEDERAL	9,515,250,291.57
	2.1.1.1.1 PODER EJECUTIVO	5,335,268,886.02
	2.1.1.1.2 PODER LEGISLATIVO	307,504,800.00
	2.1.1.1.3 PODER JUDICIAL	294,954,131.58
	2.1.1.1.4 ÓRGANOS AUTÓNOMOS	257,356,396.70
	2.1.1.1.5 MUNICIPIOS	3,320,166,077.27



			2.1.1.2.0	ENTIDADES PARAESTATALES Y FIDEICOMISOS EMPRESARIALES Y FINANCIEROS	NO NO	9,189,859,297.34
			2.1.1.3.0	INSTITUCIONES PÚBLICAS DE SEGURIDAD SOCIAL		
		2.1.2.0.0		ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA		
			2.1.2.1.0	ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA		
			2.1.2.2.0	FIDEICOMISOS EMPRESARIALES NO FINANCIEROS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA		
		2.2.0.0.0		SECTOR PÚBLICO FINANCIERO		
			2.2.2.0.0	ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES FINANCIERAS MONETARIAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA		
			2.2.2.1.0	BANCOS DE INVERSIÓN Y DESARROLLO		
			2.2.2.2.0	BANCOS COMERCIALES		
			2.2.2.3.0	OTROS BANCOS		
			2.2.2.4.0	FONDOS DEL MERCADO DE DINERO		
		2.2.3.0.0		ENTIDADES PARAESTATALES FINANCIERAS NO MONETARIAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA		
			2.2.3.1.0	FONDOS DE INVERSIÓN FUERA DEL MERCADO DE DINERO		
			2.2.3.2.0	OTROS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS EXCEPTO SOCIEDADES DE SEGUROS Y FONDOS DE PENSIONES		
			2.2.3.3.0	AUXILIARES FINANCIEROS		
			2.2.3.4.0	INSTITUCIONES FINANCIERAS CAUTIVAS Y PRESTAMISTAS DE DINERO		
			2.2.3.5.0	SOCIEDADES DE SEGUROS (SS) Y FONDOS DE PENSIONES (FP)		
		2.2.4.0.0		FIDEICOMISOS FINANCIEROS PÚBLICOS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA		
			2.2.4.1.0	FONDOS DE INVERSIÓN FUERA DEL MERCADO DE DINERO		



			2.2.4.2.0	OTROS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS, EXCEPTO SOCIEDADES DE SEGUROS Y FONDOS DE PENSIONES	
			2.2.4.3.0	AUXILIARES FINANCIEROS	
			2.2.4.4.0	INSTITUCIONES FINANCIERAS CAUTIVAS Y PRESTAMISTAS DE DINERO	
			2.2.4.5.0	SOCIEDADES DE SEGUROS (SS) Y FONDOS DE PENSIONES (FP)	
<b>TOTAL</b>					<b>18,705,109,588.91</b>

**ARTÍCULO 12.** La clasificación administrativa del sector Público, por Dependencia y Unidad Responsable es la siguiente:

**CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL SECTOR PÚBLICO POR DEPENDENCIA Y UNIDAD RESPONSABLE**

Nivel o dígito	Sector		Unidad Responsable	Asignación presupuestal
2.1.1.1.0	Gobierno Estatal o del Distrito Federal			18,705,109,588.91
	2.1.1.1.1	Poder Ejecutivo		5,335,268,886.02
		Despacho del Gobernador	Dirección Administrativa	75,769,770.86
		Despacho del Gobernador	Dirección de Atención a Migrantes	4,816,637.99
		Secretaría de Gobierno	Dirección Administrativa	682,223,149.45
		Oficialía Mayor de Gobierno	Departamento Administrativo	173,340,680.00
		Procuraduría General de Justicia	Dirección Administrativa	161,338,071.72
		Secretaría de Planeación y Finanzas	Dirección de Administración	1,602,168,999.34
		Secretaría de Planeación y Finanzas	Dirección de Desarrollo Social	108,441,936.96



# TLAXCALA

## CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA LXIII LEGISLATURA

			Secretaría de Desarrollo Económico	Departamento Administrativo	48,215,394.00
			Secretaría de Turismo	Dirección de Planeación y Desarrollo Turístico	34,071,668.62
			Secretaría de Obras Públicas Desarrollo Urbano y Vivienda	Dirección de Obras Públicas	638,699,825.68
			Secretaría de Educación Pública	Dirección de Educación Básica	1,042,403,112.50
			Secretaría de Comunicaciones y Transportes	Dirección de Administración y Planeación	99,798,718.00
			Contraloría del Ejecutivo	Dirección Administrativa	31,171,903.70
			Secretaría de Fomento Agropecuario	Dirección Administrativa	204,374,335.00
			Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario	Dirección de Desarrollo Comunitario y Pueblos Indígenas	22,336,988.00
			Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario	Dirección de Servicio Nacional de Empleo Tlaxcala	15,221,527.00
			Coordinación General de Información y Relaciones Públicas	Dirección Administrativa	25,653,209.00



# TLAXCALA

## CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA LXIII LEGISLATURA

			Coordinación General de Ecología	Departamento Administrativo	70,248,354.00
			Secretaría de Políticas Públicas y Participación Ciudadana	Dirección de Administración	11,035,529.82
			Coordinación Estatal de Protección Civil	Dirección General	9,740,072.17
			Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública	Dirección Administrativa	179,600,764.87
			Coordinación de Radio Cine y Televisión	Dirección Administrativa	28,740,682.00
			Instituto Tlaxcalteca de Desarrollo Taurino	Dirección General	2,313,668.91
			Centro de Educación Continua y a Distancia	Dirección de Servicios Administrativos y Técnicos	8,660,100.00
			Instituto Estatal de la Mujer	Dirección General	11,388,966.00
			Instituto Tlaxcalteca de Asistencia Especializada a la Salud	Dirección General	29,809,800.00
			Comisión Estatal de Arbitraje Médico	Presidencia	2,548,668.00



# TLAXCALA

## CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA LXIII LEGISLATURA

			Casa de las Artesanías de Tlaxcala	Área Administrativa	11,136,352.43
	2.1.1.1.2	Poder Legislativo			307,504,800.00
				Congreso del Estado	235,144,800.00
				Órgano de Fiscalización Superior	72,360,000.00
	2.1.1.1.3	Poder Judicial			294,954,131.58
				Tribunal Superior de Justicia y Consejo de la Judicatura del Estado	275,000,000.00
				Tribunal de Justicia Administrativa	19,954,131.58
	2.1.1.1.4	Organos autónomos			257,356,396.70
				Universidad Autónoma de Tlaxcala	103,422,984.80
				Comisión Estatal de Derechos Humanos	21,866,660.40
				Instituto Tlaxcalteca de Elecciones	80,000,000.00
				Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala	13,247,826.10
				Tribunal de Conciliación y	13,528,325.40





# TLAXCALA

## CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA LXIII LEGISLATURA

				Arbitraje del Estado	
				Tribunal Electoral de Tlaxcala	25,290,600.00
	2.1.1.1.5	Municipios		Municipios	3,320,166,077.27
2.1.1.2.0	Entidades paraestatales y fideicomisos no empresariales y no financieros				9,189,859,297.34
			O.P.D Salud de Tlaxcala	Dirección de Servicios de Salud	1,907,582,260.13
			O.P.D Salud de Tlaxcala	Dirección de Operación Sanitaria COEPRIST	5,237,000.00
			Consejo Estatal de Población	Dirección General	3,545,000.00
			Instituto de Catastro	Dirección General	5,578,794.00
			Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicohtécatl	Gerencia General	4,138,000.00
			Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala	Dirección General	11,462,870.00
			Instituto Tlaxcalteca de la Cultura	Dirección General	38,483,851.00
			Instituto del Deporte de Tlaxcala	Dirección General	20,705,666.56
			Coordinación de Servicio Social de Instituciones de	Coordinación General	1,340,870.00



# TLAXCALA

## CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA LXIII LEGISLATURA

			Educación Superior		
			Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala	Dirección de Planeación	217,131,015.41
			Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala	Dirección General	249,793,721.68
			Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa	Dirección General	197,898,577.42
			Universidad Politécnica de Tlaxcala	Secretaría Académica	52,306,000.00
			Instituto Tecnológico Superior de Tlaxcala	Dirección General	11,127,510.95
			Universidad Tecnológica de Tlaxcala	Dirección de Planeación y Desarrollo Institucional	36,054,000.00
			Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos	Dirección de Planeación y Seguimiento Operativo	55,405,983.78
			El Colegio de Tlaxcala A.C.	Dirección Administrativa	15,607,698.80
			Sistema Estatal para el Desarrollo	Procuraduría para la Protección de	27,363,400.00



**TLAXCALA**

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA  
LXIII LEGISLATURA**

			Integral de la Familia	Niñas, Niños y Adolescentes	
			Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia	Dirección de Atención a Población Vulnerable	167,325,998.75
			Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad	Dirección General	8,708,142.00
			Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y Ofendidos	Dirección General	3,052,300.00
			Instituto Tlaxcalteca de la Juventud	Dirección General	8,494,351.56
			Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala	Dirección de Planeación y Evaluación	30,909,000.00
			Unidad de Servicios Educativos de Tlaxcala	Dirección de Administración y Finanzas	5,644,677,003.55
			Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala	Dirección Académica	58,618,028.02
			Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del	Dirección General	21,404,948.00



			Estado de Tlaxcala		
			Comisión Estatal de Agua de Tlaxcala	Dirección General	15,100,000.00
			Centro de Servicios Integrales Para el Tratamiento de Aguas Residuales del Estado de Tlaxcala	Dirección General	47,088,305.73
			Universidad Politécnica de Tlaxcala Región Poniente	Secretaría Administrativa	7,810,000.00
			Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Tlaxcala	Subdirección de Administración	315,909,000.00

**ARTÍCULO 13.** Las erogaciones previstas en este Decreto, para Dependencias, Organismos Desconcentrados y Entidades del Poder Ejecutivo, importan la cantidad de 14,525,128,183.36 y su distribución es la siguiente:

ADMINISTRATIVA	PROPUESTA 2019		
	ESTATAL	FEDERAL	TOTAL
4. Despacho del Gobernador	93,086,408.85	0.00	93,086,408.85
5. Secretaría de Gobierno	682,223,149.45	0.00	682,223,149.45
6. Oficialía Mayor de Gobierno	153,340,680.00	0.00	153,340,680.00
7. Procuraduría General de Justicia	161,338,071.72	0.00	161,338,071.72



# TLAXCALA

## CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA LXIII LEGISLATURA

8. Secretaría de Planeación y Finanzas	1,632,501,320.34	85,609,615.96	1,710,610,936.30
11. Secretaría de Desarrollo Económico	48,215,394.00	0.00	48,215,394.00
12. Secretaría de Turismo	34,071,668.62	0.00	34,071,668.62
13. Secretaría de Obras Públicas Desarrollo Urbano y Vivienda	105,696,707.00	533,003,118.68	638,699,825.68
14. Secretaría de Educación Pública	1,042,403,112.50	0.00	1,042,403,112.50
15. Secretaría de Comunicaciones y Transportes	99,798,718.00	0.00	99,798,718.00
17. Contraloría del Ejecutivo	31,171,903.70	0.00	31,171,903.70
18. Secretaría de Fomento Agropecuario	204,374,335.00	0.00	204,374,335.00
19. Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario	37,558,515.00	0.00	37,558,515.00
20. Coordinación General de Información y Relaciones Públicas	25,653,209.00	0.00	25,653,209.00
21. Coordinación General de Ecología	70,248,354.00	0.00	70,248,354.00
70. Secretaría de Políticas Públicas y Participación Ciudadana	11,035,529.82	0.00	11,035,529.82
<b>DEPENDENCIAS</b>	<b>4,432,717,077.00</b>	<b>618,612,734.64</b>	<b>5,051,329,811.64</b>
25. Coordinación Estatal de Protección Civil	9,740,072.17	0.00	9,740,072.17
27. Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública	53,410,800.00	126,189,964.87	179,600,764.87
33. Coordinación de Radio Cine y Televisión	28,740,682.00	0.00	28,740,682.00
34. Instituto Tlaxcalteca de Desarrollo Taurino	2,313,668.91	0.00	2,313,668.91
45. Centro de Educación Continua y a Distancia	8,660,100.00	0.00	8,660,100.00



# TLAXCALA

## CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA LXIII LEGISLATURA

48. Instituto Estatal de la Mujer	11,388,966.00	0.00	11,388,966.00
51. Instituto Tlaxcalteca de Asistencia Especializada a la Salud	29,809,800.00	0.00	29,809,800.00
52. Comisión Estatal de Arbitraje Médico	2,548,668.00	0.00	2,548,668.00
69. Casa de las Artesanías de Tlaxcala	11,136,352.43	0.00	11,136,352.43
<b>DESCONCENTRADOS</b>	<b>157,749,109.51</b>	<b>126,189,964.87</b>	<b>283,939,074.38</b>
26. Consejo Estatal de Población	3,545,000.00	0.00	3,545,000.00
28. Instituto de Catastro	5,578,794.00	0.00	5,578,794.00
30. Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicohténcatl	4,138,000.00	0.00	4,138,000.00
32. Fondo Macró para el Desarrollo Integral de Tlaxcala	11,462,870.00	0.00	11,462,870.00
35. Instituto Tlaxcalteca de la Cultura	38,483,851.00	0.00	38,483,851.00
36. Instituto del Deporte de Tlaxcala	20,705,666.56	0.00	20,705,666.56
37. Coordinación de Servicio Social de Instituciones de Educación Superior	1,340,870.00	0.00	1,340,870.00
38. Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala	217,131,015.41	0.00	217,131,015.41
39. Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala	249,793,721.68	0.00	249,793,721.68
40. Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa	10,150,610.02	187,747,967.40	197,898,577.42
41. Universidad Politécnica de Tlaxcala	52,306,000.00	0.00	52,306,000.00
42. Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco	11,127,510.95	0.00	11,127,510.95



# TLAXCALA

## CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA LXIII LEGISLATURA

43. Universidad Tecnológica de Tlaxcala	36,054,000.00	0.00	36,054,000.00
44. Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos	14,929,944.00	40,476,039.78	55,405,983.78
46. El Colegio de Tlaxcala A.C.	15,607,698.80	0.00	15,607,698.80
49. Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia	74,612,900.00	120,076,498.75	194,689,398.75
50. Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad	8,708,142.00	0.00	8,708,142.00
53. Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y Ofendidos	3,052,300.00	0.00	3,052,300.00
54. Instituto Tlaxcalteca de la Juventud	8,494,351.56	0.00	8,494,351.56
56. Instituto de Capacitación Para el Trabajo del Estado de Tlaxcala	30,909,000.00	0.00	30,909,000.00
58. Unidad de Servicios Educativos de Tlaxcala	134,221,000.00	5,510,456,003.55	5,644,677,003.55
59. Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala	15,678,220.00	42,939,808.02	58,618,028.02
62. Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala	21,404,948.00	0.00	21,404,948.00
64. Comisión Estatal de Agua de Tlaxcala	15,100,000.00	0.00	15,100,000.00
65. Centro de Servicios Integrales para el Tratamiento de Aguas Residuales del Estado de Tlaxcala	47,088,305.73	0.00	47,088,305.73



66. Universidad Politécnica de Tlaxcala Región Poniente	7,810,000.00	0.00	7,810,000.00
67. Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Tlaxcala	315,909,000.00	0.00	315,909,000.00
16. O.P.D Salud de Tlaxcala	239,437,000.00	1,673,382,260.13	1,912,819,260.13
<b>DESCENTRALIZADOS</b>	<b>1,614,780,719.71</b>	<b>7,575,078,577.63</b>	<b>9,189,859,297.34</b>
<b>TOTAL</b>	<b>6,205,246,906.22</b>	<b>8,319,881,277.14</b>	<b>14,525,128,183.36</b>

Los recursos asignados a los Organismos Públicos Descentralizados están sujetos al cumplimiento de la meta recaudatoria prevista en el artículo 7 del presente Decreto.

**ARTÍCULO 14.** Las asignaciones previstas para el Estado incluyendo la administración pública centralizada y descentralizada o paraestatal, Poderes y Órganos Autónomos, así como municipios, importan la cantidad de \$18,705,109,588.91. La clasificación por objeto del gasto, a nivel de capítulo, concepto, partida genérica y partida específica, se integran conforme al anexo 1 del presente Decreto.

**ARTÍCULO 15.** La clasificación económica de los ingresos, de los gastos y del financiamiento, del presupuesto de egresos del Estado 2019, se presenta en el anexo 2.

**ARTÍCULO 16.** Las asignaciones previstas para el Poder Ejecutivo se integran de la siguiente forma, de acuerdo con la clasificación económica y por objeto del Gasto-Operación e Inversión:

CAPÍTULO	GASTO CORRIENTE	GASTO DE CAPITAL	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE PASIVOS	PENSIONES Y JUBILACIONES	PARTICIPACIONES	TOTAL
1000. Servicios Personales	2,384,973,303.50					2,384,973,303.50
2000. Materiales y Suministros	191,234,873.81					191,234,873.81





3000. Servicios Generales	243,777,166.77					243,777,166.77
4000. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas	10,707,484,215.07					10,707,484,215.07
5000. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles		10,376,505.53				10,376,505.53
6000. Inversión Pública		987,282,118.68				987,282,118.68
7000. Inversiones Financieras y otras Provisiones						
8000. Participaciones y Aportaciones						
9000. Deuda Pública						
<b>TOTAL</b>	<b>13,527,469,559.15</b>	<b>997,658,624.21</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>14,525,128,183.36</b>

**ARTÍCULO 17.** La clasificación funcional del Presupuesto de Egresos del Estado, se estructura como sigue:

**CLASIFICACIÓN FUNCIONAL**  
**(PESOS)**

<b>1</b>	<b>Gobierno</b>			<b>Total Gobierno</b>	<b>3,725,427,226.40</b>
	<b>1.1</b>	<b>Legislación</b>		<b>Total legislación</b>	<b>307,504,800.00</b>
		1.1.1	Legislación		235,144,800.00
		1.1.2	Fiscalización		72,360,000.00
	<b>1.2</b>	<b>Justicia</b>		<b>Total Justicia</b>	<b>629,874,560.55</b>
		1.2.1	Impartición de Justicia		320,744,731.58
		1.2.2	Procuración de Justicia		174,366,397.12
		1.2.3	Reclusión y Readaptación Social		109,844,471.45
		1.2.4	Derechos Humanos		24,918,960.40
	<b>1.3</b>	<b>Coordinación de la política de gobierno</b>		<b>Total coordinación</b>	<b>299,866,134.37</b>
		1.3.1	Presidencia/Gubernatura		80,492,319.20
		1.3.2	Política interior		0



		1.3.3	Preservación y cuidado del Patrimonio Público		0
		1.3.4	Función Pública		31,171,903.70
		1.3.5	Asuntos Jurídicos		12,594,089.65
		1.3.6	Organización de procesos electorales		80,000,000.00
		1.3.7	Población		3,545,000.00
		1.3.8	Territorio		0
		1.3.9	Otros		92,062,821.82
1.4	<b>Relaciones Exteriores</b>			<b>Total relaciones</b>	0
		1.4.1	Relaciones Exteriores		0
1.5	<b>Asuntos Financieros y Hacendarios</b>			<b>Total Asuntos</b>	1,589,668,999.34
		1.5.1	Asuntos Financieros		1,589,668,999.34
		1.5.2	Asuntos Hacendarios		0.00
1.6	<b>Seguridad Nacional</b>			<b>Total Seguridad Nacional</b>	0
		1.6.1	Defensa		0
		1.6.2	Marina		0
		1.6.3	Inteligencia para la preservación de la Seguridad Nacional		0
1.7	<b>Asuntos de Orden Público y Seguridad Interior</b>			<b>Total Asuntos</b>	655,692,223.04
		1.7.1	Policia		466,351,386.00
		1.7.2	Protección Civil		9,740,072.17
		1.7.3	Otros asuntos de orden público y seguridad		0
		1.7.4	Sistema Nacional de Seguridad Pública		179,600,764.87
1.8	<b>Otros servicios generales</b>			<b>Total Otros Servicios</b>	242,820,509.10
		1.8.1	Servicios registrales, administrativos y patrimoniales		203,919,474.00
		1.8.2	Servicios estadísticos		0
		1.8.3	Servicios de comunicación y medios (Comunicación social)		25,653,209.00
		1.8.4	Acceso a la información pública gubernamental		13,247,826.10



# TLAXCALA

## CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA LXIII LEGISLATURA

		1.8.5	Otros		0
<b>2</b>	<b>Desarrollo social</b>			<b>Total Desarrollo social</b>	<b>11,223,981,959.19</b>
	<b>2.1</b>	<b>Protección ambiental</b>		<b>Total protección ambiental</b>	<b>132,436,659.73</b>
		2.1.1	Ordenación de desechos		0
		2.1.2	Administración del agua		15,100,000.00
		2.1.3	Ordenación de aguas residuales, drenaje y alcantarillado		47,088,305.73
		2.1.4	Reducción de la contaminación		70,248,354.00
		2.1.5	Protección de la diversidad Biológica y del Paisaje		0
		2.1.6	Otros de protección ambiental		0
	<b>2.2</b>	<b>Vivienda y servicios a la comunidad</b>		<b>Total Vivienda</b>	<b>768,546,710.64</b>
		2.2.1	Urbanización		638,699,825.68
		2.2.2	Desarrollo comunitario		0
		2.2.3	Abastecimiento de agua		0
		2.2.4	Alumbrado público		0
		2.2.5	Vivienda		129,846,884.96
		2.2.6	Servicios comunales		0
		2.2.7	Desarrollo regional		0
	<b>2.3</b>	<b>Salud</b>		<b>Total Salud</b>	<b>2,266,920,928.13</b>
		2.3.1	Prestación de servicios de salud a la comunidad		35,046,800.00
		2.3.2	Prestación de servicios de salud a la persona		0
		2.3.3	Generación de recursos para la salud		0
		2.3.4	Rectoría del sistema de salud		0
		2.3.5	Protección social en salud		2,231,874,128.13
	<b>2.4</b>	<b>Recreación, Cultura y otras manifestaciones sociales</b>		<b>Total Recreación</b>	<b>90,243,868.47</b>
		2.4.1	Deporte y recreación		20,705,666.56
		2.4.2	Cultura		40,797,519.91
		2.4.3	Radio, televisión y editoriales		28,740,682.00



# TLAXCALA

## CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA LXIII LEGISLATURA

		2.4.4	Asuntos religiosos y otras manifestaciones sociales		0
	<b>2.5</b>	<b>Educación</b>		<b>Total Educación</b>	<b>7,741,659,958.47</b>
		2.5.1	Educación básica		6,687,080,116.05
		2.5.2	Educación media superior		526,883,635.11
		2.5.3	Educación superior		210,720,495.75
		2.5.4	Posgrado		15,607,698.80
		2.5.5	Educación para adultos		55,405,983.78
		2.5.6	Otros servicios educativos y actividades inherentes		245,962,028.98
	<b>2.6</b>	<b>Protección Social</b>		<b>Total Protección Social</b>	<b>224,173,833.75</b>
		2.6.1	Enfermedad e incapacidad		0
		2.6.2	Edad avanzada		0
		2.6.3	Familia e hijos		0
		2.6.4	Desempleo		15,221,527.00
		2.6.5	Alimentación y nutrición		127,686,398.75
		2.6.6	Apoyo social para la vivienda		0
		2.6.7	Indígenas		0
		2.6.8	Otros grupos vulnerables		81,265,908.00
		2.6.9	Otros de seguridad social y asistencia social		0
	<b>2.7</b>	<b>Otros Asuntos sociales</b>		<b>Total Otros Asuntos</b>	<b>0</b>
		2.7.1	Otros asuntos sociales		0
<b>3</b>	<b>Desarrollo Económico</b>			<b>Total Desarrollo Económico</b>	<b>435,534,326.05</b>
	<b>3.1</b>	<b>Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General</b>		<b>Total Asuntos Económicos</b>	<b>93,151,604.43</b>
		3.1.1	Asuntos económicos, comerciales y laborales en general		59,351,746.43
		3.1.2	Asuntos laborales generales		33,799,858.00
	<b>3.2</b>	<b>Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza</b>		<b>Total Agropecuaria</b>	<b>204,374,335.00</b>
		3.2.1	Agropecuaria		204,374,335.00
		3.2.2	Silvicultura		0



# TLAXCALA

## CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA LXIII LEGISLATURA

		3.2.3	Acuicultura, pesca y caza		0
		3.2.4	Agroindustrial		0
		3.2.5	Hidroagrícola		0
		3.2.6	Apoyo financiero a la banca y seguro agropecuario		
3.3	<b>Combustibles y Energía</b>			<b>Total Combustibles</b>	<b>0</b>
		3.3.1	Carbón y otros combustibles minerales sólidos		0
		3.3.2	Petróleo y gas natural (Hidrocarburos)		0
		3.3.3	Combustibles nucleares		0
		3.3.4	Otros combustibles		0
		3.3.5	Electricidad		0
		3.3.6	Energía no eléctrica		0
3.4	<b>Minería, Manufacturas y Construcción</b>			<b>Total Manufacturas</b>	<b>0</b>
		3.4.1	Extracción de recursos minerales excepto los combustibles minerales		0
		3.4.2	Manufacturas		0
		3.4.3	Construcción		0
3.5	<b>Transporte</b>			<b>Total Transporte</b>	<b>99,798,718.00</b>
		3.5.1	Transporte por carretera		0
		3.5.2	Transporte por agua y puertos		0
		3.5.3	Transporte por ferrocarril		0
		3.5.4	Transporte aéreo		0
		3.5.5	Transporte por oleoductos y gaseoductos y otros sistemas de transporte		0
		3.5.6	Otros relacionados con transporte		99,798,718.00
3.6	<b>Comunicaciones</b>			<b>Total comunicaciones</b>	<b>0</b>
		3.6.1	Comunicaciones		0
3.7	<b>Turismo</b>			<b>Total Turismo</b>	<b>34,071,668.62</b>
		3.7.1	Turismo		34,071,668.62
		3.7.2	Hoteles y restaurantes		0
3.8	<b>Ciencia, Tecnología e Innovación</b>			<b>Total Ciencia</b>	<b>0</b>



		3.8.1	Investigación científica		0
		3.8.2	Desarrollo tecnológico		0
		3.8.3	Otros asuntos económicos		0
		3.8.4	Innovación		0
	<b>3.9</b>		<b>Otras Industria y Otros Asuntos Económicos</b>	<b>Total Otras Industria</b>	<b>4,138,000.00</b>
		3.9.1	Comercio, distribución, almacenamiento y depósito		0
		3.9.2	Otras industrias		0
		3.9.3	Otros asuntos económicos		4,138,000.00
<b>4</b>	<b>Otras No Clasificadas en Funciones Anteriores</b>			<b>Total Otras</b>	<b>3,320,166,077.27</b>
	<b>4.1</b>		<b>Transacciones de la deuda pública/costo Financiero de la deuda</b>	<b>Total transacciones</b>	<b>0</b>
		4.1.1	Deuda Pública interna		0
		4.1.2	Deuda Pública Externa		0
	<b>4.2</b>		<b>Transferencias, participaciones y aportaciones entre diferentes niveles y órdenes de gobierno</b>	<b>Total transferencias</b>	<b>3,320,166,077.27</b>
		4.2.1	Transferencias entre diferentes niveles y órdenes de gobierno		3,320,166,077.27
		4.2.2	Participaciones entre diferentes niveles y órdenes de gobierno		0
		4.2.3	Aportaciones entre los diferentes niveles y órdenes de gobierno		0
	<b>4.3</b>		<b>Saneamiento del Sistema Financiero</b>	<b>Total Saneamiento</b>	<b>0</b>
		4.3.1	Saneamiento del sistema financiero		0



		4.3.2	Apoyos IPAB		0
		4.3.3	Banca de desarrollo		0
		4.3.4	Apoyo a los programas de reestructuración en unidades de inversión (UDIS)		0
4.4	Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)			Total ADEFAS	0
		4.4.1	Adeudos de ejercicios fiscales anteriores		0
				TOTAL	18,705,109,588.91

**ARTÍCULO 18.** La clasificación programática de acuerdo con la tipología general de los programas presupuestarios así como por objeto del gasto y por fuente de financiamiento incorpora los programas de los entes públicos desglosados de la siguiente forma:

**CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA  
(TIPOLOGÍA GENERAL)**

Programas Presupuestarios				Asignación presupuestal	
Programas				Total Programas	15,201,268,451.92
	Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios			Total Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios	529,947,287.37
		Sujetos a Reglas de Operación	S	Monto	312,816,271.96
		Otros Subsidios	U	Monto	217,131,015.41
	Desempeño de las funciones			Total desempeño de las funciones	12,788,986,372.51
		Prestación de Servicios	E	Monto	11,996,006,724.05
		Provisión de Bienes Públicos	B	Monto	0.00
		Planeación seguimiento y	P	Monto	11,035,529.82



# TLAXCALA

## CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA LXIII LEGISLATURA

		evaluación de políticas públicas				
		Promoción y fomento	F	Monto		143,244,292.96
		Regulación y supervisión	G	Monto		0.00
		Funciones de las Fuerzas Armadas (Únicamente Gobierno Federal)	A	Monto		0.00
		Específicos	R	Monto		0.00
		Proyectos de Inversión	K	Monto		638,699,825.68
	Administrativos y de Apoyo				Total Administrativos y de Apoyo	1,882,334,792.04
		Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	M	Monto		1,627,822,208.34
		Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	O	Monto		254,512,583.70
		Operaciones ajenas	W	Monto		0.00
	<b>Compromisos</b>				<b>Total Compromisos</b>	<b>0.00</b>
		Obligaciones de cumplimiento de resolución jurisdiccional	L	Monto		0.00
		Desastres Naturales	N	Monto		0.00
	<b>Obligaciones</b>				<b>Total Obligaciones</b>	<b>0.00</b>
		Pensiones y Jubilaciones	J	Monto		0.00





		Aportaciones a la seguridad social	T	Monto		0.00
		Aportaciones a fondos de estabilización	Y	Monto		0.00
		Aportaciones a fondos de inversión y reestructura de pensiones	Z	Monto		0.00
	<b>Programas de Gasto Federalizado (Gobierno Federal)</b>				<b>No Aplica</b>	<b>0.00</b>
		Gasto Federalizado	T	No Aplica		0.00
Participaciones a entidades federativas y municipios			C		Total Participaciones a entidades federativas y municipios	<b>3,503,841,136.99</b>
Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca			D		Total Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca	<b>0.00</b>
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores			H		<b>Total ADEFAS</b>	<b>0.00</b>
<b>Total</b>						<b>18,705,109,588.91</b>

**ARTÍCULO 19.** La clasificación programática por objeto del gasto del Presupuesto de Egresos del Estado, incorpora los programas de los entes Públicos desglosados de la forma siguiente:

**CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA POR OBJETO DEL GASTO  
(PESOS)**



# TLAXCALA

## CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA LXIII LEGISLATURA

Clave	Programa	Total	Servicios Personales	Materiales y Suministros	Servicios Generales	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	Inversión Pública	Participaciones y Aportaciones
C	Participaciones a Entidades Federativas y Municipios	3,503,841,136.99	156,286,539.72	15,399,580.00	11,800,940.00	388,000.00	0.00	0.00	3,320,166,077.27
E	Prestación de Servicios Públicos	11,996,006,724.05	1,614,296,500.85	138,094,279.45	140,423,367.06	10,083,944,371.40	9,248,205.29	0.00	0.00
F	Promoción y Fomento	143,244,292.96	60,655,386.23	6,237,813.36	20,310,571.89	48,976,221.24	64,300.24	7,000,000.00	0.00
G	Regulación y Supervisión	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
I	Gasto Federalizado	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
K	Proyectos de Inversión	638,699,825.68	44,670,707.00	4,885,800.00	8,629,200.00	0.00	232,000.00	580,282,118.68	0.00
L	Obligaciones de Cumplimiento de Resolución Jurisdiccional	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
M	Apoyo al Proceso Presupuestario y Para Mejorar la Eficiencia Institucional	1,627,822,208.34	230,444,488.00	16,858,400.00	43,746,000.00	936,772,319.34	0.00	400,000,000.00	0.00
O	Apoyo a la Función Pública y al Mejoramiento de la Gestión	254,512,583.70	235,988,983.70	6,220,201.00	12,271,399.00	0.00	32,000.00	0.00	0.00
P	Planeación, Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas	11,035,529.82	5,724,641.00	823,000.00	3,687,888.82	0.00	800,000.00	0.00	0.00
S	Sujetos a Reglas de Operación	312,816,271.96	36,906,056.00	2,714,800.00	3,107,800.00	270,087,615.96	0.00	0.00	0.00
T	Aportaciones a la Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
U	Otros Subsidios	217,131,015.41	0.00	0.00	0.00	217,131,015.41	0.00	0.00	0.00
W	Operaciones Ajenas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	<b>Totales</b>	<b>16,705,109,888.91</b>	<b>2,384,973,303.50</b>	<b>191,234,873.81</b>	<b>243,777,166.77</b>	<b>11,567,299,543.35</b>	<b>10,376,505.53</b>	<b>987,282,118.68</b>	<b>3,320,166,077.27</b>

**PARA UNA MAYOR CLARIDAD, SE INCLUYE LA CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA DE ACUERDO AL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2017-2021, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019**

EJE RECTOR	1000	2000	3000	4000	5000	6000	TOTAL EJE RECTOR
1. EMPLEO, DESARROLLO ECONÓMICO Y PROSPERIDAD PARA LAS FAMILIAS PANORAMA ECONÓMICO Y DEL EMPLEO EN EL ESTADO	105,414,502.19	8,117,917.67	21,244,232.85	240,549,835.20	64,300.24	7,000,000.00	382,390,788.35
2. EDUCACIÓN PERTINENTE, SALUD DE CALIDAD Y SOCIEDAD INCLUYENTE EDUCACIÓN Y DESARROLLO DE	1,012,454,088.90	16,040,263.49	42,942,191.69	9,255,256,270.89	1,086,033.00	69,633,854.24	10,397,412,702.21



COMPETENCIAS PARA EL MERCADO LABORAL							
3. INTEGRACIÓN REGIONAL ORDENADA Y SUSTENTABLE	126,021,816.60	32,043,428.86	57,800,023.74	101,759,744.73	4,296,760.00	510,648,264.44	832,570,038.37
4. GOBERNANZA, SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PARA VIVIR EN PAZ SEGURIDAD PÚBLICA	743,123,631.05	113,039,096.08	68,435,086.15	169,827,594.87	4,814,012.29	0.00	1,099,239,420.44
5. GOBIERNO HONESTO, EFICIENTE Y TRANSPARENTE HONESTIDAD EN EL SERVICIO PÚBLICO Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN	397,959,264.76	21,994,167.51	53,355,632.34	940,090,769.38	115,400.00	400,000,000.00	1,813,515,233.99
<b>TOTAL PODER EJECUTIVO</b>	<b>2,384,973,303.50</b>	<b>191,234,873.81</b>	<b>243,777,166.77</b>	<b>10,707,484,215.07</b>	<b>10,376,505.53</b>	<b>987,282,118.68</b>	<b>14,525,128,183.36</b>

**ARTÍCULO 20.** Los programas con recursos concurrentes provenientes de transferencias federales, estatales, municipales e ingresos propios ascienden a \$18,705,109,588.91 distribuidos de la siguiente forma:

**PROGRAMAS CON RECURSOS CONCURRENTES POR ORDEN DE GOBIERNO  
(PESOS)**

CLAVE	PROGRAMA	TOTAL	TRANSFERENCIA ESTATAL	INGRESOS PROPIOS	TRANSFERENCIA FEDERAL
C	Participaciones a Entidades Federativas y Municipios	3,503,841,136.99	2,042,449,539.67	37,437,734.98	1,423,953,862.34
E	Prestación de Servicios Públicos	11,996,006,724.05	3,906,270,052.58	388,468,128.97	7,701,268,542.50
F	Promoción y Fomento	143,244,292.96	136,244,292.96	7,000,000.00	0.00
G	Regulación y Supervisión	0.00	0.00	0.00	0.00
I	Gasto Federalizado	0.00	0.00	0.00	0.00
K	Proyectos de Inversión	638,699,825.68	58,417,707.00	47,279,000.00	533,003,118.68
L	Obligaciones de Cumplimiento de Resolución Jurisdiccional	0.00	0.00	0.00	0.00
M	Apoyo al Proceso Presupuestario y para Mejorar la Eficiencia Institucional	1,627,822,208.34	1,083,651,261.26	544,170,947.08	0.00
O	Apoyo a la Función Pública y al Mejoramiento de la Gestión	254,512,583.70	254,512,583.70	0.00	0.00



**TLAXCALA**

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA  
LXIII LEGISLATURA**

P	Planeación, Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas	11,035,529.82	11,035,529.82	0.00	0.00
S	Sujetos a Reglas de Operación	312,816,271.96	227,206,656.00	0.00	85,609,615.96
T	Aportaciones a la Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00
U	Otros Subsidios	217,131,015.41	201,831,015.41	15,300,000.00	0.00
W	Operaciones Ajenas	0.00	0.00	0.00	0.00
	<b>TOTAL</b>	<b>18,705,109,588.91</b>	<b>7,921,618,638.40</b>	<b>1,039,655,811.03</b>	<b>9,743,835,139.48</b>

**GASTO PROGRAMABLE Y NO PROGRAMABLE POR PROGRAMA  
PRESUPUESTARIO**

CLAVE	PROGRAMA	MONTO	GASTO PROGRAMABLE	GASTO NO PROGRAMABLE
C	Participaciones a Entidades Federativas y Municipios	3,503,841,136.99	183,675,059.72	3,320,166,077.27
E	Prestación de Servicios Públicos	11,996,006,724.05	11,136,191,395.77	859,815,328.28
F	Promoción y Fomento	143,244,292.96	143,244,292.96	
G	Regulación y Supervisión	0.00	0.00	
I	Gasto Federalizado	0.00	0.00	
K	Proyectos de Inversión	638,699,825.68	638,699,825.68	
L	Obligaciones de Cumplimiento de Resolución Jurisdiccional	0.00	0.00	
M	Apoyo al Proceso Presupuestario y para Mejorar la Eficiencia Institucional	1,627,822,208.34	1,627,822,208.34	



O	Apoyo a la Función Pública y al Mejoramiento de la Gestión	254,512,583.70	254,512,583.70	
P	Planeación, Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas	11,035,529.82	11,035,529.82	
S	Sujetos a Reglas de Operación	312,816,271.96	312,816,271.96	
T	Aportaciones a la Seguridad Social	0.00	0.00	
U	Otros Subsidios	217,131,015.41	217,131,015.41	
W	Operaciones Ajenas	0.00	0.00	
<b>TOTAL</b>		<b>18,705,109,588.91</b>	<b>14,531,082,314.94</b>	<b>4,174,027,273.97</b>

**ARTÍCULO 21.** Las transferencias internas otorgadas a fideicomisos públicos se distribuyen de la siguiente forma:

### TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS (PESOS)

PARTIDA	FIDEICOMISO	ASIGNACIÓN
4211	Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicohténcatl	4,138,000.00
4211	Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y Ofendidos	3,052,300.00
<b>TOTAL</b>		<b>7,190,300.00</b>

En el anexo 3 se reporta el detalle de los Fideicomisos. Su objeto, número de contrato, saldo patrimonial y por dependencia, precisando los que son de estructura y los de Administración.

**ARTÍCULO 22.** Los entes públicos que otorguen subsidios, subvenciones o ayudas, deberán identificar la población objetivo, el propósito o destino principal y la temporalidad de su otorgamiento; los mecanismos de distribución, operación y administración de los mismos, garantizando que los recursos se paguen o



entreguen a los beneficiarios y reduzcan los gastos administrativos del programa correspondiente.

La información señalada en el párrafo anterior deberá hacerse pública a través de las páginas de internet oficiales de la Secretaría y de la dependencia responsable del programa, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a más tardar el 31 de enero del ejercicio correspondiente.

**ARTÍCULO 23.** Las erogaciones previstas para los subsidios, subvenciones y ayudas sociales se distribuyen conforme a lo previsto en la siguiente tabla:

**SUBSIDIOS, SUBVENCIONES Y AYUDAS**  
(PESOS)

PARTIDA	CONCEPTO/PROGRAMA	ASIGNACIÓN
4311	Subsidios a la Producción	141,259,600.00
	Programa Impulso a la Agroindustria Rural	2,072,700.00
	Programa de Unidades Móviles de Capacitación (Tecno móviles)	4,145,300.00
	Programa Sistema Estatal de Asistencia Técnica	3,730,800.00
	Programa de Agricultura Urbana	4,145,300.00
	Programa de Apoyo a la Competitividad Ovinos PACO	2,072,700.00
	Programa para la Adquisición de Semovientes Capitalízate	3,730,800.00
	Programa de Apoyo a la Economía Familiar PAEF	7,701,800.00
	Fomento a la Actividad Acuícola FAAP	1,658,100.00
	Programa de Apoyo e Impulso al Sector Agrícola (PAISA)	58,681,000.00
Fomento e Innovación Agropecuaria	2,021,100.00	



	Laboratorio Regional de Biodiversidad y Cultivo de Tejidos Vegetales de la UNAM	1,300,000.00	
	Proyectos Integrales de Desarrollo Rural	27,775,900.00	
	Innovación, Transferencia de Tecnología, Gestión y Administración de Riesgos Climatológicos.	3,400,000.00	
	Proyecto de Fortalecimiento a la Lechería Familiar.	3,800,000.00	
	Proyecto Genético Estatal.	1,300,000.00	
	Proyecto Estatal de Sanidad Fitozoosanitaria	1,450,000.00	
	Proyecto de Acciones de Mitigación del Cambio Climático, para el Sector Acuícola y Pecuario	3,500,000.00	
	Proyecto Estatal de Reforestación	2,000,000.00	
	Proyecto de Renovación y Mantenimiento de Maquinaria para Uso Agrícola	1,000,000.00	
	Proyecto de Aprovechamiento de Agua Captada para Uso Agrícola	3,074,100.00	
	Proyecto de Capacitación en Sanidad Vegetal y Campaña "Campo Limpio"	700,000.00	
	Proyecto de Repoblación y Aprovechamiento Sustentable de Maguey en el Estado de Tlaxcala	2,000,000.00	
	Convenio con la Federación		33,218,400.00
<b>4411</b>	Ayudas Sociales a Personas		15,146,240.00
	<b>TOTAL</b>		<b>189,624,240.00</b>

**ARTÍCULO 24.** La Secretaría de Fomento Agropecuario (SEFOA) podrá recibir recursos federales por hasta 92.7 millones de pesos, establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2019, como sigue:



CLAVE	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2018				MONTO TOTAL
		APORTACIÓN				
		FEDERAL		ESTATAL		
		DEPENDENCIA	APORTACIÓN	DEPENDENCIA	APORTACIÓN	
//ENTIDAD	(MONTO)	//ENTIDAD	(MONTO)			
S	Concurrencia con las Entidades Federativas	Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA)	29,400,000.00	Secretaría de Fomento Agropecuario (SEFOA)	12,025,000.00	41,425,000.00
S	Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales	Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA)	33,000,000.00	Secretaría de Fomento Agropecuario (SEFOA)	0.00	33,000,000.00
S	Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua	Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA)	6,600,000.00	Secretaría de Fomento Agropecuario (SEFOA)	1,350,000.00	7,950,000.00
S	Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociativa Productiva	Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA)	7,100,000.00	Secretaría de Fomento Agropecuario (SEFOA)	1,750,000.00	8,850,000.00
S	Sanidad e Inocuidad Alimentaria	Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA)	16,300,000.00	Secretaría de Fomento Agropecuario (SEFOA)	3,875,000.00	20,175,000.00
S	Información Estadística y Estudios (SNIDRUS)	Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural,	300,000.00	Secretaría de Fomento	1,000,000.00	1,300,000.00
<b>TOTAL</b>			<b>92,700,000.00</b>		<b>20,000,000.00</b>	<b>112,700,000.00</b>

DATO VIGENTE EN 2018

**ARTÍCULO 25.** De conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se prevén recursos para atender a la población afectada y los daños causados a la infraestructura pública estatal ocasionados por la ocurrencia de desastres naturales, así como para llevar a cabo acciones para prevenir y mitigar su impacto en las





finanzas estatales. Las previsiones para atender desastres naturales y otros siniestros se distribuyen de la siguiente forma:

**PREVENCIÓN PARA ATENCIÓN DE DESASTRES  
(PESOS)**

<b>PARTIDA</b>	<b>ASIGNACIÓN</b>	<b>DESTINATARIO</b>	<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>
Ayudas por Desastres Naturales y Otros Siniestros	10,000,000.00	Seguro Agrícola Catastrófico (SAC)	Estatales
Ayudas por Desastres Naturales y Otros Siniestros (Coordinación Estatal de Protección Civil)	1,325,000.00	Damnificados	Estatales
Fideicomiso de Desastres Naturales del Estado de Tlaxcala	25,000,000.00	Damnificados	Estatales
<b>TOTAL</b>	<b>36,325,000.00</b>		

El Fideicomiso de Desastres Naturales atiende los daños en infraestructura pública y a la población afectada en los términos que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Los Municipios deberán crear su respectivo Fondo de Desastres Naturales como lo establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

**ARTÍCULO 26.** Las asignaciones presupuestales a instituciones sin fines de lucro u organismos de la sociedad civil para el Ejercicio Fiscal 2019 son de \$ 0 (cero pesos) como sigue:

**ASIGNACIONES A ORGANISMOS DE LA SOCIEDAD CIVIL**



(PESOS)

<b>PARTIDA / NOMBRE DEL ORGANISMO DE LA SOCIEDAD CIVIL</b>	<b>ASIGNACIÓN</b>
Ninguno	0
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>

**ARTÍCULO 27.** Se asignan recursos en materia de mitigación y adaptación al cambio climático en el Estado, para la ejecución de acciones de conservación y restauración de los suelos de las Áreas Naturales Protegidas, de producción de planta forestal, de reforestación de los bosques del Parque Nacional Malinche y de atención de incendios forestales, así como para programas de medio ambiente y ecología; por \$132,436,659.73, integrados como sigue:

**RECURSOS PARA ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE**

(PESOS)

<b>NOMBRE</b>	<b>ASIGNACIÓN</b>
Coordinación General de Ecología	70,248,354.00
Comisión Estatal de Agua de Tlaxcala	15,100,000.00
Centro de Servicios Integrales para el Tratamiento de Aguas Residuales	47,088,305.73
<b>SUMA</b>	<b>132,436,659.73</b>

Los recursos destinados a acciones y programas específicos, en materia de mitigación y adaptación al cambio climático, por \$18,166,491.00, son los siguientes:

**ACCIONES Y PROGRAMAS EN MATERIA DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL  
CAMBIO CLIMÁTICO**

(PESOS)

<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
Programa Nacional Malinche	5,500,000.00



Programa de Producción de Árbol para la Recuperación de los Ecosistemas del Estado de Tlaxcala	4,844,909.00
Programa de Recuperación, Conservación y Uso Sustentable de ANPS (Áreas Naturales Protegidas) del Estado	759,245.00
Programa de Conservación del Jardín Botánico	571,360.00
Programa de Recuperación de los Ecosistemas en el Estado de Tlaxcala	2,590,182.00
Mejoramiento del Zoológico del Altiplano	2,000,000.00
Saneamiento de Rellenos Sanitarios	1,500,000.00
Aportación del Gobierno del Estado a la Comisión Ambiental de la Megalópolis (CAME)	400,795.00
<b>TOTAL</b>	<b>18,166,491.00</b>

### MEDIDAS DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN PARA EL CAMBIO CLIMÁTICO (PESOS)

CLAVE	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
"E"	Prestación de Servicios Públicos (Protección Integral del Medio Ambiente y la Biodiversidad)	70,248,354.00
	<b>TOTAL</b>	<b>70,248,354.00</b>

Para la atención y operación del Zoológico del Altiplano, a cargo de la Coordinación General de Ecología, se tienen presupuestados recursos por un total de \$14,599,219.63.

**ARTÍCULO 28.** El presupuesto de inversión de obra pública estatal, que ejerce la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda (SECODUVI), es el siguiente:

### PRESUPUESTO DE INVERSIÓN DE OBRA PÚBLICA (PESOS)

FONDO	EJECUTOR	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
FAFEF	SECODUVI	533,003,118.68	0	533,003,118.68



CAPÍTULO 6000	SECODUVI	0	47,279,000.00	<b>47,279,000.00</b>
CAPÍTULO 6000	TURISMO	0	7,000,000.00	<b>7,000,000.00</b>
CAPÍTULO 6000	SECODUVI	0	400,000,000.00	<b>400,000,000.00</b>
<b>TOTAL</b>		<b>533,003,118.68</b>	<b>454,279,000.00</b>	<b>987,282,118.68</b>

**ARTÍCULO 29.** Los recursos destinados para obra pública serán ejercidos conforme al programa anual de obras que emita la Secretaría de Obras, Desarrollo Urbano y Vivienda.

**ARTÍCULO 30.** Las cuentas bancarias productivas que opera la Secretaría de Planeación y Finanzas para administrar los Recursos Estatales y Federales, se enlistan en el anexo 4.

**ARTÍCULO 31.** Los recursos presupuestarios estatales y federales asignados a las Dependencias y Entidades del sector educativo, se integran de la siguiente manera:

**RECURSOS SECTOR EDUCATIVO  
(PESOS)**

DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	FONDOS FEDERALES				RECURSOS ESTATALES	TOTAL
	FONE	FAETA	FAM	SUBTOTAL		
Unidad de Servicios Educativos de Tlaxcala	5,510,456,003.55			5,510,456,003.55	134,221,000.00	5,644,677,003.55
Instituto Tlaxcalteca Para La Educación de los Adultos		40,476,039.78		40,476,039.78	14,929,944.00	55,405,983.78
Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala		42,939,808.02		42,939,808.02	15,678,220.00	58,618,028.02
Instituto Tlaxcalteca de la			187,747,967.40	187,747,967.40	10,150,610.02	197,898,577.42



# TLAXCALA

## CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA LXIII LEGISLATURA

Infraestructura Física Educativa						
Secretaría de Educación Pública				0.00	1,042,403,112.50	1,042,403,112.50
Centro de Educación Continua y a Distancia				0.00	8,660,100.00	8,660,100.00
Instituto Tlaxcalteca de la Cultura				0.00	38,483,851.00	38,483,851.00
Instituto del Deporte de Tlaxcala				0.00	20,705,666.56	20,705,666.56
Coordinación de Servicio Social de Instituciones de Educación Superior				0.00	1,340,870.00	1,340,870.00
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala				0.00	217,131,015.41	217,131,015.41
Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala				0.00	249,793,721.68	249,793,721.68
Universidad Politécnica de Tlaxcala				0.00	52,306,000.00	52,306,000.00
Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco				0.00	11,127,510.95	11,127,510.95
Universidad Tecnológica de Tlaxcala				0.00	36,054,000.00	36,054,000.00
El Colegio de Tlaxcala A.C.				0.00	15,607,698.80	15,607,698.80
Universidad Politécnica de Tlaxcala Región Poniente				0.00	7,810,000.00	7,810,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>5,510,456,003.55</b>	<b>83,415,847.80</b>	<b>187,747,967.40</b>	<b>5,781,619,818.75</b>	<b>1,876,403,320.92</b>	<b>7,658,023,139.67</b>

El presupuesto de recursos federales se ajustará a los montos definitivos que autorice la Federación para cada Fondo y a lo previsto en el artículo 32 del presente ordenamiento.



Independientemente de lo anterior, los colegios y universidades, así como el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala (ICATLAX), recibirán recursos federales del Ramo 11, previa firma de Convenios con la Secretaría de Educación Pública. Las aportaciones estatales están previstas en el presente Decreto, conforme a la disponibilidad presupuestaria.

**INTEGRACIÓN DEL GASTO EDUCATIVO ESTATAL**

CONCEPTO		ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL		
GASTO EDUCATIVO ESTATAL				TOTAL GASTO EDUCATIVO
	RECURSOS FISCALES	TOTAL RECURSOS FISCALES	0.00	7,658,023,139.67
	MAGISTERIO		0.00	
	RESTO DEL GASTO		0.00	
	RECURSOS FEDERALES	TOTAL RECURSOS FEDERALES	7,562,235,190.34	
	MAGISTERIO		6,552,859,116.05	
	RESTO DEL GASTO		1,009,376,074.29	
	INGRESOS PROPIOS	TOTAL RECURSOS FEDERALES	95,787,949.33	
	MAGISTERIO		0	
	RESTO DEL GASTO		95,787,949.33	

**INTEGRACIÓN DEL GASTO EDUCATIVO ESTATAL ANALÍTICO**

DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	RECURSOS FISCALES	RECURSOS FEDERALES			INGRESOS PROPIOS	TOTAL
		PARTICIPACIONES	APORTACIONES	CONVENIOS		
Unidad de Servicios Educativos de Tlaxcala		129,221,000.00	5,510,456,003.55		5,000,000.00	5,644,677,003.55
Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos		14,929,944.00	40,476,039.78			55,405,983.78
Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala		6,821,000.00	42,939,808.02		8,857,220.00	58,618,028.02
Instituto Tlaxcalteca de la		9,898,048.02	187,747,967.40		252,562.00	197,898,577.42



# TLAXCALA

## CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA LXIII LEGISLATURA

Infraestructura Física Educativa						
Secretaría de Educación Pública		1,042,403,112.50				1,042,403,112.50
Centro de Educación Continua y a Distancia		8,660,100.00				8,660,100.00
Instituto Tlaxcalteca de la Cultura		36,902,596.00			1,581,255.00	38,483,851.00
Instituto del Deporte de Tlaxcala		20,188,479.56			517,187.00	20,705,666.56
Coordinación de Servicio Social de Instituciones de Educación Superior		1,340,870.00				1,340,870.00
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del estado de Tlaxcala		201,831,015.41			15,300,000.00	217,131,015.41
Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala		220,663,240.68			29,130,481.00	249,793,721.68
Universidad Politécnica de Tlaxcala		32,306,000.00			20,000,000.00	52,306,000.00
Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco		8,491,112.30			2,636,398.65	11,127,510.95
Universidad Tecnológica de Tlaxcala		27,054,000.00			9,000,000.00	36,054,000.00
El Colegio de Tlaxcala A.C.		14,404,853.12			1,202,845.68	15,607,698.80
Universidad Politécnica de Tlaxcala Región Poniente		5,500,000.00			2,310,000.00	7,810,000.00
<b>Total</b>	<b>0.00</b>	<b>1,780,615,371.59</b>	<b>5,781,619,818.75</b>	<b>0.00</b>	<b>95,787,949.33</b>	<b>7,658,023,139.67</b>

**ARTÍCULO 32.** El presupuesto específico de gasto educativo del Organismo Público Descentralizado de la Unidad de Servicios Educativos de Tlaxcala y Secretaría de Educación Pública del Estado, se integra como sigue:

### PRESUPUESTO SEPE - USET

(PESOS)



DESGLOSE DE RECURSOS PARA EDUCACIÓN	SERVICIOS PERSONALES	GASTOS OPERACIÓN	TOTAL
Aportaciones Federales (USET)	5,264,075,679.61	246,380,323.94	<b>5,510,456,003.55</b>
Recursos Estatales (USET)	56,108,600.00	78,112,400.00	<b>134,221,000.00</b>
<b>SUB TOTAL</b>	<b>5,320,184,279.61</b>	<b>324,492,723.94</b>	<b>5,644,677,003.55</b>
Recursos Estatales (SEPE)	937,584,000.00	104,819,112.50	<b>1,042,403,112.50</b>
<b>TOTAL</b>	<b>6,257,768,279.61</b>	<b>429,311,836.44</b>	<b>6,687,080,116.05</b>

El Sector Educativo deberá en 2019, reducir su estructura, plazas administrativas, gasto corriente y de ceremonial, focalizando programas sustantivos, para garantizar su suficiencia presupuestaria.

**ARTÍCULO 33.** El presupuesto de gasto de salud estatal y federal, se integra como sigue:

**PRESUPUESTO DE GASTO DE SALUD  
(PESOS)**

DEPENDENCIA Y ENTIDAD	FONDOS FEDERALES	SUBTOTAL	RECURSOS ESTATALES		SUBTOTAL
	FASSA		APORTACION SOLIDARIA ESTATAL	OTROS	
OPD Salud	1,673,382,260.13	1,673,382,260.13	15,000,000.00	212,200,000.00	227,200,000.00
Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Tlaxcala			315,909,000.00		315,909,000.00
Centro de Rehabilitación Integral (C.R.I)			1,100,000.00		1,100,000.00
Beneficencia Pública			2,400,000.00		2,400,000.00
Centro Integral de Salud Mental y Adicciones de Tzompantepec			2,500,000.00		2,500,000.00





Ayuda Asistenciales			1,000,000.00		1,000,000.00
COEPRIST (Agua Limpia)			5,237,000.00		5,237,000.00
Instituto Tlaxcalteca de Asistencia Especializada a la Salud			29,809,800.00		29,809,800.00
Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Tlaxcala			2,548,668.00		2,548,668.00
<b>TOTAL</b>	<b>1,673,382,260.13</b>	<b>1,673,382,260.13</b>	<b>375,504,468.00</b>	<b>212,200,000.00</b>	<b>587,704,468.00</b>

**MONTO DE SEGURO POPULAR 2018**

El presupuesto de recursos federales se ajustará a los montos definitivos que autorice la Federación para cada Fondo.

El monto del recurso federal definitivo asignado al Seguro Popular para 2019 será determinado al firmar el Convenio con la Federación. En el Ejercicio 2018 se proyectaron \$ 685,000,000.00 para el Estado.

**INTEGRACIÓN DEL GASTO EN SALUD  
(PESOS)**

CONCEPTO		ASIGNACION PRESUPUESTAL		
<b>Gasto Sector Salud</b>				<b>Total Gasto Sector Salud</b>
	Recursos Fiscales	Total de Recursos Fiscales	200,000,000.00	2,228,728,260.13
	Servicios de Salud	200,000,000.00		
	Recursos Federales	Total de Recursos Federales	2,016,528,260.13	
	Servicios de Salud	1,673,382,260.13		
	Ingresos Propios	Total de Ingresos Propios	12,200,000.00	
	Servicios de Salud	12,200,000.00		

**INTEGRACIÓN DEL GASTO ESTATAL ANALÍTICO  
DEL SECTOR SALUD**

**Artículo 34.** El presupuesto específico del Sector Salud de Tlaxcala, se integra como sigue:

**PRESUPUESTO SECTOR SALUD  
(PESOS)**

DESGLOCE DE RECURSOS DE SALUD	SERVICIOS PERSONALES	GASTOS OPERACIÓN	GASTOS DE INVERSIÓN	TOTAL
FEDERAL	1,430,634,445.01	547,526,031.68	38,367,783.44	2,016,528,260.13
ESTATAL	150,000,000.00	12,129,959.00	50,070,041.00	212,200,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>1,580,634,445.01</b>	<b>559,655,990.68</b>	<b>88,437,824.44</b>	<b>2,228,728,260.13</b>

Asimismo, mediante la firma de convenios con la Federación, podrá obtener recursos de los programas: Caravanas de la Salud, Acuerdo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas (AFASPE), Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Comunidad (FASSA-C) y Sistema Integral de Calidad en Salud (SICALIDAD). El Sector Salud deberá en 2019, reducir de su estructura, plazas administrativas, gasto corriente y de ceremonial, focalizando programas sustantivos, para garantizar su suficiencia presupuestaria.

**ARTÍCULO 35.** El presupuesto total destinado al gasto social es de \$1,247,388,535.68, integrado por \$508,699,302.29 de recursos estatales y \$738,689,233.39 de recursos federales, los cuales se aplicarán por las Dependencias siguientes:

**PRESUPUESTO GASTO SOCIAL  
(PESOS)**

DEPENDENCIAS	ESTATAL	FEDERAL	TOTAL
48. Instituto Estatal de la Mujer	11,388,966.00	0.00	11,388,966.00
49. Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia	74,612,900.00	120,076,498.75	194,689,398.75
50. Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad	8,708,142.00	0.00	8,708,142.00
54. Instituto Tlaxcalteca de la Juventud	8,494,351.56	0.00	8,494,351.56



62. Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala	21,404,948.00	0.00	21,404,948.00
08. Fondo de Infraestructura Social Estatal	0.00	85,609,615.96	85,609,615.96
21. Coordinación General de Ecología	70,248,354.00	0.00	70,248,354.00
64. Comisión Estatal de Agua de Tlaxcala	15,100,000.00	0.00	15,100,000.00
65. Centro de Servicios Integrales para el Tratamiento de Aguas Residuales del Estado de Tlaxcala	47,088,305.73	0.00	47,088,305.73
13. Infraestructura	47,279,000.00	533,003,118.68	580,282,118.68
18. Fomento Agropecuario	204,374,335.00	0.00	204,374,335.00
<b>TOTAL</b>	<b>508,699,302.29</b>	<b>738,689,233.39</b>	<b>1,247,388,535.68</b>

- a) En el presupuesto del Instituto Estatal de la Mujer, se destinan recursos como un complemento único a programas federales.
- b) El presupuesto para la atención de niñas, niños, adolescentes y adultos que otorga el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, por un total de \$194,689,398.75, se detalla en los artículos 36 y 37 de este Decreto.
- c) El presupuesto para equidad de género se detalla en el artículo 49 de este Decreto.
- d) El Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad, asigna a las ayudas asistenciales que presta \$8,708,142.00.
- e) Los apoyos sociales y becas a jóvenes, a cargo del Instituto Tlaxcalteca de la Juventud, tiene un presupuesto de \$1,350,000.00.

**INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD**  
(PESOS)

TRANSFERENCIAS	MONTO
Ayudas Sociales (actividades culturales, deportivas, académicas)	520,000.00
Becas	830,000.00
<b>TOTAL ITJ</b>	<b>1,350,000.00</b>

- f) Las acciones de mejoramiento de vivienda popular serán por \$15,802,500.00, a cargo del Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala



**INSTITUTO INMOBILIARIO DE DESARROLLO URBANO  
Y VIVIENDA DEL ESTADO DE TLAXCALA  
(PESOS)**

<b>TRANSFERENCIAS</b>	<b>MONTO</b>
Construcción de recamara adicional	15,830,300.00
<b>TOTAL INDUVIT</b>	<b>15,830,300.00</b>

- g) Las asignaciones presupuestarias con recursos estatales, en Fondos, administrados por la Secretaría de Planeación y Finanzas y aplicados conforme a las reglas específicas son por \$1,343,623,319.34. Los cuales se detallan en el artículo 117 de este Decreto.
- h) Las asignaciones presupuestarias con recursos Federales para Infraestructura Social (FISE) importan \$85,609,615.96, las cuales son ejecutadas por la Secretaría de Planeación y Finanzas conforme a las reglas de la Secretaría de Desarrollo Social Federal.
- i) Las acciones sociales a cargo de la Coordinación General de Ecología, se detallan en el artículo 27 de este Decreto.
- j) Las acciones de apoyo social al campo, por \$204,354,335.00, a cargo de la Secretaría de Fomento Agropecuario, se detallan en el artículo 23 y 24 de este Decreto.

**ARTÍCULO 36.** El presupuesto para el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, es de \$194,689,398.75, integrado como sigue:

**PRESUPUESTO DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA  
(PESOS)**

<b>FEDERAL</b>	<b>ESTATAL</b>	<b>TOTAL</b>
120,076,498.75	74,612,900.00	194,689,398.75

Independientemente de lo anterior, el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, podrá contar con recursos del Fondo de Accesibilidad al Transporte Público de Personas con Discapacidad, del Ramo 23, cuyo monto y reglas se



especificarán mediante la firma de un convenio con la Federación, los cuales se ejercerán con una aportación del 20 por ciento estatal.

Asimismo, el DIF podrá recibir recursos federales del Ramo 20, mediante gestión y firma de convenios, para los programas: Capacidades Diferentes, Programa Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios (PIREEA), Protección a la Infancia, Fortalecimiento a las Procuradurías, Atención a Personas con Discapacidad y Familias Vulnerables.

**ARTÍCULO 37.** El Presupuesto del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, incluye recursos necesarios para garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes en términos de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tlaxcala, como sigue:

**PRESUPUESTO PARA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS ADOLESCENTES  
Y ADULTOS  
(PESOS)**

PROYECTO	TIPO	FEDERAL	ESTATAL	SUMA
Asistencia Social y Desarrollo Comunitario Dirigido a la Población en Situación de Pobreza, así como Atención Integral a Personas con Discapacidad	Menores Adultos Mujeres Otra población no clasificada		11,831,890.00 11,875,500.00 9,786,300.00 311,710.00	33,805,400.00
Asistencia Alimentaria y Mejoramiento Nutricional de	Menores Adultos	97,202,979.20 6,090,019.55		



# TLAXCALA

las Familias que Presentan Inseguridad Alimentaria (Recurso Federal)	Mujeres  Otra población no clasificada	16,783,500.00  -		120,076,498.75
Prevención, Atención y Protección que Garantice los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y Mujeres	Menores  Adultos  Mujeres  Otra población no clasificada		9,577,190.00  5,600,000.00  5,766,836.00  6,419,374.00	27,363,400.00
Servicios de Salud Preventivos y Curativos con Calidad y Calidez	Menores  Adultos  Mujeres  Otra población no clasificada		-2,041,970.00  1,380,000.00  1,400,000.00  1,012,230.00	5,834,200.00
Mejoramiento Nutricional y Asistencia Alimentaria de las Familias que Presentan Inseguridad Alimentaria (Recurso Estatal)	Menores  Adultos  Mujeres  Otra población no clasificada		6,468,415.00  450,000.00  60,000.00  631,485.00	7,609,900.00
<b>SUMAS:</b>		<b>120,076,498.75</b>	<b>74,612,900.00</b>	<b>194,689,398.75</b>

**ARTÍCULO 38.** El importe y porcentaje de gasto destinado a los Derechos a la Supervivencia, al Desarrollo, a la Protección y a la Participación de la infancia, y adolescencia, son los siguientes:



# TLAXCALA

## CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA LXIII LEGISLATURA

DERECHO TEMÁTICA	AUTORIZADO	MONTO	PONDERADOR DE GASTO EN LA INFANCIA	POR CIENTO RESPECTO AL PRESUPUESTO ASIGNADO A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES	POR CIENTO RESPECTO AL PRESUPUESTO ASIGNADO AL TOTAL DEL PODER EJECUTIVO
<b>1. DERECHO A LA SUPERVIVENCIA</b>					
1.1 SALUD	2,311,460,565.86	761,624,848.05	32.95	7.82	5.31
1.2 VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA	129,846,884.96	115,933,668.76	89.28	1.19	0.81
1.3 NUTRICIÓN Y ALIMENTACIÓN	332,060,733.75	176,259,506.19	53.08	1.81	1.23
1.4 ASISTENCIA SOCIAL	612,267,399.45	214,293,589.81	35.00	2.20	1.49
1.5 DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO	33,805,400.00	11,831,890.00	35.00	0.12	0.08
<b>2. DERECHO AL DESARROLLO</b>					
2.1 EDUCACIÓN	7,737,226,009.67	7,344,763,803.97	94.93	75.38	51.18
2.2 DEPORTE, RECREACIÓN Y CULTURA	143,790,249.09	55,607,426.96	38.67	0.57	0.39
2.3 URBANIZACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL	808,251,548.11	282,888,041.84	35.00	2.90	1.97
<b>3. DERECHO A LA PROTECCIÓN</b>					
3.3 REGISTRO DE NACIMIENTO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3.1 MECANISMOS DE ACCESO Y RESTITUCIÓN	14,937,634.00	4,641,978.26	31.08	0.05	0.03
3.2 PROTECCIÓN CONTRA ABUSOS, VIOLENCIA,	343,991,136.59	120,396,897.81	35.00	1.24	0.84
<b>4. DERECHO A LA PARTICIPACIÓN</b>					
4.1 ACCESO A LA INFORMACIÓN	1,739,116,027.34	604,124,151.47	34.74	6.20	4.21
4.2 PARTICIPACIÓN CIUDADANA	145,033,914.54	50,761,870.09	35.00	0.52	0.35
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>14,351,787,503.36</b>	<b>9,743,127,673.21</b>		<b>100.00</b>	<b>67.89</b>



La información corresponde a la administración central y Descentralizada del Poder Ejecutivo, por lo que cada Dependencia o Entidad son responsables de la información.

**ARTÍCULO 39.** El presupuesto del Sector Gobierno, Seguridad y Procuración de Justicia, se integra como sigue:

SECTOR	ESTATAL	FEDERAL (RAMO 33)	IMPORTE
5. Secretaría de Gobierno	682,223,149.45	0.00	682,223,149.45
7. Procuraduría General de Justicia	161,338,071.72	0.00	161,338,071.72
25. Coordinación Estatal de Protección Civil	9,740,072.17	0.00	9,740,072.17
26. Consejo Estatal de Población	3,545,000.00	0.00	3,545,000.00
27. Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública	53,410,800.00	126,189,964.87	179,600,764.87
53. Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y Ofendidos	3,052,300.00	0.00	3,052,300.00
<b>SEGURIDAD Y GOBIERNO</b>	<b>913,309,393.34</b>	<b>126,189,964.87</b>	<b>1,039,499,358.21</b>

El Sector contará además, mediante gestión y firma de convenios, con recursos de los fondos federales del Ramo 04 Fortalecimiento para la Seguridad (FORTASEG), subsidio del Sistema de Justicia Penal, Programa Nacional para la Prevención del Delito (PRONAPRED), Implementación del Sistema de Justicia Penal (copago), así como convenios específicos para actualizar el Sistema del Registro Público de la Propiedad.

**ARTÍCULO 40.** El sector de economía y turismo, tendrá un presupuesto que se integra como sigue:





# TLAXCALA

## CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA LXIII LEGISLATURA

SECTOR	ESTATAL	FEDERAL	IMPORTE
11. Secretaría de Desarrollo Económico	48,215,394.00	0.00	48,215,394.00
19. Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario	37,558,515.00	0.00	37,558,515.00
30. Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicohténcatl	4,138,000.00	0.00	4,138,000.00
32. Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala	11,462,870.00	0.00	11,462,870.00
34. Instituto Tlaxcalteca de Desarrollo Taurino	2,313,668.91	0.00	2,313,668.91
56. Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala	30,909,000.00	0.00	30,909,000.00
69. Casa de las Artesanías de Tlaxcala	11,136,352.43	0.00	11,136,352.43
15. Secretaría de Comunicaciones y Transportes	99,798,718.00	0.00	99,798,718.00
12. Secretaria de Turismo	34,071,668.62	0.00	34,071,668.62
<b>DESARROLLO ECONÓMICO</b>	<b>279,604,186.96</b>	<b>0.00</b>	<b>279,604,186.96</b>

Mediante la firma de convenios, el Sector podrá obtener recursos federales del Ramo 21, de los programas de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos y el Instituto Mexicano del Emprendedor (INADEM).

**ARTÍCULO 41.** El Sector de Administración, tendrá un presupuesto de \$351,992,883.55, como sigue:

SECTOR	ESTATAL	FEDERAL	IMPORTE
4. Despacho del Gobernador	93,086,408.85	0.00	93,086,408.85
6. Oficialía Mayor de Gobierno	173,340,680.00	0	173,340,680.00
17. Contraloría del Ejecutivo	31,171,903.70	0.00	31,171,903.70
20. Coordinación General de Información y Relaciones Públicas	25,653,209.00	0.00	25,653,209.00



33. Coordinación de Radio Cine y Televisión	28,740,682.00	0.00	28,740,682.00
<b>ADMINISTRACIÓN</b>	<b>351,992,883.55</b>	<b>0.00</b>	<b>351,992,883.55</b>

El presupuesto de la Oficialía Mayor de Gobierno, incluye recursos para sueldos y prestaciones de personal y un fondo de provisiones salariales por 25 millones de pesos.

La Oficialía Mayor de Gobierno podrá firmar además, convenios con la Secretaría de Gobernación Federal, para obtener recursos para los programas de modernización nacional del Registro Civil.

**ARTÍCULO 42.** Las asignaciones presupuestarias para fiscalización interna son por un monto de \$31,177,903.70 el cual está dentro de la Contraloría del Ejecutivo.

Adicionalmente la Secretaría podrá transferir recursos para la realización de actividades vinculadas con los servicios de vigilancia, inspección y control sobre las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas, financiadas total o parcialmente con recursos federales asignados, reasignados o transferidos al Estado, así como los recursos derivados del 5 al millar a que se refiere el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Dichas transferencias se realizarán en los términos de los Convenios que se suscriban.

**ARTÍCULO 43.** El presupuesto de transferencias de recursos estatales del capítulo 4000 es por un monto de \$1,998,979,977.27.

Las transferencias y el ejercicio de recursos estatales a Dependencias y Entidades se ajustarán a los montos previstos en el presente Decreto, y estarán sujetos a disponibilidad presupuestaria, las prioridades del programa de gobierno, el calendario autorizado -en función del flujo de recurso- y el cumplimiento de las reglas de operación de los mismos.

Las transferencias a las Dependencias Centralizadas, por \$384,199,257.56, se integran como sigue:



**TLAXCALA**

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA  
LXIII LEGISLATURA**

**TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS  
(RECURSO ESTATAL)  
CAPÍTULO 4000**

<b>DEPENDENCIAS CENTRALIZADAS</b>	<b>IMPORTE</b>
8. Secretaría de Planeación y Finanzas (Operación)	15,146,240.00
11. Secretaría de Desarrollo Económico	20,000,000.00
12. Secretaría de Turismo	6,800,000.00
14. Secretaría de Educación Pública	78,567,705.32
18. Secretaría de Fomento Agropecuario	184,478,000.00
19. Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario	7,710,264.00
21. Coordinación General de Ecología	18,166,491.00
25. Coordinación Estatal de Protección Civil	1,325,000.00
27. Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública	35,381,600.00
69. Casa de las Artesanías de Tlaxcala	8,454,000.00
33. Coordinación de Radio Cine y Televisión	180,000.00
34. Instituto Tlaxcalteca de Desarrollo Taurino	5,315,000.00
48. Instituto Estatal de la Mujer	2,674,957.24
<b>TOTAL</b>	<b>384,199,257.56</b>

Las Dependencias y Entidades para el ejercicio de los recursos del capítulo 4000 se sujetarán a los criterios de la Secretaría de Planeación y Finanzas u Oficialía Mayor de Gobierno, y a las reglas de operación según corresponda.

Las transferencias a los Organismos Públicos Descentralizados (OPD), por \$1,614,780,719.71 se integran como sigue:

**CAPÍTULO 4000**

<b>ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS</b>	<b>MONTO</b>
16. O.P.D Salud de Tlaxcala	239,437,000.00
26. Consejo Estatal de Población	3,545,000.00
28. Instituto de Catastro	5,578,794.00



# TLAXCALA

## CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA LXIII LEGISLATURA

30. Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicohténcatl	4,138,000.00
32. Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala	11,462,870.00
35. Instituto Tlaxcalteca de la Cultura	38,483,851.00
36. Instituto del Deporte de Tlaxcala	20,705,666.56
37. Coordinación de Servicio Social de Instituciones de Educación Superior	1,340,870.00
38. Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala	217,131,015.41
39. Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala	249,793,721.68
40. Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa	10,150,610.02
41. Universidad Politécnica de Tlaxcala	52,306,000.00
42. Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco	11,127,510.95
43. Universidad Tecnológica de Tlaxcala	36,054,000.00
44. Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos	14,929,944.00
46. El Colegio de Tlaxcala A.C.	15,607,698.80
49. Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia	74,612,900.00
50. Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad	8,708,142.00
53. Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y Ofendidos	3,052,300.00
54. Instituto Tlaxcalteca de la Juventud	8,494,351.56
56. Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala	30,909,000.00
58. Unidad de Servicios Educativos de Tlaxcala	134,221,000.00
59. Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala	15,678,220.00
62. Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala	21,404,948.00
64. Comisión Estatal de Agua de Tlaxcala	15,100,000.00
65. Centro de Servicios Integrales para el Tratamiento de Aguas Residuales del Estado de Tlaxcala	47,088,305.73
66. Universidad Politécnica de Tlaxcala Región Poniente	7,810,000.00
67. Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Tlaxcala	315,909,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>1,614,780,719.71</b>

Los recursos de este capítulo conciernen a aportaciones estatales para programas en concurrencia con la Federación, los cuales se aplicarán conforme a las reglas correspondientes.

Los Organismos Públicos Descentralizados deberán llevar a cabo acciones de reestructuración del gasto para garantizar que su capítulo 4000 tenga suficiencia.



**ARTÍCULO 44.** El presupuesto para el Poder Legislativo importa la cantidad de \$307,504,800.00, como sigue:

**PODER LEGISLATIVO  
(PESOS)**

Congreso	235,144,800.00
Órgano de Fiscalización Superior	72,360,000.00
<b>SUMA</b>	<b>307,504,800.00</b>

El congreso de su presupuesto destinara la cantidad de \$ 40,000,000.00 para apoyos sociales que están contemplados dentro de la partida 4000.

La clasificación por objeto del gasto, del presupuesto del Congreso del Estado y del Órgano de Fiscalización Superior, se presentan en el anexo 5 y 5.1 respectivamente.

El presupuesto del Órgano de Fiscalización Superior, por, \$72,360,000.00, incluye recursos para la implementación, operación, mantenimiento y seguimiento del Sistema de Fiscalización Electrónico; así como la creación de las Unidades de Investigación y de Substanciación conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas se integra como sigue:

**PRESUPUESTO DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR  
(PESOS)**

CAPÍTULO		ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
1000	Servicios Personales	61,616,644.00
2000	Materiales y Suministros	2,195,550.00
3000	Servicios Generales	6,386,464.00
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	2,161,342.00
6000	Inversión Pública	0.00
<b>TOTAL</b>		<b>72,360,000.00</b>



**ARTÍCULO 45.** Las asignaciones previstas para el Poder Judicial importan la cantidad de \$294,954,131.58 como sigue:

**PODER JUDICIAL  
(PESOS)**

Poder Judicial	275,000,000.00
Tribunal de Justicia Administrativa	19,954,131.58
<b>SUMA</b>	<b>294,954,131.58</b>

La clasificación por objeto del gasto, del presupuesto del Poder Judicial y del Tribunal de Justicia Administrativa, se presentan en el anexo 6 y 6.1 respectivamente.

**ARTÍCULO 46.** Las asignaciones previstas para los Órganos Autónomos importan la cantidad de \$ 257,356,396.70 como sigue:

**ÓRGANOS AUTÓNOMOS  
(PESOS)**

<b>AUTÓNOMOS</b>	<b>ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL</b>
Universidad Autónoma de Tlaxcala	103,422,984.80
Comisión Estatal de Derechos Humanos	21,866,660.40
Instituto Tlaxcalteca de Elecciones	80,000,000.00
Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala	13,247,826.10
Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado	13,528,325.40
Tribunal Electoral de Tlaxcala	25,290,600.00
<b>TOTAL</b>	<b>257,356,396.70</b>

El presupuesto para el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, es de \$13,528,32.40.

El Instituto Tlaxcalteca de Elecciones tendrá un presupuesto de \$80,000,000.00.



El desglose del presupuesto de la Clasificación por Objeto del Gasto por cada Órgano Autónomo se aprecia en los anexos siguientes:

- **Anexo 7.** Universidad Autónoma de Tlaxcala.
- **Anexo 8.** Comisión Estatal de Derechos Humanos.
- **Anexo 9.** Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- **Anexo 10.** Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala.
- **Anexo 11.** Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado.
- **Anexo 12.** Tribunal Electoral del Estado de Tlaxcala.

**ARTÍCULO 47.** Los Poderes Legislativo y Judicial, y los Órganos Autónomos deberán publicar, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y difundir en su página oficial, en un término de 15 días posteriores a la publicación de este Decreto, su presupuesto autorizado, de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, concepto, partida genérica y partida específica, de conformidad a sus requerimientos.

**ARTÍCULO 48.** El Instituto Tlaxcalteca de Elecciones difundirá en su página oficial, el gasto calendarizado previsto para el financiamiento de los partidos políticos, el cual se distribuirá a cada uno de éstos de conformidad con lo establecido en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, por un total de \$49,943,712.81 cuya distribución se aprecia en el anexo 13.

### CALENDARIO PRESUPUESTAL DE MINISTRACIONES MENSUALES QUE SE ASIGNAN A LOS PARTIDOS POLÍTICOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2019

PARTIDOS POLÍTICOS	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	567,195.68	567,195.68	567,195.68	567,195.68	567,195.68	567,195.68	567,195.68	567,195.68	567,195.68	567,195.68	567,195.68	567,195.68	6,806,348.16
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	309,211.77	309,211.77	309,211.77	309,211.77	309,211.77	309,211.77	309,211.77	309,211.77	309,211.77	309,211.77	309,211.77	309,211.77	3,710,541.24
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	345,733.75	345,733.75	345,733.75	345,733.75	345,733.75	345,733.75	345,733.75	345,733.75	345,733.75	345,733.75	345,733.75	345,733.75	4,148,805.00
PARTIDO DEL TRABAJO	455,212.08	455,212.08	455,212.08	455,212.08	455,212.08	455,212.08	455,212.08	455,212.08	455,212.08	455,212.08	455,212.08	455,212.08	5,462,544.96



# TLAXCALA

## CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA LXIII LEGISLATURA

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	308,855.54	308,855.54	308,855.54	308,855.54	308,855.54	308,855.54	308,855.54	308,855.54	308,855.54	308,855.54	308,855.54	308,855.54	308,855.54	3,706,266.48
MOVIMIENTO CIUDADANO	358,108.24	358,108.24	358,108.24	358,108.24	358,108.24	358,108.24	358,108.24	358,108.24	358,108.24	358,108.24	358,108.24	358,108.24	358,108.24	4,297,298.88
MORENA	1,534,806.18	1,534,806.18	1,534,806.18	1,534,806.18	1,534,806.18	1,534,806.18	1,534,806.18	1,534,806.18	1,534,806.18	1,534,806.18	1,534,806.18	1,534,806.18	1,534,806.18	18,417,874.16
PARTIDO ALIANZA CIUDADANA	80,815.07	80,815.07	80,815.07	80,815.07	80,815.07	80,815.07	80,815.07	80,815.08	80,815.08	80,815.07	80,815.07	80,815.07	80,815.07	969,780.86
PARTIDO SOCIALISTA	80,815.07	80,815.07	80,815.07	80,815.07	80,815.07	80,815.07	80,815.07	80,815.08	80,815.08	80,815.07	80,815.07	80,815.07	80,815.07	969,780.86
Total prerrogativas Partidos Políticos	4,040,753.38	4,040,753.38	4,040,753.38	4,040,753.38	4,040,753.38	4,040,753.38	4,040,753.38	4,040,753.38	4,040,753.38	4,040,753.38	4,040,753.38	4,040,753.38	4,040,753.38	48,880,040.60

FUENTE: ITE

CONCEPTO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
FINANCIAMIENTO ORDINARIO	48,489,040.60
*FINANCIAMIENTO PARA OBTENCIÓN DEL VOTO	0
FINANCIAMIENTO PARA ACTIVIDADES ESPECIFICAS	1,454,671.22
<b>TOTAL</b>	<b>49,943,712.81</b>

\* Por otra parte, el artículo 87 de la Ley de Partidos Políticos para el Estado de Tlaxcala, establece que los partidos políticos tendrán derecho a financiamiento público en los rubros siguientes: para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, para gastos de campaña y por actividades específicas como entidades de interés público. Cabe hacer la aclaración que el financiamiento público para gastos de campaña, únicamente se entrega los años en que haya elecciones para renovar el Poder Ejecutivo local, la Legislatura local o, la integración de los ayuntamientos, por lo que, el año próximo los partidos políticos no recibirán financiamiento público bajo ese rubro.

PARTIDOS POLÍTICOS	VOTACIÓN DE DIPUTADOS 2019 POR MAYORÍA RELATIVA	PORCENTAJE DE VOTACIÓN 2019	TOTAL FINANCIAMIENTO PUBLICO 2019	FINANCIAMIENTO PARTIDOS POLÍTICOS
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	68,658	14.77%	6,806,348.16	0
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	24,481	5.26%	3,710,541.24	0





# TLAXCALA

## CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA LXIII LEGISLATURA

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	30,735	6.61%	4,148,805.00	0
PARTIDO DEL TRABAJO	49,482	10.64%	5,462,544.96	0
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	24,420	5.25%	3,706,266.48	0
MOVIMIENTO CIUDADANO	32,854	7.07%	4,297,298.88	0
MORENA	234,351	50.40%	18,417,674.16	0
<b>TOTAL</b>	<b>464,981</b>	<b>100%</b>	<b>46,549,478.88</b>	<b>0</b>
**PARTIDO ALIANZA CIUDADANA	20,637		969,780.86	
**PARTIDO SOCIALISTA	24,410		969,780.86	
<b>TOTAL</b>			<b>48,489,040.60</b>	

\*\* Que de conformidad con el artículo 88 de la Ley de Partidos Políticos para el Estado de Tlaxcala, los partidos que no tengan representación en el Congreso Local, únicamente tendrán derecho a recibir financiamiento público equivalente al dos por ciento que por financiamiento total les corresponda a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades permanentes. Es necesario destacar que, bajo ese supuesto se encuentra el Partido Alianza Ciudadana, así como el Partido Socialista, como quedo de manifiesto en el acuerdo ITE-CG 94/2018 de fecha veintisiete de septiembre de la presente anualidad.

PARTIDOS POLÍTICOS	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	FUNDACIONES	CAPACITACIÓN Y LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	198,844.37	0	0
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	102,100.40	0	0



# TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA  
LXIII LEGISLATURA

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	115,796.14	0	0
PARTIDO DEL TRABAJO	156,850.52	0	0
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	101,966.82	0	0
MOVIMIENTO CIUDADANO	120,436.58	0	0
MORENA	561,698.31	0	0
PARTIDO ALIANZA CIUDADANA	48,489.04	0	0
PARTIDO SOCIALISTA	48,489.04	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>1,454,671.22</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

FUENTE: ITE

De acuerdo a lo establecido por el artículo 87, apartado C, fracción I de la Ley de Partidos Políticos para el Estado de Tlaxcala, las Actividades Específicas: educación y capacitación política; investigación socioeconómica y política, así como las tareas editoriales de los partidos políticos serán apoyadas mediante financiamiento público por un monto total anual equivalente al 3 por ciento del que corresponda en el mismo año para las actividades ordinarias.

## CAPÍTULO III DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**ARTÍCULO 49.** En cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Tlaxcala, el Ejecutivo del Estado impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, mediante la instrumentación de políticas, programas, proyectos y acciones dirigidos a asegurar la igualdad de hombres y mujeres en el ámbito económico, político, social y cultural.



Para fomentar, impulsar y promover la participación equitativa entre mujeres y hombres, las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Tlaxcala deberán considerar en la ejecución de los programas presupuestarios con enfoque de género lo siguiente:

- I. Alineación de los programas sociales con enfoque de género al Programa Estatal para la Igualdad de Mujeres y Hombres, el cual es coordinado por el Instituto Estatal de la Mujer;
- II. Incluir en la formulación de programas de salud, educación, asistencia social y fomento económico mecanismos para dar atención a las necesidades de mujeres y hombres;
- III. Identificar la población objetivo en las Reglas de Operación y registrar la población atendida en el padrón de beneficiarios, en el que se considere los criterios de beneficio entregado, grupo de edad, sexo, localidad y municipio;
- IV. Incluir indicadores sensibles al género y la medición del desempeño con metas vinculadas al cumplimiento de los objetivos del programa en su Matriz de Indicadores de Resultados, con el propósito de medir avances y evaluar resultados;
- V. Fomentar la perspectiva de género en la ejecución de programas que, aun cuando no están dirigidos a beneficiar directamente al género femenino, es posible identificar los resultados que benefician específicamente a las mujeres; y
- VI. Promover que en las prácticas de comunicación social de los programas, así como en los medios masivos de comunicación electrónicos e impresos, se eliminen el uso de estereotipos sexistas y discriminatorios e incorpore un lenguaje incluyente.

Para evaluar el desempeño de los programas con enfoque de género las dependencias y entidades informarán trimestralmente, a la Secretaría, sobre las acciones realizadas para la igualdad entre hombres y mujeres, desglosando objetivos específicos, población atendida, indicadores sensibles al género establecidos, la programación de las erogaciones y el ejercicio de los recursos.



Las Dependencias y Entidades deberán remitir a la Secretaría, los informes mencionados anteriormente, a más tardar a los 30 días naturales de concluido el trimestre que corresponda.

Asimismo, la información contenida en los informes presentados a la Secretaría, deberá ponerse a disposición del público en general, a través de las respectivas páginas de Internet de las Dependencias y Entidades, en la misma fecha en que se entreguen a la Secretaría los Informes Trimestrales.

## CAPÍTULO IV DE LOS SERVICIOS PERSONALES

**ARTÍCULO 50.** En el Ejercicio Fiscal 2019, la administración pública estatal centralizada contará con 5,735 plazas de conformidad con los anexos 14 y 15 de este Decreto.

### PLAZAS DEL PODER EJECUTIVO ADMINISTRADAS POR LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

PLAZAS	ADMINISTRATIVAS	SEGURIDAD	TOTAL
Federales	0	91	91
Estatales	2,556	3,132	5,688
<b>TOTAL</b>	<b>2,556</b>	<b>3,223</b>	<b>5,779</b>

**ARTÍCULO 51.** Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior, percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de Sueldos y Salarios contenido en los anexos 16 y 17 aprobados por la Oficialía Mayor de Gobierno; sin que el total de erogaciones por servicios exceda los montos aprobados en este Presupuesto.

**ARTÍCULO 52.** La Oficialía Mayor de Gobierno, se apegará a los criterios de austeridad o ajustes salariales, sujetándose a lo previsto en las normas y



lineamientos en materia de administración, remuneraciones y desarrollo del personal, y cualquier otra incidencia que modifique la relación jurídico-laboral entre el Estado y sus servidores públicos, incluyendo el control y elaboración de la nómina del personal del Gobierno del Estado.

Las Entidades públicas establecerán los criterios y los períodos para revisar las prestaciones que disfruten los trabajadores. Las condiciones generales de trabajo de cada Entidad pública deberán ser convenidas con la Oficialía Mayor de Gobierno, sin rebasar los presupuestos autorizados.

**ARTÍCULO 53.** Las Dependencias y Entidades, deberán ajustarse a las asignaciones presupuestarias del capítulo de Gasto de Servicios Personales previstas en el presente Decreto y continuarán con el proceso de racionalización de estructuras y plantillas, a fin de garantizar su suficiencia presupuestaria y liquidez financiera.

**ARTÍCULO 54.** Las Dependencias o Entidades que cubran el pago de servicios personales con recursos federales, estatales o mixtos por concepto de proyectos productivos, de inversión, becas, lista de raya, remuneraciones por servicios especiales, honorarios y cualquier otro tipo de pago relacionado con servicios personales, deberán apegarse a las plantillas de personal, así como los importes de percepciones y deducciones del Tabulador de Sueldos, mediante los procedimientos que determine la Oficialía Mayor de Gobierno y en la plataforma tecnológica que establezca la Secretaría de Planeación y Finanzas, conforme lo establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la demás normativa aplicable en la materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

**ARTÍCULO 55.** La Oficialía Mayor de Gobierno a través de la Dirección de Recursos Humanos, analizará la información proporcionada por las Dependencias y Entidades verificando el cumplimiento de la normatividad en materia de prestaciones y tabuladores de sueldos, y les comunicará los casos en los que encuentre inconsistencias, a efecto de corregir las mismas en el trimestre subsecuente, conforme lo establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades

Federativas y los Municipios y la demás normativa aplicable en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria..

**ARTÍCULO 56.** La Secretaría de Planeación y Finanzas en coordinación con la Oficialía Mayor de Gobierno y la Contraloría del Ejecutivo, verificarán que no existan incrementos en los importes correspondientes al pago de servicios personales, en caso de detectar diferencias, será responsabilidad de la Dependencia o Entidad justificar dicho incremento, conforme lo establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la demás normativa aplicable en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, en el ejercicio del gasto público.

**ARTÍCULO 57.** Las Dependencias o Entidades no podrán realizar la modificación de prestaciones que impliquen aportaciones de recursos adicionales para el Poder Ejecutivo, en su caso deberán contar con la autorización previa de la Oficialía Mayor de Gobierno en coordinación con la Secretaría de Planeación y Finanzas, conforme lo establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la normatividad aplicable.

**ARTÍCULO 58.** El gasto en servicios personales, comprende lo siguiente:

- I. Las remuneraciones ordinarias y extraordinarias que se paguen a los servidores públicos de base, confianza, honorarios asimilados a salarios y de lista de raya que se contraten, de acuerdo con las disposiciones aplicables;
- II. Las aportaciones de seguridad social, las prestaciones generales y las demás asignaciones presupuestales autorizadas por la Secretaría de Planeación y Finanzas en cumplimiento a los contratos y convenios de orden laboral, y
- III. Las obligaciones fiscales que generen los pagos a que se refieren las fracciones anteriores.

Para efectos de desglose por Percepciones Ordinarias y Extraordinarias, incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones establecidas en este artículo, se

# TLAXCALA

presentan en los anexos 16 y 17. El tabulador para pago de quinquenios, se muestra en el anexo 18.

**ARTÍCULO 59.** Las provisiones salariales que el Gobierno del Estado realice en favor de los servidores públicos al servicio del Estado, sindicalizados y de confianza afiliados al Sistema Estatal de Pensiones, por concepto de prestaciones de seguridad social, seguro de vida y de separación individualizada, para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral, están cubiertas con la previsión presupuestal de 25 millones de pesos, en el Capítulo 1000, fondo que incrementa la Provisión que se realizó en el ejercicio 2018.

**ARTÍCULO 60.** Las Dependencias y Entidades, al realizar los pagos por concepto de remuneraciones, prestaciones laborales y demás erogaciones relacionadas con servicios personales, deberán observar las disposiciones conforme a criterios de Austeridad, Racionalidad, Probidad y Disciplina en el Manejo del Presupuesto Público, así como:

- I. Apegarse estrictamente a los criterios que en materia de servicios personales establezca el Poder Ejecutivo por conducto de la Oficialía Mayor de Gobierno y de la Secretaría de Planeación y Finanzas;
- II. Cubrir los pagos en los términos autorizados por la Secretaría de Planeación y Finanzas; y por acuerdo del Órgano de Gobierno o su equivalente, para el caso de las Entidades, las cuales deberán ajustarse a la normatividad;
- III. Abstenerse de contraer obligaciones en materia de servicios personales que impliquen compromisos en subsecuentes ejercicios fiscales;
- IV. Sujetarse a los tabuladores de sueldos que apruebe la Oficialía Mayor de Gobierno en coordinación con la Secretaría de Planeación y Finanzas, así como a los incrementos en las percepciones y demás asignaciones autorizadas por la misma para las Dependencias; en el caso de las Entidades, a los acuerdos de sus respectivos Órganos de Gobierno o su equivalente, los que deberán observar las disposiciones y autorizaciones que apruebe la Oficialía Mayor de Gobierno y la Secretaría de Planeación y Finanzas, e informarlo oportunamente a estas últimas;

- V. En materia de incremento en las percepciones, las Dependencias y Entidades deberán considerar exclusivamente a personal operativo y tendrán que sujetarse estrictamente a las previsiones presupuestarias consideradas específicamente para este propósito en el presente Decreto;
- VI. Abstenerse de contratar trabajadores eventuales, salvo que tales contrataciones cuenten con asignaciones presupuestales en el presente Decreto destinado a servicios personales de la Dependencia o Entidad, y se cuente con la autorización de la Oficialía Mayor de Gobierno y Secretaría de Planeación y Finanzas;
- VII. Abstenerse de llevar a cabo el traspaso de recursos entre partidas del capítulo de servicios personales o bien, de otros capítulos a éste, sin contar con la autorización de la Oficialía Mayor de Gobierno y la Secretaría de Planeación y Finanzas, y
- VIII. Observar estrictamente las disposiciones fiscales vigentes.

**ARTÍCULO 61.** Ningún servidor público podrá recibir emolumentos extraordinarios por participar en consejos, órganos de gobierno, comités técnicos o equivalentes en las Dependencias y Entidades.

**ARTÍCULO 62.** Los Poderes, Órganos Autónomos, Dependencias, Entidades y Municipios deberán observar las disposiciones que regulen el gasto público conforme a criterios de Austeridad, Racionalidad y Disciplina Presupuestaria y abstenerse de cubrir cualquier tipo de compensación especial, a los servidores públicos, por término de Administración o Legislatura.

**ARTÍCULO 63.** La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2019, no podrá incrementarse durante el mismo ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente, conforme lo previsto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**ARTÍCULO 64.** Queda prohibido cualquier tipo de pago relacionado con servicios personales que no esté previsto en el tabulador de sueldos. Gestionado



directamente ante la Oficialía Mayor de Gobierno, que no sea procesado en la plataforma tecnológica que determine la Secretaría de Planeación y Finanzas, conforme lo previsto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**ARTÍCULO 65.** Las Dependencias y Entidades no podrán crear nuevas plazas o categorías, ni podrán llevar a cabo traspasos de plazas si no cuentan con la autorización de la Secretaría de Planeación y Finanzas. En casos debidamente justificados, deberá efectuar movimientos compensados, previo visto bueno de la Oficialía Mayor de Gobierno.

**ARTÍCULO 66.** La Oficialía Mayor de Gobierno al realizar la oferta de plazas de trabajo en las diversas modalidades que le permite la ley de la materia, tomará en consideración las solicitudes que se le hayan presentado, las cuales valorará y resolverá en lo conducente, observando las disposiciones legales vigentes.

**ARTÍCULO 67.** Las Dependencias y Entidades sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y ocupacionales vigentes, autorizadas por la Contraloría del Ejecutivo, la Oficialía Mayor de Gobierno y la Secretaría de Planeación y Finanzas, siempre que no incrementen plazas ni presupuesto, conforme a las disposiciones aplicables y de acuerdo con las modificaciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala y la normativa aplicable en materia de Austeridad, Racionalidad y Disciplina Presupuestaria. Cualquier modificación estructural debe ser presupuestariamente compensada.

**ARTÍCULO 68.** La Unidad de Servicios Educativos de Tlaxcala (USET) y la Secretaría de Educación Pública del Estado, deberán efectuar un proceso de reestructura para fusionar puestos y funciones, a fin de racionalizar su estructura y eliminar plazas de honorarios y administrativas.

**ARTÍCULO 69.** La Secretaría de Salud, deberá reducir su plantilla administrativa y reorientar los recursos a la contratación de médicos especialistas y personal médico de atención al público.



**ARTÍCULO 70.** La Oficialía Mayor de Gobierno podrá emitir disposiciones para promover el retiro voluntario de los servidores públicos de acuerdo al programa que se apruebe de manera conjunta con la Secretaría de Planeación y Finanzas, en razón de la disponibilidad financiera.

**ARTÍCULO 71.** El Ejecutivo por conducto de la Oficialía Mayor de Gobierno y con la autorización presupuestal de la Secretaría de Planeación y Finanzas, podrá autorizar a las Dependencias y Entidades el pago de estímulos por productividad, eficiencia y calidad en el desempeño de las actividades de su responsabilidad institucional a los servidores públicos de conformidad con los resultados emitidos por el Sistema de Evaluación del Desempeño de la Gestión Pública establecido por la misma Dependencia:

**ARTÍCULO 72.** El presupuesto incluye una reserva de \$100,000,000.00 para el pago de Provisiones Administrativas a cargo de la Oficialía Mayor de Gobierno, en coordinación con la Consejería Jurídica del Ejecutivo.

**ARTÍCULO 73.** Las erogaciones previstas para pensiones y jubilaciones, de Pensiones Civiles de Tlaxcala, son las siguientes:

### PENSIONES Y JUBILACIONES

CONCEPTO	PARTIDA GENÉRICA	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL	
4500 Pensiones y Jubilaciones			Total 4500
	4510 Pensiones	Monto	39,584,989.99
	4520 Jubilaciones	Monto	268,965,278.28
	4590 Otras Pensiones y Jubilaciones	Monto	55,505,019.44
	<b>SUMA</b>		<b>364,055,287.71</b>

PARTIDA	CONCEPTO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
---------	----------	-------------------------



**ARTÍCULO 70.** La Oficialía Mayor de Gobierno podrá emitir disposiciones para promover el retiro voluntario de los servidores públicos de acuerdo al programa que se apruebe de manera conjunta con la Secretaría de Planeación y Finanzas, en razón de la disponibilidad financiera.

**ARTÍCULO 71.** El Ejecutivo por conducto de la Oficialía Mayor de Gobierno y con la autorización presupuestal de la Secretaría de Planeación y Finanzas, podrá autorizar a las Dependencias y Entidades el pago de estímulos por productividad, eficiencia y calidad en el desempeño de las actividades de su responsabilidad institucional a los servidores públicos de conformidad con los resultados emitidos por el Sistema de Evaluación del Desempeño de la Gestión Pública establecido por la misma Dependencia.

**ARTÍCULO 72.** El presupuesto incluye una reserva de \$100,000,000.00 para el pago de Provisiones Administrativas a cargo de la Oficialía Mayor de Gobierno, en coordinación con la Consejería Jurídica del Ejecutivo.

**ARTÍCULO 73:** Las erogaciones previstas para pensiones y jubilaciones, de Pensiones Civiles de Tlaxcala, son las siguientes:

**PENSIONES Y JUBILACIONES**

CONCEPTO	PARTIDA GENÉRICA	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL	
<b>4500 Pensiones y Jubilaciones</b>			<b>Total 4500</b>
	4510 Pensiones	Monto	39,584,989.99
	4520 Jubilaciones	Monto	268,965,278.28
	4590 Otras Pensiones y Jubilaciones	Monto	55,505,019.44
<b>SUMA</b>			<b>364,055,287.71</b>

PARTIDA	CONCEPTO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
---------	----------	-------------------------



**TLAXCALA**

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA  
LXIII LEGISLATURA**

4510	Pensiones Magisterio	146,776,735.42
4510	Pensiones Burocracia	217,278,552.29
<b>TOTAL</b>		<b>364,055,287.71</b>

CONCEPTO	EJECUTIVO	MAGISTERIO	MONTO	TOTAL PERSONAS
Pensiones	23,625,448.13	15,959,541.86	39,584,989.99	839
Jubilaciones	160,526,129.56	108,439,148.72	268,965,278.28	1,242
Otras Pensiones y Jubilaciones	33,126,974.60	22,378,044.84	55,505,019.44	
<b>TOTAL</b>	<b>217,278,552.29</b>	<b>146,776,735.42</b>	<b>364,055,287.71</b>	<b>2,081</b>

El informe del último estudio actuarial, es el siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA					
INFORME SOBRE ESTUDIOS ACTUARIALES - LDF					
	Pensiones y jubilaciones	Salud	Riesgos de trabajo	Invalidez y vida	Otras prestaciones sociales
<b>Tipo de Sistema</b>					
Prestación Laboral o Fondo General para Trabajadores del Estado o Municipio					
Beneficio Definido, Contribución Definida o Mixto					
<b>Población Afiliada</b>					
Activos	8038				
Edad Máxima	89				
Edad Mínima	18				
Edad Promedio	43.54				
<b>Pensionados y Jubilados</b>					
	1518		48	448	
Edad Máxima	90		90	90	
Edad Mínima	48		46	18	
Edad Promedio	66.90		67.58	64.97	
<b>Beneficiarios</b>					
Promedio de años de Servicio (Trabajadores Activos)	13.80				
Aportación Individual al Plan de Pensión como por ciento del Salario	12				
Aportación del Ente Público al Plan de	18				



# TLAXCALA

## CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA LXIII LEGISLATURA

Pensión Como por ciento del Salario					
Crecimiento Esperado de los Pensionados y Jubilados (Como por ciento)	10.83				
Crecimiento Esperado de los Activos (Como por ciento)	1.12				
Edad de Jubilación o Pensión	57				
Esperanza de Vida	24.21				
<b>Ingresos del Fondo</b>					
Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones	261,759,367.03				
<b>Nómina Anual</b>					
Activos	786,009,137.04				
Pensionados y Jubilados	170,279,319.60		2,573,184.48	23,697,415.92	
Beneficiarios de Pensionados y Jubilados					
<b>Monto Mensual por Pensión</b>					
Máximo	55,223.44		20,137.18	21,912.00	
Mínimo	1,282.94		1,243.18	1,092.52	
Promedio	9,347.79		4,467.33	4,408.00	
<b>Monto de la Reserva</b>	234,851,536.79	661,441,289.28	4,596,826.38	26,800,804.64	15,625,925.92
<b>Valor Presente de las Obligaciones</b>					
<b>Pensiones y Jubilaciones en Curso de Pago</b>	3,344,500,756.82	698,093,498.74	45,360,117.86	427,636,464.30	89,526,347.65
<b>Generación Actual</b>	5,843,863,663.89	1,889,627,567.52	134,486,761.22	620,921,970.28	521,825,544.67
<b>Generaciones Futuras</b>	4,272,283,386.00	2,049,320,514.04	668,281,012.00	730,434,513.50	3,504,982,747.29
<b>Valor Presente de las Contribuciones Asociadas a los Sueldos Futuros de Cotización 4 por ciento</b>					
<b>Generación Actual</b>	1,226,285,377.02	345,359,016.91	24,002,487.04	139,941,323.22	81,591,440.16
<b>Generaciones Futuras</b>	1,515,166,070.54	726,791,888.55	237,005,980.99	259,048,731.46	1,243,042,761.15
<b>Valor Presente de Aportaciones Futuras</b>					
<b>Generación Actual</b>	1,271,939,000.96	358,216,456.93	24,896,080.44	145,151,226.78	84,629,024.23
<b>Generaciones Futuras</b>	2,165,202,538.77	1,038,600,106.52	338,686,274.54	370,185,804.67	1,776,332,901.43
Otros Ingresos					
<b>Déficit/Superávit Actuarial</b>					
<b>Generación Actual</b>	- 6,455,288,505.94	- 1,818,004,303.13	- 126,351,485.22	- 736,665,079.94	- 429,505,477.03
<b>Generaciones Futuras</b>	- 591,914,776.69	- 283,928,518.97	- 92,588,756.47	- 101,199,977.36	- 485,607,084.72
<b>Periodo de Suficiencia</b>					



Año de Descapitalización	2021				
Tasa de Rendimiento	3 por ciento				
Estudio Actuarial					
Año de Elaboración del Estudio Actuarial	NOV/2018				
Empresa que Elaboró el Estudio Actuarial	Valuaciones Actuariales Del Norte, S.C.				

**ARTÍCULO 74.** El sector educativo estatal comprende un total de 34,319 plazas, integradas como sigue:

PLAZAS	ADMINISTRATIVAS	MAGISTERIO	TOTAL
Federales	3,514	27,646	31,160
Estatales	666	2,493	3,159
<b>TOTAL</b>	<b>4,180</b>	<b>30,139</b>	<b>34,319</b>

Fuente: Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala

El desglose de las plazas se presenta en el anexo 19 y el Analítico de Plazas del Sector en el anexo 20 de este Decreto.

**ARTÍCULO 75.** Los servidores públicos ocupantes de las plazas del sector educativo, percibirán las remuneraciones que se establecen en los tabuladores federal y estatal, de sueldos y salarios contenidos en los anexos que se indican a continuación, sin que el total de erogaciones por servicios exceda los montos aprobados en este presupuesto:

- **Anexo 21.** Tabulador de Mandos Medios y Superiores del Sector Educativo.
- **Anexo 22.** Tabulador Administrativo del Sector Educativo (Federal).
- **Anexo 23.** Tabulador Administrativo del Sector Educativo (Estatal).
- **Anexo 24.** Tabulador Docente del Sector Educativo (Federal).
- **Anexo 25.** Tabulador Docente del Sector Educativo (Estatal).

**ARTÍCULO 76.** Las entidades del Sector Educativo, deberán contar con la autorización previa de la Contraloría del Ejecutivo, la Oficialía Mayor de Gobierno y la Secretaría de Planeación y Finanzas lo referente a sus tabuladores o



modificaciones de plazas, conforme lo establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás normativa legal aplicable.

Los tabuladores y cuadros analíticos de plazas de las Entidades del Sector Educativo, se muestran como sigue:

- **Anexo 26. Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala.**
- **Anexo 27. Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala.**
- **Anexo 28. Instituto Tlaxcalteca de Infraestructura Física Educativa.**
- **Anexo 29. Universidad Politécnica de Tlaxcala.**
- **Anexo 30. Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco.**
- **Anexo 31. Universidad Tecnológica de Tlaxcala.**
- **Anexo 32. Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos.**
- **Anexo 33. El Colegio de Tlaxcala.**
- **Anexo 34. Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala.**
- **Anexo 35. Universidad Politécnica de Tlaxcala. Región Poniente.**

**ARTÍCULO 77.** El sector salud de Tlaxcala comprende un total de 6,647 plazas, integradas como sigue:

PLAZAS	NO. DE PLAZAS	CONFIANZA	BASE	HONORARIOS
FEDERAL	5,515	172	5,343	
ESTATAL	1,132			1,132
PROGRAMAS FEDERALES				
<b>TOTAL</b>	<b>6,647</b>	<b>172</b>	<b>5,343</b>	<b>1,132</b>

Fuente: OPD Salud

**ARTÍCULO 78.** Los servidores públicos ocupantes de las plazas del sector salud, percibirán las remuneraciones que se establecen en los tabuladores federal y estatal, de sueldos y salarios contenidos en los anexos que se indican a continuación, sin que el total de erogaciones por servicios exceda los montos aprobados en este presupuesto:



- **Anexo 36. Cuadro Analítico de Plazas del Sector Salud;**
- **Anexo 37. Tabulador de Mandos Medios y Superiores del Sector Salud;**
- **Anexo 38. Tabulador del Sector Salud (Estatal); y**
- **Anexo 39. Tabulador del Sector Salud (Federal).**

**ARTÍCULO 79.** Los Poderes y Órganos Autónomos, aplicarán en el ámbito de su competencia, medidas equivalentes a las contenidas en el presente capítulo y lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de Austeridad, Racionalidad, Honradez y Disciplina Presupuestaria. Las autorizaciones y obligaciones estarán a cargo de sus Órganos de Gobierno o su equivalente, así mismo la aplicación y observación de las disposiciones será responsabilidad de la Unidad Administrativa y de su Órgano de Control Interno correspondiente. En todos los casos las autorizaciones estarán sujetas a las disponibilidades presupuestarias determinadas en su presupuesto.

**ARTÍCULO 80.** El tabulador de sueldos y el analítico de plazas de los Poderes y Órganos Autónomos, se muestran en los anexos siguientes:

- **Anexo 40. Poder Legislativo.**
- **Anexo 41. Órgano de Fiscalización Superior.**
- **Anexo 42. Poder Judicial.**
- **Anexo 43. Comisión Estatal de Derechos Humanos.**
- **Anexo 44. Instituto Tlaxcalteca de Elecciones**
- **Anexo 45. Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala.**
- **Anexo 46. Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado.**
- **Anexo 47. Tribunal Electoral de Tlaxcala.**

Los Poderes, Órganos Autónomos y Entidades difundirán en su página oficial, el tabulador de sueldos y el analítico de plazas, con las mismas características y formatos utilizados por el Poder Ejecutivo en el presente Decreto. Hasta en tanto no se cumpla la obligación referida, no se podrán pagar estímulos de ninguna naturaleza.





**CAPÍTULO V  
DE LA DEUDA PÚBLICA**

**ARTÍCULO 81.** El saldo neto de la deuda pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala es de \$ 0 (CERO); conformada por \$ 0 (CERO) de capital y \$ 0 (CERO) de intereses, con fecha de corte al 31 de diciembre del Ejercicio Fiscal anterior.

Para el Ejercicio Fiscal 2019, se establece una asignación presupuestaria de \$ 0 (CERO) que será destinada a la amortización de capital en \$ 0 (CERO) y al pago de intereses \$ 0 (CERO) de la Deuda Pública contratada con la Banca de Desarrollo y con la Banca Privada.

**PRESUPUESTO DE LA DEUDA PÚBLICA 2019  
(PESOS)**

DESCRIPCIÓN	TOTAL
Amortización de la Deuda	0 (CERO)
Intereses de la Deuda Pública	0 (CERO)
<b>TOTAL</b>	<b>0 (CERO)</b>

PARTIDA	CONCEPTO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL	PRIMER TRIMESTRE	SEGUNDO TRIMESTRE	TERCER TRIMESTRE	CUARTO TRIMESTRE
9100	Amortización de la Deuda Pública	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)
9200	Intereses de la Deuda Pública	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)
9300	Comisiones de la Deuda Pública	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)
9400	Gastos de la Deuda Pública	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)
9500	Costo por Coberturas	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)
9600	Apoyos Financieros	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)
9900	Adeudos de Ejercicios Fiscales	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)



	Anteriores (ADEFAS)					
<b>TOTAL</b>		0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)

La composición de dicha asignación será ejercida de la siguiente forma:

	FECHA DE CONTRATACIÓN	TIPO DE INSTRUMENTO	INSTITUCIÓN BANCARIA	FUENTE O GARANTÍA DE PAGO	MONTO CONTRATADO	PLAZO DE VENCIMIENTO	TASA DE INTERÉS CONTRATADA	AMORTIZACIÓN	INTERESES	TOTAL
	-	-	-	-	-	-	-	-	-	CERO
<b>TOTAL</b>	-	-	-	-	-	-	-	-	-	CERO

**ARTÍCULO 82.** En caso de ser necesario, el monto establecido como tope de deuda pública para contratar durante el Ejercicio Fiscal 2019 no podrá exceder del 20 por ciento del presupuesto anual del Estado durante el Ejercicio Fiscal respectivo, conforme al artículo 101 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y la legislación vigente en materia de deuda pública.

**ARTÍCULO 83.** Las Dependencias y Entidades deberán registrar ante la Secretaría de Planeación y Finanzas, todas las operaciones que involucren compromisos financieros con recursos públicos estatales, los cuales solo se podrán erogar si se encuentran autorizados en el presupuesto respectivo.

**CAPÍTULO VI  
DE LA DEUDA PÚBLICA MUNICIPAL**

**ARTÍCULO 84.** El saldo neto de la deuda pública de los Municipios del Estado de Tlaxcala es de \$ 0 (CERO); conformada por \$ 0 (CERO) de capital y \$ 0 (CERO) de intereses, con fecha de corte al 31 de diciembre del Ejercicio Fiscal anterior.

**PRESUPUESTO DE LA DEUDA PÚBLICA 2019  
(PESOS)**

DESCRIPCIÓN	TOTAL
Amortización de la Deuda	0 (CERO)



Intereses de la Deuda Pública	0 (CERO)
<b>TOTAL</b>	<b>0 (CERO)</b>

PARTIDA	CONCEPTO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL	PRIMER TRIMESTRE	SEGUNDO TRIMESTRE	TERCER TRIMESTRE	CUARTO TRIMESTRE
9100	Amortización de la Deuda Pública	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)
9200	Intereses de la Deuda Pública	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)
9300	Comisiones de la Deuda Pública	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)
9400	Gastos de la Deuda Pública	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)
9500	Costo por Coberturas	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)
9600	Apoyos Financieros	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)
9900	Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)
<b>TOTAL</b>		<b>0 (CERO)</b>	<b>0 (CERO)</b>	<b>0 (CERO)</b>	<b>0 (CERO)</b>	<b>0 (CERO)</b>

En caso de que algún Municipio del Estado contrate Deuda Pública en el ejercicio 2019, deberá informarlo de conformidad a la normatividad aplicable y a las mejores prácticas de transparencia y rendición de cuentas.

NO. DE CRÉDITO (DECRETO APROBATORIO/REGISTRO ESTATAL O FEDERAL)	FECHA DE CONTRATACIÓN	TIPO DE INSTRUMENTO	INSTITUCIÓN BANCARIA	FUENTE O GARANTÍA DE PAGO	MONTO CONTRATADO	PLAZO DE VENCIMIENTO	TASA DE INTERÉS CONTRATADA	AMORTIZACIÓN	INTERESES	TOTAL
-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	CERO
<b>TOTAL</b>										<b>CERO</b>

**ARTÍCULO 85.** Conforme al artículo 101 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y la legislación vigente en materia de deuda pública, los Municipios que contraten créditos o empréstitos, con base en el decreto correspondiente en el ejercicio fiscal 2019, deberán prever en su Ley de Ingresos y



su respectivo Presupuesto de Egresos, el importe del ingreso asociado al crédito que se contrate y el monto para el servicio de la deuda respectivamente.

**ARTÍCULO 86.** Los Municipios deberán inscribir en el registro público único las obligaciones y financiamientos que contraten; asimismo, deberán comunicar trimestralmente a esta, dentro de los cinco días hábiles posteriores al término de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, de los movimientos y/o modificaciones realizadas con relación a las obligaciones y financiamientos contratados, para que esta Secretaría pueda integrarlos en el informe trimestral que presenta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Con el objetivo de coadyuvar en la transparencia y rendición de cuentas por parte de los Municipios, la Secretaría ha puesto a disposición de los mismos la plataforma electrónica "Tlaxcala Transparente", en la que deberán difundir los movimientos que tenga la Deuda Pública Municipal contraída.

**ARTÍCULO 87.** Los Municipios, en la contratación de Deuda Pública, deberán apegarse a lo establecido en el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, Ley de Deuda Pública para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Los créditos deberán ser contratados tras la implementación de un procedimiento competitivo, con la institución financiera que ofrezca las mejores condiciones de mercado en cuanto a tasas de interés, comisiones y plazos, considerando cuando menos una propuesta de la Banca de Desarrollo.

## CAPÍTULO VII

### DE LA OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES ESTATALES

**ARTÍCULO 88.** En cumplimiento a la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tlaxcala, las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Tlaxcala que tienen a su cargo programas de desarrollo social se deben apegar a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los



objetivos a los que están destinados los recursos públicos, en referencia a lo anterior se atenderán las siguientes disposiciones generales:

- I. Priorizar la asignación de los recursos públicos a programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidan en la mejora del desarrollo humano, social y económico de la población:
  - a) Entendido el programa como instrumento rector derivado de la planificación institucional, destinado al cumplimiento de las funciones de una organización, por el cual se establece el orden de actuación, así como los objetivos o metas, resultados.
  - b) Los programas sociales deben apegarse a reglas de operación.
  - c) Las Dependencias y Entidades publicarán las reglas de operación de los programas sociales estatales en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala y en sus páginas de Internet, mismas que deben ser presentadas en un máximo de 30 días, una vez aprobado el Presupuesto de Egresos del Estado. Las reglas de operación, lineamientos y convenios de los fondos federales o concurrentes serán difundidos en los portales oficiales de Internet.
- II. Las reglas de operación para su diseño y publicación deberán integrar los siguientes criterios:
  - a) Ser simples, precisas y de fácil acceso para los beneficiarios.
  - b) Objetivos estratégicos de los programas, su alineación a la política de planeación estatal y nacional.
  - c) Identificación y registro de la población potencial y población objetivo, así como la contribución a la reducción de las carencias sociales en materia de educación, salud, vivienda, alimentación e ingreso.
- III. Identificación y registro de la población potencial y objetivo de cada programa, con el propósito de realizar un análisis de la cobertura del programa que sea considerada en los procesos de evaluación y monitoreo del gasto, procurando atender a la de menor ingreso:



- a) La población potencial entendida como la población total que presenta la necesidad y/o problema que justifica la existencia del programa y que por lo tanto pudiera ser elegible para su atención.
  - b) La población objetivo entendida como la población que el programa tiene planeado o programado atender en un período dado de tiempo, pudiendo cubrir la población potencial o una parte de ella, y que cumple con los criterios de elegibilidad establecidos en su normatividad.
  - c) La población potencial y población objetivo pueden definir zonas de atención prioritarias, regiones, municipios, localidades, hogares y/o individuos, características sociales, económicas y culturales.
- IV. Las Dependencias y Entidades con programas presupuestarios diseñados para atender la igualdad entre mujeres y hombres; niñas, niños y adolescentes; ciencia, tecnología e innovación; atención de grupos vulnerables; desarrollo integral de la población indígena; desastres naturales; cambio climático y medio ambiente, publicarán en sus reglas de operación el desglose de los recursos destinados para su atención;
  - V. Los montos o porcentajes por beneficiario se establecerán con base en criterios distributivos, privilegiando a la población de menores ingresos y procurar la equidad;
  - VI. Asegurar que el mecanismo de distribución, operación y administración otorgue acceso equitativo a todos los grupos y géneros, garantice que los recursos se canalicen a la población objetivo y asegure que el mismo facilite la obtención de información y la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación y aplicación; así como evitar que se destinen recursos excesivos para la operación del programa;
  - VII. Incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación del programa;
  - VIII. Identificar fuentes alternativas de financiamiento;
  - IX. Asegurar la coordinación de acciones entre Dependencias, Entidades y Municipios, a fin de evitar duplicidad en el ejercicio de los recursos y así reducir gastos administrativos;
  - X. Prever la temporalidad en su otorgamiento, y



XI. Informar sobre el importe de los recursos del programa.

**ARTÍCULO 89.** Corresponde a las Dependencias y Entidades, informar de la ejecución de los programas sujetos a reglas de operación a la Secretaría de Planeación y Finanzas y a la Contraloría del Ejecutivo, así como los reportes oficiales al Gobierno Federal y subir a las plataformas el avance de la información.

En el caso de recurso extraordinario y/o ampliación otorgado para Programas de Desarrollo Social y el cuál se encuentra fuera del presente Decreto ya sea por una instancia Federal y/o Estatal la dependencia deberá de generar un Programa Operativo Anual nuevo bajo la metodología de Presupuesto Basado en Resultados o en su caso dar aviso a las instancias correspondientes para modificar la cuantificación de metas conforme a las reglas contenidas en el Código Financiero del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

**ARTÍCULO 90.** Los padrones de beneficiarios de los programas sociales, deberán difundirse en fuentes abiertas y se integrarán de acuerdo a los lineamientos para la integración del padrón único de beneficiarios, en el que se identificará el nombre completo del beneficiario, fecha de nacimiento del beneficiario, Clave Única de Registro de Población (CURP) del beneficiario, domicilio del beneficiario, edad del beneficiario, sexo del beneficiario, estado, municipio y localidad de nacimiento del beneficiario, cantidad total de beneficios entregados, clave del beneficio entregado, importe total en pesos que representa el beneficio entregado, fecha de entrega del beneficio, clave de entidad, municipio y localidad de residencia del beneficiario, conforme a los Lineamientos expedidos por la Secretaría de Desarrollo Social.

Adicionalmente, de acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, deberá incluir el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y la carta de autorización para la difusión de datos personales.

## TÍTULO SEGUNDO DE LOS RECURSOS FEDERALES

### CAPÍTULO I



**TLAXCALA**

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA  
LXIII LEGISLATURA**

**DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS AL ESTADO Y SUS  
MUNICIPIOS**

**ARTÍCULO 91.** El Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala se conforma por \$1,039,655,811.03 de gasto propio y \$17,665,453,777.88 provenientes de gasto federalizado.

Las ministraciones de recursos federales a las que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de gasto correspondientes.

En el caso de los programas que prevean la aportación de recursos federales para ser ejercidos de manera concurrente con recursos estatales, el Gobierno del Estado realizará las aportaciones conforme a los montos presupuestarios previstos en este Decreto, en las cuentas bancarias específicas correspondientes.

Las aportaciones estatales se efectuarán conforme el presupuesto aprobado en el presente Decreto, en función de la disponibilidad presupuestaria, conforme a las prioridades del programa de gobierno.

La celebración de convenios con la Federación o la aplicación de acuerdos, leyes o decretos emitidos con posterioridad a la aprobación de este Decreto, que implique el desembolso de fondos públicos federales no previstos en el mismo, motivará las ampliaciones al presupuesto en términos del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Los recursos que transfiera la Federación, se efectuará a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

**ARTÍCULO 92.** El presupuesto de gasto federalizado es de \$17,665,453,777.88, que corresponde a Ramo 28 por un monto de \$7,921,618,638.40 y las Aportaciones Federales de Ramo 33 por \$9,743,835,139.48.





**ARTÍCULO 93.** Las Aportaciones totales correspondientes al Ramo 33 de la Federación al Estado y Municipios, las cuales se estimaron en \$9,743,835,139.48 distribuidos conforme a ley, se desglosan a continuación:

**APORTACIONES RAMO 33  
(PESOS)**

RAMO 33	ASIGNACIONES PRESUPUESTALES
Aportación para el Estado	8,319,881,277.14
Aportación para los Municipios	1,423,953,862.34
<b>TOTAL</b>	<b>9,743,835,139.48</b>

**ARTÍCULO 94.** Los montos, aplicación y destino de los recursos federalizados del Ramo 33 por fondo se desglosan como sigue:-

**RECURSOS FEDERALIZADOS RAMO 33  
(PESOS)**

PARTIDA	APLICACIÓN Y DESTINO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
Fondo para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE)	Sector Educativo	5,510,456,003.55
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA)	Sector Salud	1,673,382,260.13
Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	Desarrollo Municipal	620,655,746.85
Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE)	Desarrollo Social	85,609,615.96
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN)	Desarrollo Municipal	803,298,115.49
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA)	Sector Educativo	83,415,847.80
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP)	Seguridad	126,189,964.87
Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM)	Asistencia Social y Sector Educativo	307,824,466.15



Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)	Infraestructura	533,003,118.68
<b>TOTAL</b>		<b>9,743,835,139.48</b>

**ARTÍCULO 95.** Los montos por Fondo, Capítulo y Ramo, son los siguientes:

PARTIDA		ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL	
1	Fondo de Aportaciones para la Nómina y el Gasto Operativo (FONE)		5,510,456,003.55
1.1	Servicios Personales	5,264,075,679.61	
1.2	Otros de Gasto Corriente	99,627,748.07	
1.3	Gasto de Operación	146,752,575.87	
1.4	Fondo de Compensación	0.00	
2	Fondo de Aportaciones para los Servicios De Salud (FASSA)		1,673,382,260.13
3	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS)		706,265,362.81
3.1	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal (FISE)	85,609,615.96	
3.2	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	620,655,746.85	
4	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAFM)		803,298,115.49
5	Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM)		307,824,466.15
5.1	Asistencia Social	120,076,498.75	



	5.2	Infraestructura Educativa Básica	129,497,178.48	
	5.3	Infraestructura Educativa Media Superior	7,371,157.92	
	5.4	Infraestructura Educativa Superior	50,879,631.00	
6	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA)			83,415,847.80
	6.1	Educación Tecnológica	42,939,808.02	
	6.2	Educación de Adultos	40,476,039.78	
7	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP)			126,189,964.87
8	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)			533,003,118.68
<b>TOTAL</b>				<b>9,743,835,139.48</b>

El presupuesto de recursos federales de Aportaciones del Ramo 33, se ajustará a los montos definitivos que autorice la Federación para cada Fondo.

**ARTÍCULO 96.** Las aportaciones federales asignadas al Poder Ejecutivo del Estado suman un total de \$8,319,881,277.14 clasificándose como sigue:

**APORTACIONES FEDERALES ASIGNADAS AL PODER EJECUTIVO ESTATAL  
(PESOS)**

PARTIDA	EJECUTOR	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
Fondo para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE)	USET	5,510,456,003.55



Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA)	OPD SALUD	1,673,382,260.13
Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE)	SPF	85,609,615.96
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA)	CONALEP-ITEA	83,415,847.80
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP)	SECRETARIADO -SEGURIDAD	126,189,964.87
Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM)	ITIFE-DIF	307,824,466.15
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)	SECODUVI	533,003,118.68
<b>TOTAL</b>		<b>8,319,881,277.14</b>

El presupuesto de recursos federales se ajustará a los montos definitivos que autorice la Federación para cada Fondo.

El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal, se destinará al programa de "Apoyos para Construir Juntos e Infraestructura Social Básica", conforme al Programa de Inclusión Social y Reglas de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL); así como lo recomendado por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

**ARTÍCULO 97.** Las Dependencias y Entidades, en el ejercicio de los recursos federales, se sujetarán a las Reglas de Operación establecidas en los Convenios de Colaboración específicos, contenidos en este Decreto y los que se suscriban durante el Ejercicio Fiscal 2019.

**ARTÍCULO 98.** Las Dependencias y Entidades ejecutoras de los Convenios a los que hace referencia el artículo anterior, deberán publicar en sus páginas oficiales y en el Periódico Oficial, el Padrón de Beneficiarios de cada programa, señalando en el caso de las personas físicas, Nombre, Domicilio, Comunidad y Municipio, el Registro Federal de Contribuyentes, o la Clave Única del Registro Poblacional o Credencial de Elector, el programa, apoyo social y su costo. En el caso de personas morales el Registro Federal de Contribuyentes. La Secretaría de Planeación y



Finanzas determinará los datos que deberán contener los padrones, para la integración del "Padrón Único".

**ARTÍCULO 99.** La Secretaría de Planeación y Finanzas, a través de la Dirección Jurídica, la Dirección de Presupuesto, la Dirección de Tesorería y la Dirección de Contabilidad Gubernamental y Coordinación Hacendaria, en el ámbito de su competencia al recibir ministraciones federales y transferirlos a Entes públicos, deberá:

- I. Aperturar una cuenta bancaria productiva para cada tipo de fondo;
- II. Emitir y enviar el recibo y comprobante correspondiente, por concepto de transferencia de ministraciones federales;
- III. Obtener y registrar el recibo oficial del Ente público;
- IV. Efectuar la transferencia, dentro del plazo que establezcan las reglas. En el caso de Dependencias Centralizadas, la Secretaría de Planeación y Finanzas administrará la cuenta bancaria por cuenta y orden del Ejecutor;
- V. Dar reporte oficial a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de cada transferencia;
- VI. Registrar, en su caso, en contabilidad el ejercicio y pagar, por cuenta y orden del ejecutor, los gastos realizados y
- VII. Cualquier otra obligación que establezcan las Reglas de Operación o Convenios.

**ARTÍCULO 100.** La Secretaría de Planeación y Finanzas transferirá a las Entidades los recursos de aportaciones federales.

Las Entidades, serán responsables directas de la administración, planeación, programación, registro, comprobación, control y ejecución de los mismos, así como de la presentación de informes, supervisión y evaluación del cumplimiento de metas, trámite de prórrogas y cierre de programas. Tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Aperturar una cuenta bancaria productiva específica por fondo;



- II. Remitir a la Secretaría, con anterioridad a la recepción del recurso, un Recibo Oficial por cada ministración del fondo, así como el Comprobante Fiscal Digital;
- III. Firmar un Convenio con la Secretaría, donde se especifiquen las Reglas de Operación del Fondo, el calendario de ministraciones federales, se delimiten responsabilidades y se establezcan los compromisos que se contraen al ejercer los recursos;
- IV. Registrar los fondos en su contabilidad y conservar la documentación oficial comprobatoria;
- V. Ejercer los recursos, conforme lo dispuesto en el artículo 91 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado y las disposiciones legales aplicables, de acuerdo a la naturaleza de los recursos y a las reglas de operación establecidas en los convenios respectivos;
- VI. En caso de requerirse, en situaciones debidamente justificadas, solicitar a la Federación, con toda anticipación prórroga para el ejercicio de los recursos y darle seguimiento hasta su aprobación;
- VII. Presentar los informes periódicos y finales que le requieran la Federación y la Secretaría, en los formatos y plataformas tecnológicas establecidas; de conformidad con las Reglas de Operación;
- VIII. Integrar la cuenta pública y entregarla a la Secretaría, en los plazos y términos de armonización contable;
- IX. Entregar la información que les requiera la Secretaría y los órganos fiscalizadores, así como atender las observaciones de auditoría;
- X. Integrar y digitalizar el informe final por proyecto y fondo, así como cancelar las cuentas bancarias correspondientes;
- XI. Cumplir con las reglas de transparencia y rendición de cuentas, y
- XII. Cualquier otra obligación que establezcan las Reglas de Operación o Convenios.

**ARTÍCULO 101.** La Secretaría de Planeación y Finanzas administrará los recursos de aportaciones federales destinados a Dependencias y Organismos Desconcentrados.



Las Dependencias y Organismos Desconcentrados serán responsables directos de la planeación, programación, comprobación, control y ejercicio del presupuesto de los programas a su cargo, así como de los mismos y tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Ejercer los recursos, conforme lo dispuesto en el artículo 91 y las disposiciones legales aplicables, de acuerdo a la naturaleza de los recursos y a las reglas establecidas en los convenios respectivos;
- II. En caso de requerirse, en situaciones debidamente justificadas, solicitar a la Federación, en coordinación con la Secretaría y con toda anticipación, prórroga para el ejercicio de los recursos y darle seguimiento hasta su aprobación;
- III. Para garantizar las mejores condiciones en calidad, precio y oportunidad, efectuar las operaciones consolidadas, con apego a la ley;
- IV. Conservar copia de la documentación y expedientes del gasto, incluyendo autorizaciones, proceso licitatorio, comprobación del gasto, finiquitos, etc., que garanticen su correcto ejercicio y fiscalización;
- V. Llevar control de las operaciones y conciliar mensualmente con la Secretaría;
- VI. Presentar los informes periódicos y finales que requieren la Federación y la Secretaría, a través de los formatos y plataformas tecnológicas establecidas para tal efecto, así como de conformidad con las Reglas de Operación de cada fondo;
- VII. Entregar la información que requiera la Secretaría, para integrar la cuenta pública, en los plazos que establece la Secretaría;
- VIII. Entregar la información que les requiera la Secretaría y los órganos fiscalizadores, así como atender las observaciones de auditoría, en los plazos establecidos;
- IX. Conciliar el ejercicio del gasto, integrar su informe final por proyecto y fondo e instruir a la Tesorería de la Secretaría la cancelación de la cuenta al concluir el objeto de los recursos;
- X. Cumplir con la normatividad en materia de transparencia y rendición de cuentas, así como en lo relativo a la publicación y difusión de información que le requiera la Secretaría y la establecida en las disposiciones federales aplicables y



**XI.** Cualquier otra obligación que establezcan las Reglas de Operación o Convenios.

**ARTÍCULO 102.** La asignación presupuestal de los Fondos de Aportaciones del Ramo 33 para los Municipios, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2019, se integran de la siguiente manera:

**FONDOS DE APORTACIONES PARA MUNICIPIOS  
(PESOS)**

Descripción	Asignación Presupuestal
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.	620,655,746.85
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios.	803,298,115.49
<b>TOTAL</b>	<b>1,423,953,862.34</b>

**ARTÍCULO 103.** El monto estimado específico por Municipio de la aportación es el siguiente:

**DISTRIBUCIÓN DE LAS APORTACIONES PARA MUNICIPIOS 2018**

MUNICIPIO	FORTAMUN	FISM	TOTAL
Acuamanala de Miguel Hidalgo	3,630,376.56	2,561,824.92	6,192,201.48
Amaxac de Guerrero	6,828,171.55	3,420,338.46	10,248,510.01
Apetatitlán de Antonio Carvajal	9,356,874.34	3,936,594.36	13,293,468.70
Apizaco	48,174,637.45	18,077,458.14	66,252,095.59
Atlangatepec	4,042,125.60	6,516,428.81	10,558,554.41
Atlix	10,522,271.18	19,287,872.76	29,810,143.94
Benito Juárez	3,699,614.12	4,017,765.47	7,717,379.59
Calpulalpan	29,646,543.46	13,254,185.10	42,900,728.56
Chiautempan	42,897,264.73	23,209,757.04	66,107,021.77
Contla de Juan Cuamatzi	23,485,625.93	15,513,509.11	38,999,135.04
Cuapixtla	9,397,313.98	9,128,363.13	18,525,677.11





# TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA  
LXIII LEGISLATURA

Cuaxomulco	3,230,269.24	3,905,741.77	7,136,011.01
El Carmen Tequexquitla	10,574,965.25	17,868,953.98	28,443,919.23
Emiliano Zapata	2,794,624.05	5,620,787.68	8,415,411.73
Españita	5,311,072.41	11,577,770.96	16,888,843.37
Huamantla	56,913,888.23	47,202,591.35	104,116,479.58
Hueyotlipan	8,930,419.98	14,854,218.82	23,784,638.80
Ixtacuixtla de Mariano Matamoros	23,481,949.60	17,932,859.64	41,414,809.24
Ixtenco	4,338,070.22	4,636,139.84	8,974,210.06
La Magdalena Tlaltelulco	11,563,898.21	8,475,356.30	20,039,254.51
Lázaro Cárdenas	1,901,275.69	2,996,267.87	4,897,543.56
Mazatecochco de José María Morelos	6,679,280.15	5,937,561.90	12,616,842.05
Muñoz de Domingo Arenas	2,866,925.22	2,747,669.67	5,614,594.89
Nanacamilpa de Mariano Arista	11,099,455.09	8,648,858.88	19,748,313.97
Nativitas	15,350,518.82	14,918,793.53	30,269,312.35
Panotla	16,637,847.29	11,126,696.10	27,764,543.39
Papalotla de Xicohtencatl	18,604,684.21	9,908,973.85	28,513,658.06
San Damián Texoloc	3,412,247.61	3,064,633.39	6,476,881.00
San Francisco Tetlanohcan	6,684,794.65	7,158,836.00	13,843,630.65
San Jerónimo Zacualpan	2,308,122.96	2,352,233.04	4,660,356.00
San José Teacalco	3,629,151.12	6,327,998.77	9,957,149.89
San Juan Huactzinco	4,602,153.31	5,274,097.21	9,876,250.52
San Lorenzo Axocomanitla	3,442,270.98	2,598,177.01	6,040,447.99
San Lucas Tecopilco	1,918,431.90	2,871,880.63	4,790,312.53
San Pablo del Monte	47,327,855.94	39,028,888.51	86,356,744.45
Sanctorum de Lázaro Cárdenas	5,814,729.72	5,744,769.57	11,559,499.29
Santa Ana Nopalucan	4,762,686.42	6,942,126.52	11,704,812.94
Santa Apolonia Teacalco	2,793,398.61	4,069,270.73	6,862,669.34
Santa Catarina Ayometla	5,402,367.96	5,111,451.46	10,513,819.42
Santa Cruz Quilehla	4,392,602.46	5,196,031.06	9,588,633.52
Santa Cruz Tlaxcala	12,402,714.33	9,405,685.43	21,808,399.76
Santa Isabel Xiloxotla	3,058,707.14	3,180,320.04	6,239,027.18
Tenancingo	7,863,671.36	8,222,032.33	16,085,703.69
Teolocholco	14,938,157.06	9,732,023.91	24,670,180.97
Tepetitla de Lardizabal	12,903,920.74	7,524,043.20	20,427,963.94



Tepeyanco	7,381,459.32	4,898,066.76	12,279,526.08
Terrenate	9,035,195.41	15,315,407.29	24,350,602.70
Tetla de la Solidaridad	19,982,695.50	11,899,998.25	31,882,693.75
Tetlatlahuca	8,219,049.99	6,051,696.71	14,270,746.70
Tlaxcala	58,239,818.17	15,018,922.86	73,258,741.03
Tlaxco	26,062,733.75	35,217,813.11	61,280,546.86
Tocatlan	3,580,133.38	4,218,140.48	7,798,273.86
Totolac	13,365,912.97	4,811,229.70	18,177,142.67
Tzompantepec	10,023,515.64	6,204,632.42	16,228,148.06
Xaloztoc	14,647,114.22	12,058,722.41	26,705,836.63
Xaltocan	6,288,363.66	6,193,415.35	12,481,779.01
Xicohtzinco	8,350,785.18	3,589,938.22	11,940,723.40
Yauhquemehcan	23,464,793.39	7,605,628.27	31,070,421.66
Zacatelco	26,154,642.02	13,953,984.30	40,108,626.32
Zitlaltepec de Trinidad Sánchez	5,486,923.57	14,452,960.62	19,939,884.19
<b>TOTAL 2018</b>	<b>779,901,083.00</b>	<b>602,578,395.00</b>	<b>1,382,479,478.00</b>
<b>ADICIONAL ESTIMADO 2019</b>			<b>41,474,384.34</b>
<b>SUMA 2019</b>			<b>1,423,953,862.34</b>

El incremento para cada Municipio se determinará una vez que la Federación publique el Decreto de Presupuesto de Egresos 2019 y la Entidad efectúe la distribución correspondiente.

**ARTÍCULO 104.** El monto específico por Municipio de las aportaciones del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Municipal, será publicado por la Secretaría de Planeación y Finanzas, el 31 de enero del 2019, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal.

**ARTÍCULO 105.** El Poder Ejecutivo podrá convenir con los ayuntamientos, la asignación de recursos de Dependencias o Entidades para la ejecución de obras, programas y acciones mediante la suscripción de convenios de desarrollo social Estado-Municipio, en el que se establezcan los compromisos que cada una de las instancias asumen; estos convenios deberán cumplir como mínimo con lo siguiente:

- I. Ser congruentes con lo dispuesto en el Plan Estatal de Desarrollo;



- II. Establecer de manera clara su objeto, sujetos, unidades encargadas de su ejecución, estructura financiera, plazos para su ejecución, procedimientos de control, vigilancia, seguimiento, evaluación y fiscalización; y
- III. Dar prioridad a los programas, obras o acciones que beneficien a más de un Municipio, con el propósito de propiciar el desarrollo regional.

**ARTÍCULO 106.** En las transferencias de los municipios a que se refieren los artículos 93, 95, 99, 102 y 103 de este Decreto, los municipios deberán observar lo siguiente:

- I. Aperturar una cuenta bancaria productiva específica por fondo y notificarla vía oficial a la Secretaría, previo a la recepción del recurso;
- II. Remitir a la Secretaría un Recibo Oficial por cada ministración del fondo, así como el Comprobante Fiscal Digital correspondiente;
- III. Firmar un Convenio con la Secretaría, donde se especifiquen las Reglas de Operación del Fondo, el calendario de ministraciones federales, se delimiten responsabilidades y se establezcan los compromisos que se contraen al ejercer los recursos;
- IV. Registrar los fondos en su contabilidad y conservar la documentación oficial comprobatoria;
- V. Ejercer los recursos, conforme lo dispuesto en el artículo 91 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado y las disposiciones legales aplicables, de acuerdo a la naturaleza de los recursos y a las reglas de operación establecidas en los convenios respectivos;
- VI. En caso de requerirse, en situaciones debidamente justificadas, solicitar a la Federación, con toda anticipación prórroga para el ejercicio de los recursos y darle seguimiento hasta su aprobación;
- VII. Presentar los informes periódicos y finales que le requieran la Federación y la Secretaría, en los formatos y plataformas tecnológicas establecidas; de conformidad con las Reglas de Operación;
- VIII. Integrar la Cuenta pública y entregarla en los plazos y términos de armonización contable;
- IX. Entregar la información que les requiera la Secretaría y los órganos fiscalizadores, así como atender las observaciones de auditoría;



- X. Integrar y digitalizar el informe final por proyecto y fondo, así como cancelar las cuentas bancarias correspondientes;
- XI. Cumplir con las reglas de transparencia y rendición de cuentas; y
- XII. Cualquier otra obligación que establezcan las Reglas de Operación o Convenios.

## TÍTULO TERCERO DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES

### CAPÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 107.** El presupuesto de participaciones federales para Tlaxcala se estableció, conforme lo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación, en \$7,921,618,638.40 pesos.

La aplicación de recursos a que se refiere este artículo se realizará de conformidad a las disposiciones aplicables, siempre y cuando se efectúen las ministraciones de la Federación.

**ARTÍCULO 108.** La transferencia de los Poderes, Órganos Autónomos y Entidades correspondientes, se efectuará conforme los montos aprobados en el presente Decreto, en las cuentas bancarias específicas correspondientes.

**ARTÍCULO 109.** Las transferencias de participaciones a Municipios, por \$1,896,212,214.93, incluyen ingresos propios por \$37,437,734.98 y Participaciones de la Federación por un importe de \$1,858,774,479.95, cuya distribución realizará la Secretaría de Planeación y Finanzas conforme a lo establecido en el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios en las cuentas bancarias específicas de cada Municipio.

	MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES (FGP)	FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FFM)	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN (FOFIR)	OTROS FONDOS FEDERALES	RECURSO FEDERAL	RECURSO ESTATAL	TOTAL 2019
1	ACUAMANALA DE MGUEL HIDALGO	10,628,020.19	3,967,696.91	535,268.31	1,106,173.45	16,235,158.86	332,941.86	16,568,100.72
2	ATLTZAYANCA	18,981,105.89	7,087,439.50	956,142.03	3,138,500.84	30,163,188.26	594,729.23	30,757,917.49
3	AMAXAC DE GUERRERO	13,260,486.72	4,951,392.08	667,975.23	1,544,737.05	20,424,591.08	415,486.81	20,840,077.89





# TLAXCALA

## CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA LXIII LEGISLATURA

6	TEPEYANCO	13,624,742.41	5,087,403.13	666,324.02	1,590,712.00	20,989,181.56	426,899.92	21,416,081.48
4	TERRENATE	15,485,619.13	5,782,244.16	780,082.62	2,547,479.65	24,595,405.56	485,206.21	25,080,611.77
4	TETLA DE LA SOLIDARIDAD	24,964,607.92	9,321,645.92	1,257,551.11	3,599,696.69	39,143,501.64	782,206.50	39,925,710.14
4	TETLATLAHUCA	14,210,556.16	5,306,142.73	715,833.42	1,533,408.52	21,765,940.83	445,255.05	22,211,195.88
5	TLAXCALA	81,681,679.39	30,492,017.47	4,113,572.94	11,897,514.17	128,164,783.97	2,558,680.63	130,723,464.60
5	TLAXCO	29,831,461.88	11,138,902.16	1,502,710.88	4,194,127.26	46,667,202.18	934,700.15	47,601,902.33
5	TOCATLAN	10,795,228.45	4,030,878.34	543,791.90	1,012,271.07	16,382,169.76	338,243.63	16,720,413.39
5	TOTOLAC	20,682,287.75	7,722,651.36	1,041,836.27	2,447,389.71	31,894,165.09	648,031.85	32,542,196.94
5	TZOMPANTEPEC	18,632,918.03	6,957,428.09	938,602.63	1,881,532.80	28,410,481.55	583,819.57	28,994,301.12
5	XALOZTOC	20,770,680.12	7,755,656.58	1,046,288.89	2,641,604.16	32,214,229.75	650,801.42	32,865,031.17
5	XALTOCAN	13,992,583.15	5,224,752.82	704,853.39	1,223,015.94	21,145,205.30	438,425.36	21,583,630.66
5	XICOHTZINCO	16,034,786.28	5,613,905.68	757,352.66	1,691,188.14	23,097,232.76	471,080.40	23,568,313.16
5	YAUHQUEMEHCAN	25,914,125.53	9,676,190.52	1,305,381.50	4,153,016.18	41,048,713.73	811,959.43	41,860,673.16
5	ZACATELCO	30,210,504.44	11,280,434.54	1,521,804.53	4,382,977.99	47,375,721.50	946,576.58	48,322,298.08
5	ZILTLALTEPEC DE TRINIDAD SÁNCHEZ SANTOS	12,703,339.37	4,743,356.35	639,909.67	1,272,321.64	19,358,927.23	398,029.98	19,756,956.21
	<b>TOTAL:</b>	<b>1,194,845,601.23</b>	<b>446,148,710.31</b>	<b>60,188,384.24</b>	<b>157,591,784.17</b>	<b>1,858,774,479.95</b>	<b>37,437,734.98</b>	<b>1,896,212,214.93</b>

Dentro de los otros Fondos Federales se consideran los fondos, Fondo de Compensación (FOCO), Impuesto Especial Sobre Producción y Servicio (IEPS), Incentivo a la Venta Final de Gasolinás y Diésel, Impuesto Sobre Automóviles Nuevos Compensación, Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (Incentivos) y dentro de los Recursos Estatales se contemplan los comprendidos conforme al Código Financiero los que integren el Fondo Estatal Participable.

El monto y calendario de ministración mensual definitivo del Fondo Estatal Participable, para cada uno de los Municipios del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal, se publicará a más tardar el 15 de febrero de 2019, conforme a lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal, una vez que la Federación determine los factores finales a aplicar.

Los recursos de participaciones por 1,858.7 millones de pesos, estará sujeto al cumplimiento de la Recaudación Federal Participable estimada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

MUNICIPIO	RECURSO ETIQUETADO *	RECURSO NO ETIQUETADO **	TOTAL
-----------	----------------------	--------------------------	-------



# TLAXCALA

## CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA LXIII LEGISLATURA

Acuamanala de Miguel Hidalgo	6,192,201.48	16,568,100.72	22,760,302.20
Atlixayanca	29,810,143.94	30,757,917.49	60,568,061.43
Amamaxac de Guerrero	10,248,510.01	20,840,077.89	31,088,587.90
Apetatitlán de Antonio Carvajal	13,293,468.70	26,955,815.36	40,249,284.06
Apizaco	66,252,095.59	113,098,629.47	179,350,725.06
Atlangatepec	10,558,554.41	21,236,601.66	31,795,156.07
Benito Juárez	7,717,379.59	16,808,815.26	24,526,194.85
Calpulalpan	42,900,728.56	56,298,921.00	99,199,649.56
Chiautempan	66,107,021.77	75,419,671.07	141,526,692.84
Contla de Juan Cuamatzi	38,999,135.04	41,536,811.71	80,535,946.75
Cuapiaxtla	18,525,677.11	25,481,438.42	44,007,115.53
Cuaxomulco	7,136,011.01	19,316,807.83	26,452,818.84
El Carmen Tequexquitla	28,443,919.23	26,594,334.81	55,038,254.04
Emiliano Zapata	8,415,411.73	15,047,468.37	23,462,880.10
Españita	16,888,843.37	19,996,488.36	36,885,331.73
Huamantla	104,116,479.58	95,443,252.31	199,559,731.89
Hueyotlipan	23,784,638.80	25,662,637.53	49,447,276.33
Ixtacuixtla de Mariano Matamoros	41,414,809.24	43,543,460.59	84,958,269.83
Ixtenco	18,974,210.06	20,191,433.95	29,165,644.01
La Magdalena Tlaltelulco	20,039,254.51	27,183,244.92	47,222,499.43
Lázaro Cárdenas	4,897,543.56	16,692,153.62	21,589,697.18
Mazatecochco de José María Morelos	12,616,842.05	20,846,385.48	33,463,227.53
Muñoz de Domingo Arenas	5,614,594.89	15,694,447.71	21,309,042.60
Nanacamilpa de Mariano Arista	19,748,313.97	29,501,305.76	49,249,619.73
Nativitas	30,269,312.35	35,663,353.04	65,932,665.39
Panotla	27,764,543.39	35,744,745.15	63,509,288.54
Papalotla de Xicohtécatl	28,513,658.06	38,984,448.23	67,498,106.29
Sanctórum de Lázaro Cárdenas	11,559,499.29	20,137,471.88	31,696,971.17
San Damián Texoloc	6,476,881.00	17,650,193.10	24,127,074.10
San Francisco Tetlanohcan	13,843,630.65	21,944,657.96	35,788,288.61



# TLAXCALA

## CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA LXIII LEGISLATURA

San Jerónimo Zacualpan	4,660,356.00	16,967,727.09	21,628,083.09
San José Teacalco	9,957,149.89	17,559,013.54	27,516,163.43
San Juan Huactzinco	9,876,250.52	17,809,999.64	27,686,250.16
San Lorenzo Axocomanitla	6,040,447.99	15,880,442.10	21,920,890.09
San Lucas Tecopilco	4,790,312.53	15,207,713.86	19,998,026.39
San Pablo del Monte	86,356,744.45	69,439,641.68	155,796,386.13
Santa Ana Nopalucan	11,704,812.94	19,506,612.06	31,211,425.00
Santa Apolonia Teacalco	6,862,669.34	16,297,861.56	23,160,530.90
Santa Catarina Ayometla	10,513,819.42	19,582,882.48	30,096,701.90
Santa Cruz Quilehtla	9,588,633.52	17,826,754.25	27,415,387.77
Santa Cruz Tlaxcala	21,808,399.76	28,041,179.53	49,849,579.29
Santa Isabel Xiloxotla	6,239,027.18	15,901,892.66	22,140,919.84
Tenancingo	16,085,703.69	22,905,002.11	38,990,705.80
Teolocholco	24,670,180.97	31,157,509.22	55,827,690.19
Tepetitla de Lardizábal	20,427,963.94	28,114,111.41	48,542,075.35
Tepeyanco	12,279,526.08	21,416,081.48	33,695,607.56
Terrenate	24,350,602.70	25,080,611.77	49,431,214.47
Tetla de la Solidaridad	31,882,693.75	39,925,710.14	71,808,403.89
Tetlatlahuca	14,270,746.70	22,211,195.88	36,481,942.58
Tlaxcala	73,258,741.03	130,723,464.60	203,982,205.63
Tlaxco	61,280,546.86	47,601,902.33	108,882,449.19
Tocatlán	7,798,273.86	16,720,413.39	24,518,687.25
Totolac	18,177,142.67	32,542,196.94	50,719,339.61
Tzompantepec	16,228,148.06	28,994,301.12	45,222,449.18
Xaloztoc	26,705,836.63	32,865,031.17	59,570,867.80
Xaltocan	12,481,779.01	21,583,630.66	34,065,409.67
Xicohtzinco	11,940,723.40	23,568,313.16	35,509,036.56
Yauhquemehcan	31,070,421.66	41,860,673.16	72,931,094.82
Zacatelco	40,108,626.32	48,322,298.08	88,430,924.40
Zitlaltepec de Trinidad Sánchez	19,939,884.19	19,756,957.21	39,696,841.40
<b>TOTAL</b>	<b>1,382,479,478.00</b>	<b>1,896,212,214.93</b>	<b>3,278,691,692.93</b>

\*Importe real 2018; (Ramo 33)

\*\*Importe estimado 2019; (Ramo 28 e Ingresos derivados de fuentes locales)





**ARTÍCULO 110.** La transferencia de las participaciones federales, estará sujeta al cumplimiento de la Recaudación Federal Participable estimada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**ARTÍCULO 111.** En caso de excedente de recursos, se determinará trimestralmente y se aplicará conforme lo previsto en el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**ARTÍCULO 112.** En caso de ajustes a la baja de participaciones federales, se aplicará lo previsto en el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

## CAPÍTULO II PARTICIPACIONES FEDERALES DE LOS PODERES, ÓRGANOS AUTÓNOMOS Y ENTIDADES

**ARTÍCULO 113.** Los Poderes, Órganos Autónomos y Entidades que reciban transferencias de participaciones federales, serán responsables directos de la administración, planeación, programación, registro, comprobación, control y ejecución de los mismos, así como de la presentación de informes, supervisión y evaluación del cumplimiento de metas. Tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Aperturar una cuenta bancaria productiva;
- II. Remitir a la Secretaría un Recibo Oficial por cada ministración del fondo;
- III. Registrar el fondo en su contabilidad y conservar la documentación oficial comprobatoria;



- IV. Ejercer los recursos, conforme lo dispuesto en el artículo 91 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado y las disposiciones legales aplicables, de acuerdo a la naturaleza de los recursos y a las reglas de operación establecidas en los convenios respectivos;
- V. Presentar los informes periódicos y finales que le requiera la Secretaría, en los formatos y plataformas tecnológicas establecidas de conformidad con las Reglas de Operación;
- VI. Integrar la Cuenta pública y entregarla a la Secretaría, en los plazos y términos de armonización contable;
- VII. Entregar la información que les requiera la Secretaría y los órganos fiscalizadores, así como atender las observaciones de auditoría;
- VIII. Integrar y digitalizar el informe final por proyecto y fondo, así como cancelar las cuentas bancarias correspondientes, y cumplir con las reglas de transparencia y rendición de cuentas, y
- IX. Cualquier otra obligación que se establezca.

## CAPÍTULO III DE LOS MUNICIPIOS

**ARTÍCULO 114.** La Secretaría, por conducto de la Dirección de Presupuesto, Dirección de Tesorería y la Dirección de Contabilidad Gubernamental y Coordinación Hacendaria, para transferir recursos del Fondo Estatal Participable a los Municipios, deberá:

- I. Respetar el monto y calendario de ministración mensual para cada uno de los Municipios para el Ejercicio Fiscal 2019;



- II. Solicitar a los Municipios aperturar una cuenta bancaria productiva por cada uno de los conceptos que integran el Fondo Estatal Participable, para registrarla ante la Secretaría, así como las firmas autorizadas;
- III. Orientar a los Municipios en el ejercicio de los recursos, conforme lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado y las disposiciones legales aplicables, de acuerdo a su naturaleza y a las reglas establecidas en los convenios respectivos, para que cumplan con la transparencia y rendición de cuentas;
- IV. Asesorar a los Municipios en la presentación de informes, a través de formatos y/o plataformas tecnológicas establecidas, de conformidad con las disposiciones aplicables, y
- V. Los Municipios son responsables directos de la administración, planeación, programación, registro, comprobación, control y ejecución de los mismos, así como de la presentación de informes, supervisión y evaluación del cumplimiento de metas y cierre de proyectos. Deberán observar lo siguiente:
  - a) Aperturar una cuenta bancaria productiva específica.
  - b) Remitir a la Secretaría un recibo oficial por cada ministración, así como su Comprobante Fiscal Digital respectivo.
  - c) Remitir a la Secretaría, la emisión de Comprobante Fiscal Digital por concepto de liquidación y pago de ministraciones federales dentro de los cinco días posteriores al que fueron transferidas.
  - d) Registrar el fondo en su contabilidad y conservar la documentación oficial comprobatoria.
  - e) Ejercer los recursos, conforme lo dispuesto en el artículo 91 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado y las disposiciones legales aplicables, de acuerdo a la naturaleza de los recursos y a las reglas de operación establecidas en los convenios respectivos.
  - f) Integrar la Cuenta pública y entregarla al Congreso, en los plazos y términos de ley.
  - g) Entregar la información que les requiera la Secretaría y los órganos fiscalizadores, así como atender las observaciones de auditoría.
  - h) Cumplir con las obligaciones de contabilidad y transparencia establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera



de las Entidades Federativas y los Municipios y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable, así como acreditar el cumplimiento de la evaluación de armonización contable, a través de la herramienta tecnológica SEVAC.

- i) Integrar y digitalizar el ejercicio del gasto, así como cancelar las cuentas bancarias correspondientes, y cumplir con las reglas de transparencia y rendición de cuentas.
- j) Cualquier otra obligación que establezcan en la ley.

## CAPÍTULO IV DE LAS DEPENDENCIAS CENTRALIZADAS Y ORGANISMOS DESCONCENTRADOS

**ARTÍCULO 115.** Las Dependencias y Organismos Desconcentrados como responsables directos de la planeación, programación, comprobación, control y ejercicio del presupuesto de los programas a su cargo, tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Ejercer los recursos, conforme lo dispuesto en el artículo 91 de este Decreto y las disposiciones legales aplicables, de acuerdo a la naturaleza de los recursos;
- II. Para garantizar las mejores condiciones en calidad, precio y oportunidad, efectuar las operaciones consolidadas;
- III. Conservar copia de la documentación y expedientes del gasto, incluyendo autorizaciones, proceso licitatorio, comprobación del gasto, finiquitos, así como evidencia que garanticen su correcto ejercicio y fiscalización;
- IV. Llevar control y registro de las operaciones y conciliar mensualmente con la Secretaría;
- V. Entregar la información que requiera la Secretaría, para integrar la Cuenta pública, en los plazos que establece la Secretaría;

- VI. Entregar la información que les requiera la Secretaría y los órganos fiscalizadores, así como atender las observaciones de auditoría, en los plazos establecidos;
- VII. Cumplir con la normatividad en materia de transparencia y rendición de cuentas, así como en lo relativo a la publicación y difusión de información que le requiera la Secretaría y la establecida en las disposiciones estatales aplicables, y
- VIII. Cualquier otra obligación que establezca la Secretaría de Planeación y Finanzas.

**TÍTULO CUARTO**  
**PROVISIONES ECONÓMICAS**

**CAPÍTULO ÚNICO**  
**PROVISIONES ECONÓMICAS**

**ARTÍCULO 116.** Las provisiones económicas que el Gobierno del Estado realice en el presente ejercicio fiscal, tienen como propósito contribuir a la generación de balances presupuestarios positivos, controlar las ampliaciones y reducciones presupuestales tanto en el gasto como en el ingreso, así como establecer provisiones económicas a través de fondos específicos que permitan atenuar los efectos de situaciones adversas en las finanzas públicas del Estado, siendo las principales:

- I. Provisiones económicas. De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en el artículo 12 Séptimo Transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se prevén recursos para el ejercicio fiscal 2019 equivalentes al 3 por ciento de los ingresos totales aprobados en la Ley de Ingresos del Estado, para cubrir adeudos del ejercicio fiscal anterior, con recursos debidamente etiquetados, registrados y disponibles en cuentas bancarias del año 2018;
- II. Por otra parte, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se



asignan \$25,000,000.00 para el Fondo de Desastres Naturales en el Ejercicio Fiscal 2019;

- III. No se prevén recursos para hacer frente a compromisos de pago derivados de contratos con Asociaciones Público-Privadas, ya que no existen ni se tiene previsto en el programa del Estado;
- IV. Se crea un Fondo para Abatir la Pobreza Extrema por \$195,000,000.00;
- V. Se establece un Fondo para el Sistema Estatal de Becas por \$100,000,000.00;
- VI. Se establece un Fondo para la Segunda Etapa del Hospital General (Equipamiento) por \$200,000,000.00;
- VII. Se establece un Fondo para el Programa para la Salud de la Mujer por 50,000,000.00;
- VIII. Se establece un Fondo para Fortalecimiento de Pensiones Civiles por \$45,000,000.00;
- IX. Se establece un Fondo para Familias de Oficiales Caídos por \$15,000,000.00;
- X. Se establece un Fondo para Beneficios de Carrera Policial y Ministerial por \$35,000,000.00;
- XI. Se establece un Fondo para la 2da Etapa del Complejo Vial por \$200,000,000.00;
- XII. Se establece un Fondo para el Fortalecimiento a la Seguridad Pública por \$50,000,000.00;
- XIII. Se establece un Fondo para el Fortalecimiento de Obras y Acciones a Municipios por \$250,000,000.00, distribuidos de acuerdo a los siguientes proyectos:

No.	Fondo de Obras y Acciones a Municipios	Monto	Ubicación	Comunidad	Instancia Ejecutora
1	Construcción de pavimento de adoquín en Av. Adolfo López Mateos.	5,000,000.00	Municipio de Benito Juárez	Cabecera Municipal	Municipio de Benito Juárez
2	Rescate de espacios públicos de Unidad Habitacional San Diego Crom.	750,000.00	Municipio de Apizaco	Fraccionamiento San Diego CROM	Municipio de Apizaco



# TLAXCALA

## CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA LXIII LEGISLATURA

3	Construcción de Presidencia de Comunidad Santa Cruz.	1,000,000.00	Municipio de Santa Cruz Tlaxcala	Santa Cruz	Municipio de Santa Cruz Tlaxcala
4	Construcción de guarniciones, banquetas y pavimento de adocreto en calle Mariano Matamoros.	2,000,000.00	Municipio de Panotla	San Mateo Huexoyucan	Municipio de Panotla
5	Rescate de espacios públicos de Unidad Habitacional San Diego 94.	750,000.00	Municipio de Apizaco	Fraccionamiento San Diego 94	Municipio de Apizaco
6	Construcción de guarniciones, banquetas y pavimento de adocreto en calle Lardizábal.	3,000,000.00	Municipio de Panotla	San Mateo Huexoyucan	Municipio de Panotla
7	Construcción de pavimento de adoquín en calle de Cuba	657,894.74	Municipio de Benito Juárez	Cabecera municipal de Benito Juárez	Municipio de Benito Juárez
8	Rehabilitación de la Unidad Deportiva Municipal I Cuauhtotoatla, camino a Xátlxelulco S/N.	8,777,306.41	Municipio de San Pablo del Monte	El Cristo	Municipio de San Pablo del Monte
9	Construcción de pavimento de adocreto, calle Bugambillas, entre calle Hidalgo y Niños Héroes	1,019,477.60	Municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal	Belén Atzitzimitlán	Municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal
10	Construcción de pavimento de adocreto calle del Prado entre la calle Ferrocarril	2,011,110.73	Municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal	Apetatitlán	Municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal
11	Rehabilitación de cancha deportiva en calle Rio Bravo, entre calle Ayuntamiento y calle Benito Juárez	850,000.00	Municipio de San Pablo del Monte	San Sebastián Xolalpan	Municipio de San Pablo del Monte



# TLAXCALA

## CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA LXIII LEGISLATURA

12	Remodelación de Unidad deportiva. (primera etapa)	3,200,000.00	Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros	Cabecera Municipal	Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros
13	Construcción de casa de salud	400,000.00	Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros	San Miguel La Presa	Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros
14	Construcción de mampostería entre calles Fray Pedro de Gante y Trinidad Sánchez Santos.	1,500,000.00	Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros	Cabecera Municipal	Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros
15	Pavimentación del camino viejo	2,000,000.00	Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros	Espiritu Santo	Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros
16	Construcción de Puente Peatonal en carretera Autopista Tlaxcala-San Martín Texmelucan, frente a Santa Elena	1,900,000.00	Municipio de Panotla	Fraccionamiento Santa Elena	Municipio de Panotla
17	Pavimentación de adoquín en la Avenida Tlaxcala	500,000.00	Municipio de Panotla	Centro	Municipio de Panotla
18	Rehabilitación de la plaza principal	1,000,000.00	Municipio de Panotla	San Tadeo Huiloapan	Municipio de Panotla
19	Construcción de techumbre en Tele-Secundaria José Vasconcelos Clave 29DTV0017A	1,200,000.00	Municipio de Totolac	Centro	Municipio de Totolac
20	Construcción de desayunador en el kínder J. N. Niños Héroes de Chapultepec, clave 29DJN0032D	300,000.00	Municipio de Totolac	Centro	Municipio de Totolac
21	Pavimentación de adoquín de la calle Álamos y Sor Juana Inés de la Cruz	657,894.74	Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros	Santa Justina Ecatepec	Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros





# TLAXCALA

## CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA LXIII LEGISLATURA

22	Adquisición de Calentadores solares	500,000.00	Municipio de Huamantla	Xicoténcatl	Municipio de Huamantla
23	Adquisición de Calentadores solares	500,000.00	Municipio de Huamantla	Benito Juárez	Municipio de Huamantla
24	Adquisición de Calentadores solares	500,000.00	Municipio de Huamantla	Zaragoza	Municipio de Huamantla
25	Adquisición de Calentadores solares	650,000.00	Municipio de Huamantla	Comunidades de Huamantla	Municipio de Huamantla
26	Adquisición de Calentadores solares	500,000.00	Municipio de Huamantla	El Carmen Xalpatlahuaya	Municipio de Huamantla
27	Obra Pública, ampliación de red de drenaje sanitario privada Emilio Sánchez Piedras	200,000.00	Municipio de Huamantla	Ignacio Zaragoza	Municipio de Huamantla
28	Obra Pública, rehabilitación de calle prolongación Morelos	700,000.00	Municipio de Huamantla	Santa María Yancuitalpan	Municipio de Huamantla
29	Obra Pública, techumbre para CBTIS 61	800,000.00	Municipio de Huamantla	Santa María Yancuitalpan	Municipio de Huamantla
30	Obra Pública, construcción del Parque	300,000.00	Municipio de Huamantla	Col San Francisco Técoac Tlalitos	Municipio de Huamantla
31	Adquisición de Computadoras	1,000,000.00	Municipio de Huamantla	Comunidades de Huamantla	Municipio de Huamantla
32	Adquisición de Computadoras	500,000.00	Municipio de Ixtenco	Comunidades de Ixtenco	Municipio de Ixtenco
33	Adquisición de Calentadores solares	150,000.00	Municipio de Ixtenco	Comunidades de Ixtenco	Municipio de Ixtenco
34	Obra Pública, rehabilitación, pavimentación y guarnición de la calle 7 sur y 7 norte	4,500,000.00	Municipio de Ixtenco	Ixtenco	Municipio de Ixtenco



# TLAXCALA

## CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA LXIII LEGISLATURA

35	Obra pública, Reparación de Kiosco	200,000.00	Municipio de Ziltlaltépec de Trinidad Sánchez Santos	San Diego	Municipio de Ziltlaltépec de Trinidad Sánchez Santos
36	Adquisición de Computadoras	500,000.00	Municipio de Ziltlaltépec de Trinidad Sánchez Santos	Comunidades de Ziltlaltepec de Trinidad Sánchez Santos	Municipio de Ziltlaltépec de Trinidad Sánchez Santos
37	Obra Pública, rehabilitación e imagen urbana zona centro	200,000.00	Municipio de Ziltlaltépec de Trinidad Sánchez Santos	Javier Mina	Municipio de Ziltlaltépec de Trinidad Sánchez Santos
38	Obra Pública, barda perimetral de panteón	150,000.00	Municipio de Ziltlaltépec de Trinidad Sánchez Santos	Comunidad Tlaxcalita	Municipio de Ziltlaltépec de Trinidad Sánchez Santos
39	Obra Pública, rehabilitación de unidad deportiva	1,007,894.74	Municipio de San Lorenzo Axocomanitla	San Lorenzo Axocomanitla	Municipio de San Lorenzo Axocomanitla
40	Rehabilitación del Campo Deportivo	3,000,000.73	Municipio de San Pablo del Monte	Barrio de Santiago	Municipio de San Pablo del Monte
41	Ampliación del Centro de Salud	3,000,000.00	Municipio de San Pablo del Monte	Barrio de San Bartolomé	Municipio de San Pablo del Monte
42	Rehabilitación Calle 12 Oriente, Sección Quinta	2,000,000.00	Municipio de Tenancingo	Sección Quinta	Municipio de Tenancingo
43	Remodelación de Parque en el barrio San Isidro	2,000,000.00	Municipio de San Pablo del Monte	Barrio San Isidro	Municipio de San Pablo del Monte
44	Construcción de comedor del preescolar Jesús Gonzales Ortega, calle 13 poniente S/N Colonia La Victoria	657,894.74	Municipio de Tenancingo	Tenancingo	Municipio de Tenancingo



# TLAXCALA

## CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA LXIII LEGISLATURA

45	Rehabilitación de Inmueble para Personas con Discapacidad calle Francisco I. Madero	2,500,000.00	Municipio de San Pablo del Monte	Barrio de San Bartolomé	Municipio de San Pablo del Monte
46	Pavimentación de Av. Desiderio Hernández X. (dro-006) acción: excavación en cortes, compactación, porreo impregnación, carpeta asfáltica, pintura en guarnición y señalamiento	3,634,540.35	Municipio de Apizaco	Apizaco	Municipio de Apizaco
47	Pavimentación de calle Alejandro Guillot acción: excavación en cortes, compactación, porreo impregnación, carpeta asfáltica, pintura en guarnición y señalamiento	3,134,794.07	Municipio de Apizaco	Apizaco	Municipio de Apizaco
48	Construcción de Pavimento de Adocreto, calle 14 Oriente, entre Vía Corta-Santa Ana-Puebla y calle 4 Norte	3,015,925.73	Municipio de Tenancingo	Sección Quinta	Municipio de Tenancingo
49	Construcción de guarniciones y banquetas calle los encinos, calle Hernán Cortez, calle Chimalpan Cuentenco acción: construcción de guarniciones de concreto y banquetas de concreto.	788,001.15	Municipio de Apizaco	Santa Anita Huillocac	Municipio de Apizaco
50	Rehabilitación de parque recreativo "el coporo", acción: construcción de parque, juegos infantiles, aparatos de ejercicio, bancas, alumbrado público, limpieza	1,540,076.46	Municipio de Apizaco	Coporo y Cerro Azul	Municipio de Apizaco



# TLAXCALA

## CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA LXIII LEGISLATURA

51	Rehabilitación de parque recreativo "Texcalac", acción: construcción de parque, juegos infantiles, aparatos de ejercicio, bancas, alumbrado público, limpieza	1,528,548.35	Municipio de Apizaco	Santa María Texcalac	Municipio de Apizaco
52	Rehabilitación de cancha "kcuallikate", acción: Rehabilitación de pasto sintético, pintura, construcción de piso de concreto, tableros de basquetbol, bancas, alumbrado público, limpieza	1,931,902.63	Municipio de Apizaco	San Luis Apizaquito	Municipio de Apizaco
53	Construcción de Parque público sobre Ave. López Mateos	1,300,000.00	Municipio de Calpulalpan	Calpulalpan	Municipio de Calpulalpan
54	Alumbrado público en prolongación Revolución	500,000.00	Municipio de Calpulalpan	San Cristóbal Zacacalco	Municipio de Calpulalpan
55	Construcción de pavimentación de adocreto de calle de la Rosa	500,000.00	Municipio de Calpulalpan	Santiago Cuauila	Municipio de Calpulalpan
56	Construcción de pavimentación de adocreto de avenida López Mateos	1,000,000.00	Municipio de Calpulalpan	Alfonso Espejel	Municipio de Calpulalpan
57	Construcción de pavimentación de adocreto de calle Morelos	1,700,000.00	Municipio de Calpulalpan	Calpulalpan Centro	Municipio de Calpulalpan
58	Construcción de pavimentación de adocreto de calle Álvaro Obregón	2,000,000.00	Municipio de Españita	Españita	Municipio de Españita
59	Suministro y colocación de adoquín en calle 20 de Noviembre	1,500,000.00	Municipio de Nanacamilpa de Mariano Arista	Nanacamilpa de Mariano Arista	Municipio de Nanacamilpa de Mariano Arista



# TLAXCALA

## CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA LXIII LEGISLATURA

60	Construcción de pavimentación de adocreto de calle Benito Juárez	450,000.00	Municipio de Nanacamilpa de Mariano Arista	Miguel Lira y Ortega	Municipio de Nanacamilpa de Mariano Arista
61	Construcción de pavimentación de adocreto de calle 20 de Noviembre	407,894.74	Municipio de Nanacamilpa de Mariano Arista	Miguel Lira y Ortega	Municipio de Nanacamilpa de Mariano Arista
62	Construcción de pavimento de adocreto de calle Panamá	1,000,000.00	Municipio de Benito Juárez	Ampliación Progreso	Municipio de Benito Juárez
63	Construcción de banquetas y guarniciones calle Panamá	500,000.00	Municipio de Benito Juárez	Ampliación Progreso	Municipio de Benito Juárez
64	Construcción de pavimento de adocreto de calle Hidalgo	500,000.00	Municipio de Benito Juárez	Ampliación Progreso	Municipio de Benito Juárez
65	Construcción de banquetas y guarniciones calle Hidalgo	500,000.00	Municipio de Benito Juárez	Ampliación Progreso	Municipio de Benito Juárez
66	Rehabilitación de cancha de fútbol rápido	200,000.00	Municipio de Sanctorum de Lázaro Cárdenas	Francisco Villa	Municipio de Sanctorum de Lázaro Cárdenas
67	Construcción de pavimento de adocreto de avenida Ejército Nacional	250,000.00	Municipio de Sanctorum de Lázaro Cárdenas	Álvaro Obregón	Municipio de Sanctorum de Lázaro Cárdenas
68	Construcción de pavimento de adocreto de avenida Álvaro Obregón	250,000.00	Municipio de Sanctorum de Lázaro Cárdenas	Álvaro Obregón	Municipio de Sanctorum de Lázaro Cárdenas
69	Rehabilitación y construcción de Portales de Apetatitlán	5,000,000.00	Municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal	Apetatitlan	Municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal



# TLAXCALA

## CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA LXIII LEGISLATURA

70	Construcción de pavimento de adoquín en Escuela Secundaria no. 28 Emma Nava Rodríguez	100,000.00	Municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal	Apetatitlan	Municipio Apetatitlán de Antonio Carvajal
71	Construcción de pavimento de adoquín en calle camino al cielo	640,000.00	Municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal	Belén Atzitzimititlán	Municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal
72	Construcción de pavimento de adoquín, guarniciones y banquetas en calle palo huérfano.	1,500,000.00	Municipio de Amaxac de Guerrero	Tercera sección	Municipio de Amaxac de Guerrero
73	Adoquinamiento y Banquetas en calle privada México	1,500,000.00	Municipio de Contla de Juan Cuamatzi	Sección Segunda	Municipio de Contla de Juan Cuamatzi
74	Construcción de Techumbre en COBAT 06	850,000.00	Municipio de Contla de Juan Cuamatzi	Xopantla	Municipio de Contla de Juan Cuamatzi
75	Mejoramiento de Drenaje Sanitario, calle Álvaro Obregón, entre calle 16 de septiembre y calle José María Morelos.	1,460,000.00	Municipio de Contla de Juan Cuamatzi	Sección Séptima	Municipio de Contla de Juan Cuamatzi
76	Guarniciones y Banquetas en calle Guerrero	450,000.00	Municipio de Santa Cruz Tlaxcala	Guadalupe Tlachco	Municipio de Santa Cruz Tlaxcala
77	Construcción de Techumbre en el COBAT 12, ubicado en calle 5 de mayo s/n	1,000,000.00	Municipio de Santa Cruz Tlaxcala	Santa Cruz Tlaxcala	Municipio de Santa Cruz Tlaxcala
78	Construcción de pavimento de adoquín en calle Los Ángeles entre calle Progreso y calle Xicoténcatl	657,894.74	Municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal	Belén Atzitzimititlán	Municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal
79	Construcción de pavimento de adoquín, calle Hueyecalco	1,850,000.00	Municipio de Panotla	San Tadeo Huiloapan	Municipio de Panotla



# TLAXCALA

## CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA LXIII LEGISLATURA

80	Construcción de pavimento de adoquín, calle fresnos	1,050,000.00	Municipio de Panotla	San Francisco Temezontla	Municipio de Panotla
81	Construcción de escalinatas en camino al cerro.	900,000.00	Municipio de Xaltocan	San Simón Tlatlahuaquitepec	Municipio de Xaltocan
82	Construcción de pavimento de adocreto, calle Chapultepec:	950,000.00	Municipio de Tlaxcala	San Sebastián Atlahapa	Municipio de Tlaxcala
83	Construcción de pavimento de adocreto, guarniciones, banquetas, red de agua potable y drenaje, calle Juan Pablo II	950,000.00	Municipio de Tlaxcala	San Gabriel Cuauhtla	Municipio de Tlaxcala
84	Construcción de pavimento de adocreto, guarniciones, banquetas, red de agua potable y drenaje, prolongación pico de Orizaba.	900,000.00	Municipio de Tlaxcala	Miraflores	Municipio de Tlaxcala
85	Construcción de pavimento de adocreto, guarniciones y banquetas, Av. Reforma. Primera etapa	400,000.00	Municipio de Tlaxcala	San Lucas Cuauhtelulpan	Municipio de Tlaxcala
86	Construcción de pavimento de adocreto, guarniciones, banquetas, red de agua potable y drenaje, Calle Potrero.	700,000.00	Municipio de Tlaxcala	San Esteban Tizatlan	Municipio de Tlaxcala
87	Construcción de pavimento de adocreto, guarniciones y banquetas, Calle Mariano Nava.	950,000.00	Municipio de San Lorenzo Axocomanitla	San Lorenzo Axocomanitla	Municipio de San Lorenzo Axocomanitla



# TLAXCALA

## CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA LXIII LEGISLATURA

88	Rehabilitación en concreto hidráulico calle 11 sur	1,750,000.00	Municipio de Ixtenco	San Antonio	Municipio de Ixtenco
89	Construcción de pavimento de adocreto, guarniciones y banquetas, red de agua potable y drenaje en calle avenida unión.	900,000.00	Municipio de Calpulalpan	Calpulalpan	Municipio de Calpulalpan
90	Acondicionamiento de unidad deportiva	900,000.00	Municipio de San Lorenzo Axocomanitla	San Lorenzo Axocomanitla	Municipio de San Lorenzo Axocomanitla
91	Construcción de pavimento de Adocreto, arboledas, calle	857,894.74	Municipio de Cuaxomulco	Cuaxomulco	Municipio de Cuaxomulco
92	Construcción de pavimento de adoquín en calle Oriente.	1,400,350.95	Municipio de Tlaxco	La Unión Ejidal Tierra y Libertad	Municipio de Tlaxco
93	Construcción de Parque Público.	1,602,485.16	Municipio de Tlaxco	El Rosario	Municipio de Tlaxco
94	Construcción de cancha de fútbol	1,250,422.87	Municipio de Tlaxco	Acopinalco del Peñón	Municipio de Tlaxco
95	Construcción de cancha de basquetbol en complejo deportivo.	2,314,635.76	Municipio de Tlaxco	Colonia Iturbide	Municipio de Tlaxco
96	Remodelación de parque público "Las Américas"	2,500,000.00	Municipio de Tetla de la Solidaridad	Colonia centro	Municipio de Tetla de la Solidaridad
97	Construcción de techumbre para Plaza Cívica, Escuela Primaria Justo Sierra	1,850,000.00	Municipio de Atlangatepec	San Pedro Ecatepec	Municipio de Atlangatepec
98	Construcción de pavimento de adoquín en calle Graciano Sánchez	665,000.00	Municipio de Atlangatepec	Santiago Villalta	Municipio de Atlangatepec
99	Construcción de red de drenaje en calle Benito Juárez	575,000.00	Municipio de Atlangatepec	Colonia Benito Juárez	Municipio de Atlangatepec





# TLAXCALA

## CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA LXIII LEGISLATURA

100	Construcción de la segunda etapa de cancha de usos múltiples parte alta	1,000,000.00	Municipio de Atlangatepec	Zumpango	Municipio de Atlangatepec
101	Pavimento de Adocreto En Calle Emiliano Zapata y/o camino Real	3,500,000.00	Municipio de La Magdalena Tlaltelulco	Barrio De Teotlalpa	Municipio de La Magdalena Tlaltelulco
102	Pavimento de Adocreto En Calle Nueva	2,500,000.00	Municipio de La Magdalena Tlaltelulco	Poxtla Segunda Sección	Municipio de La Magdalena Tlaltelulco
103	Construcción de la casa del abuelo Tlaltelulco calle 16 de Septiembre S/N, primera etapa	2,000,000.00	Municipio de La Magdalena Tlaltelulco	Poxtla primera sección	Municipio de La Magdalena Tlaltelulco
104	Construcción de Puente vehicular, calle Independencia entre C. Xicohténcatl y Barranca Briones primera etapa	2,000,000.00	Municipio de Chiautempan	Santa Cruz Guadalupe	Municipio de Chiautempan
105	Pavimentación de calle con adoquín, en calle Azomiatenco	370,432.74	Municipio de Chiautempan	Guadalupe Ixcotla	Municipio de Chiautempan
106	Demolición y edificación de oficinas CAPACH	1,289,860.00	Municipio de Chiautempan	Colonia Centro	Municipio de Chiautempan
107	Programa Universal de Computadoras gratuitas en el municipio de San Damian Texoloc	1,497,894.74	Municipio de San Damián Texóloc	Comunidades de San Damián Texóloc	Municipio de San Damián Texóloc
108	Programa de Equipamiento de Seguridad Publica en el municipio de San Damian Texoloc	700,000.00	Municipio de San Damián Texóloc	San Damián Texóloc	Municipio de San Damián Texóloc
109	Programa Universal de calentadores solares gratuitos en el municipio de Tepetitla de Lardizabal	1,000,000.00	Municipio de Tepetitla de Lardizábal	Comunidades de Tepetitla de Lardizábal	Municipio de Tepetitla de Lardizábal



# TLAXCALA

## CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA LXIII LEGISLATURA

110	Programa Universal de calentadores solares gratuitos en el municipio de Nativitas	2,000,000.00	Municipio de Nativitas	Comunidades de Nativitas	Municipio de Nativitas
111	Programa Universal de calentadores solares gratuitos en el municipio de Tetlatlahuca	2,300,000.00	Municipio de Tetlatlahuca	Comunidades de Tetlatlahuca	Municipio de Tetlatlahuca
112	Programa Universal de calentadores solares gratuitos en el municipio de Santa Apolonia Teacalco	1,000,000.00	Municipio de Santa Apolonia Teacalco	Comunidades de Santa Apolonia Teacalco	Municipio de Santa Apolonia Teacalco
113	Programa Universal de calentadores solares gratuitos en el municipio de San Jerónimo Zacualpan	500,000.00	Municipio de San Jerónimo Zacualpan	Comunidades de San Jerónimo Zacualpan	Municipio de San Jerónimo Zacualpan
114	Programa Universal de calentadores solares gratuitos en el municipio de Santa Ana Nopalucan	500,000.00	Municipio de Santa Ana Nopalucan	Comunidades de Santa Ana Nopalucan	Municipio de Santa Ana Nopalucan
115	Techumbre de la Escuela Primaria Justo Sierra.	1,000,000.00	Municipio de Santa Cruz Tlaxcala	San Miguel Contla	Municipio de Santa Cruz Tlaxcala
116	Construcción de Panteón de San Mateo Ayecac	1,900,000.00	Municipio de Tepetitla de Lardizábal	San Mateo Ayecac	Municipio de Tepetitla de Lardizábal
117	Construcción de Área de Juegos en Kinder "Enrique Pestalozzi" Clave 29DJN0037D	100,000.00	Municipio de Nativitas	San Miguel Analco	Municipio de Nativitas
118	Construcción de Barda Perimetral de Primaria Benito Juárez Clave 29DPR0325H	250,000.00	Municipio de Nativitas	San Vicente Xoloxochitla	Municipio de Nativitas
119	Construcción de Barda Perimetral de Kinder "Margarita Maza de Juárez" Clave: 29DJN0103H	250,000.00	Municipio de Tetlatlahuca	San Andres Cuamilpa	Municipio de Tetlatlahuca



# TLAXCALA

## CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA LXIII LEGISLATURA

120	Construcción de Ludoteca de Kinder "Benito Juárez" Clave 29EJN0078Y de San Rafael Tenanyecac	160,000.00	Municipio de Nativitas	San Rafael Tenanyecac	Municipio de Nativitas
121	Construcción de la segunda etapa consistente en piso de cemento de un área de 925 metros cuadrados del Auditorio de usos Múltiples CBTA 134 Calle Josefa Ortiz	268,250.00	Municipio de San Francisco Tetlanohcan	Xolalpa	Municipio de San Francisco Tetlanohcan
122	Construcción de Techumbre de Usos Múltiples Escuela Primaria Bilingüe "Citlapopocatzin" Calle 20 de Noviembre entre Calle Morelos y calle Luis Donaldo Colosio	1,176,580.00	Municipio de Teolochoico	Sección quinta	Municipio de Teolochoico
123	Construcción de Techumbre Primaria Tlahuicole ubicada en calle Álamos	1,293,104.64	Municipio de Teolochoico	Acxotla del monte	Municipio de Teolochoico
124	Guarniciones Avenida Nogales calle Tlaxcantitla entre calle reforma	96,279.07	Municipio de Teolochoico	Cuaxinca	Municipio de Teolochoico
125	Adoquinamiento Avenida Nogales, calle Tlaxcantitla entre calle reforma	710,698.37	Municipio de Teolochoico	Cuaxinca	Municipio de Teolochoico
126	Construcción de Techumbre Centro de atención Múltiple "CAM No. 18" Av. José María Morelos No. 2-D	795,305.12	Municipio de Teolochoico	Sección 2da	Municipio de Teolochoico
127	Adquisición de calentadores solares para los habitantes de Santa Isabel Xiloxotla	600,000.00	Municipio de Santa Isabel Xiloxotla	Comunidades de Santa Isabel Xiloxotla	Municipio de Santa Isabel Xiloxotla



# TLAXCALA

## CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA LXIII LEGISLATURA

128	Adquisición de calentadores solares para los habitantes de Acuamanala de Miguel Hidalgo	600,000.00	Municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo	Comunidades de Acuamanala de Miguel Hidalgo	Municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo
129	Construcción de cancha de usos múltiples y techumbre escuela medio superior CECyTE plantel 9	2,200,000.00	Municipio de Mazatecochco de José María Morelos	Mazatecochco de José María Morelos	Municipio de Mazatecochco de José María Morelos
130	Construcción de barda para el panteón municipal de Santa Cruz Quilehtla, en calle estrella	1,620,090.42	Municipio de Santa Cruz Quilehtla	Santa Cruz Quilehtla	Municipio de Santa Cruz Quilehtla
131	Construcción del Desayunador Primaria Francisco Vélez Ubicada en Calle Juan Cuamatzi No. 2	600,000.00	Municipio de Papalotla de Xicohténcatl	San Buenaventura	Municipio de Papalotla de Xicohténcatl
132	Construcción de 50m2 de barda perimetral Telesecundaria Citlalpopocatzin, calle De los Olivos No. 18.	480,000.00	Municipio de Papalotla de Xicohténcatl	San Marcos Contla	Municipio de Papalotla de Xicohténcatl
133	Construcción de barda perimetral Escuela Primaria Bicentenario, calle Máximo Rojas	300,000.00	Municipio de Papalotla de Xicohténcatl	8va. sección la Trinidad	Municipio de Papalotla de Xicohténcatl
134	Adquisición de Terreno Escuela Primaria Bilingüe Telpochkali, calle Josefa Ortiz De Domínguez	580,000.00	Municipio de San Francisco Tetlanohcan	Barrio de Xolalpa	Municipio de San Francisco Tetlanohcan
135	Construcción de Adoquín, asfalto, concreto y empedrado de calle Xicohténcatl, entre calle Moctezuma y 16 de Septiembre	1,396,297.22	Municipio de Santa Cruz Quilehtla	Santa Cruz Quilehtla	Municipio de Santa Cruz Quilehtla
136	Adquisición de calentadores solares para los habitantes de	441,289.90	Municipio de Papalotla de Xicohténcatl	Comunidades de Papalotla de Xicohténcatl	Municipio de Papalotla de Xicohténcatl



# TLAXCALA

## CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA LXIII LEGISLATURA

	la comunidad de Ciénega				
137	Construcción de pavimento asfáltico en privada Tepetzala, calle privada Tepetzala localizada entre calle 4 de Mayo y 11 de Abril	429,033.30	Municipio de Apizaco	Cerrito de Guadalupe	Municipio de Apizaco
138	Pavimentación de calle Agua de Piedra.	3,267,731.94	Municipio de Apizaco	Santa María Texcalac	Municipio de Apizaco
139	Pavimentación de Calle, José María Morelos	2,141,622.29	Municipio de Apizaco	San Luis Apizaquito	Municipio de Apizaco
140	Construcción de Red de Drenaje Sanitario en la comunidad de San Luis Apizaquito	815,370.45	Municipio de Apizaco	San Luis Apizaquito.	Municipio de Apizaco
141	Construcción de calle Moctezuma y Prolongación	2,580,702.85	Municipio de Apizaco	San Luis Apizaquito.	Municipio de Apizaco
142	Construcción de Guarniciones y Banquetas en la calle Palma	337,637.43	Municipio de Apizaco	Guadalupe Texcalac	Municipio de Apizaco
143	Pavimentación de adoquín en calle Palma	964,308.99	Municipio de Apizaco	Guadalupe Texcalac.	Municipio de Apizaco
144	Pavimentación de Calle Independencia y Callejón del Beso.	1,499,504.65	Municipio de Apizaco	San Luis Apizaquito.	Municipio de Apizaco
145	Construcción de Guarniciones y Banquetas en Calle 3 Juanes	523,265.11	Municipio de Apizaco	Guadalupe Texcalac	Municipio de Apizaco
146	Pavimentación de calle Barrón y Escandón, entre calle Av. Guadalupe y Juárez	598,717.73	Municipio de Apizaco	Santa María Texcalac	Municipio de Apizaco



# TLAXCALA

## CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA LXIII LEGISLATURA

147	Construcción de pavimento de adoquín, en calle Xicoténcatl, barrio el Rancho sección 3ra, municipio de Xicohtzinco	600,000.00	Municipio de Xicohtzinco	El Rancho	Municipio de Xicohtzinco
148	Construcción de Techumbre Escuela General "Raúl Isidro Burgos"	800,000.00	Municipio de Xicohtzinco	Municipio de Xicohtzinco	Municipio de Xicohtzinco
149	Construcción de Techumbre en la Explanada de la Presidencia de la comunidad de la Colonia La Aurora	500,000.00	Municipio de Tepeyanco	La Aurora	Municipio de Tepeyanco
150	Construcción de pavimento de adocreto Privada Cuauhtémoc Poniente, centro, Tepeyanco.	150,000.00	Municipio de Tepeyanco	Tepeyanco	Municipio de Tepeyanco
151	Construcción de Drenaje sanitario en Calle Ignacio Allende, colonia Atlamaxac	200,000.00	Municipio de Tepeyanco	Atlamaxac	Municipio de Tepeyanco
152	Pavimento de adocreto Privada 5 de Mayo, San Pedro Xalcaltzinco, Tepeyanco.	322,000.00	Municipio de Tepeyanco	San Pedro Xalcaltzinco	Municipio de Tepeyanco
153	Construcción de pavimento de adoquín, en calle Veracruz, sección 5ta	450,000.00	Municipio de Zacatelco	Sección Quinta	Municipio de Zacatelco
154	Construcción de Techumbre Escuela Primaria Pedro Morales	800,000.00	Municipio de San Lorenzo Axocomanitla	San Lorenzo Axocomanitla	Municipio de San Lorenzo Axocomanitla
155	Construcción de pavimento de Adoquín en Calle 2 de Febrero, barrio de Tlapayatla	700,000.00	Municipio de Santa Catarina Ayometla	Barrio de Tlapayatla	Municipio de Santa Catarina Ayometla



# TLAXCALA

## CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA LXIII LEGISLATURA

156	Adquisición de equipos de cámaras de video vigilancia municipio de Zacatelco	1,700,000.00	Municipio de Zacatelco	Zacatelco	Municipio de Zacatelco
157	Construcción de Comedor y barda perimetral esc. Prim. Patria de la Sección Segunda.	300,000.00	Municipio de Zacatelco	Sección Segunda	Municipio de Zacatelco
158	Construcción de Cancha de futbol rápido escuela Secundaria Zacatelco.	550,000.00	Municipio de Zacatelco	Exquiltla	Municipio de Zacatelco
159	Construcción de Aula para laboratorio clínico del CECYTE 05 de Zacatelco.	500,000.00	Municipio de Zacatelco	Sección Segunda	Municipio de Zacatelco
160	Construcción de Salón de usos múltiples con W.C. J. de N. Domingo Arenas, Xochicalco	470,000.00	Municipio de Zacatelco	Xochicalco	Municipio de Zacatelco
161	Construcción de comedor escolar y remodelación de sanitarios esc. Prim. Antonino González Abascal	400,000.00	Municipio de Zacatelco	Sección Primera	Municipio de Zacatelco
162	Construcción de Pavimento de concreto escuela Primaria Ignacio Zaragoza, Zacatelco	300,000.00	Municipio de Zacatelco	Sección Segunda	Municipio de Zacatelco
163	Adquisición de predio para panteón municipal de Zacatelco	3,200,000.00	Municipio de Zacatelco	Zacatelco	Municipio de Zacatelco
164	Construcción de Parque e Imagen Urbana en la Plazuela de la Sección Quinta, Zacatelco.	800,000.00	Municipio de Zacatelco	Sección Quinta	Municipio de Zacatelco



165	Rehabilitación del DIF Municipal	6,950,000.00	Municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal	Apetatitlán	Municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal
166	Construcción de Pavimento de adocreto en calle Tulipanes	400,000.00	Municipio de Lázaro Cárdenas	Lázaro Cárdenas	Municipio de Lázaro Cárdenas
167	Construcción de Techumbre Escuela Sor Juana Inés de la Cruz	350,000.00	Municipio de Tzompantepec	San Andres Ahuashuatepec	Municipio de Tzompantepec
168	Construcción de Pavimento de Adocreto en calle 1 de Mayo	705,027.65	Municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal	Apetatitlan	Municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal
169	Construcción de Pavimento de adocreto en calle 21 de Marzo	815,354.07	Municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal	Apetatitlan	Municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal
170	Construcción de pavimento de adocreto en calle la Venta	1,257,894.00	Municipio de Emiliano Zapata	Emiliano Zapata	Municipio de Emiliano Zapata
171	Construcción de Drenaje Pluvial en calle Libertad	926,619.02	Municipio de Santa Cruz Tlaxcala	San Miguel Coatlá	Municipio de Santa Cruz Tlaxcala
172	Rehabilitación de espacios públicos con juegos infantiles	130,000.00	Municipio de San José Teacalco	San José Teacalco	Municipio de San José Teacalco
173	Rehabilitación de espacios públicos con juegos infantiles	123,000.00	Municipio de Tocatlan	Tocatlan	Municipio de Tocatlan
174	Rehabilitación de espacios públicos con juegos infantiles	1,000,000.00	Municipio de Tetla de la Solidaridad	Tetla de la Solidaridad	Municipio de Tetla de la Solidaridad
175	Pavimento de Adoquín en calle capulín	500,000.00	Municipio de Panotla	Jesús Acatitla	Municipio de Panotla





# TLAXCALA

## CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA LXIII LEGISLATURA

176	Construcción de techumbre para Primaria de la comunidad de Felipe Carrillo Puerto, Municipio de Atltzayanca	1,000,000.00	Municipio de Atltzayanca	Felipe Carrillo Puerto	Municipio de Atltzayanca
177	Construcción de techumbre para Primaria de la comunidad de Concepción Hidalgo, Municipio de Atltzayanca	1,000,000.00	Municipio de Atltzayanca	Concepción Hidalgo	Municipio de Atltzayanca
178	Construcción de techumbre para Primaria de la comunidad de Colonia Delicias, Municipio de Atltzayanca	1,000,000.00	Municipio de Atltzayanca	Colonia Delicias	Municipio de Atltzayanca
179	Construcción de pavimento de adoquín en Calle Emiliano Zapata, Ignacio Zaragoza, municipio de Huamantla	1,926,664.94	Municipio de Huamantla	Huamantla	Municipio de Huamantla
180	Proyecto de Imagen Urbana Michac	1,500,000.00	Municipio de Nativitas	Michac	Municipio de Nativitas
181	Construcción de parque central, Municipio de Atltzayanca	1,490,643.12	Municipio de Atltzayanca	Municipio de Atltzayanca	Municipio de Atltzayanca
182	Construcción de pavimento de adoquín en Calle Rubén Jaramillo, San José La Laguna, Municipio de Lázaro Cárdenas	1,198,731.52	Municipio de Lázaro Cárdenas	San José la Laguna	Municipio de Lázaro Cárdenas
183	Construcción de Techumbre para Escuela Jardín de Niños "Benito Juárez" Municipio de Cuapiaxtla	1,100,000.00	Municipio de Cuapiaxtla	Cuapiaxtla	Municipio de Cuapiaxtla



# TLAXCALA

## CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA LXIII LEGISLATURA

184	Construcción de pavimento de concreto hidráulico en Calle Emilio Sánchez Piedras, Municipio de El Carmen Tequexquitla	713,686.76	Municipio de El Carmen Tequexquitla	El Carmen Tequexquitla	Municipio de El Carmen Tequexquitla
185	Construcción de pavimento de concreto hidráulico en Calle 3 de Mayo, La Soledad, Municipio de El Carmen Tequexquitla	1,028,168.40	Municipio de El Carmen Tequexquitla	La Soledad	Municipio de El Carmen Tequexquitla
186	Acondicionamiento de la unidad deportiva San Lorenzo Axocomanitla	700,000.00	Municipio de San Lorenzo Axocomanitla	San Lorenzo Axocomanitla	Municipio de San Lorenzo Axocomanitla
187	Rehabilitación de la presidencia municipal	2,000,000.00	Municipio de Xaltocan	San Martín Xaltocan	Municipio de Xaltocan
188	Rehabilitación de plaza cívica	1,000,000.00	Municipio de Xaltocan	San Martín Xaltocan	Municipio de Xaltocan
189	Techumbre Escuela General Tlahuicole	1,100,000.00	Municipio de Xaltocan	San Martín Xaltocan	Municipio de Xaltocan
190	Techumbre de la plaza principal	1,100,000.00	Municipio de Xaltocan	Las Mesas	Municipio de Xaltocan
191	Techumbre Plaza principal Santa Bárbara Acucizcatepec	1,100,000.00	Municipio de Xaltocan	Santa Bárbara Acucizcatepec	Municipio de Xaltocan
192	Techumbre de cancha deportiva anexo a la presidencia de comunidad	850,000.00	Municipio de Xaltocan	San José Texopa	Municipio de Xaltocan
193	Techumbre Escuela Ignacio Allende	850,894.74	Municipio de Muñoz de Domingo Arenas	Guadalupe Cuauhtémoc	Municipio de Muñoz de Domingo Arenas
194	Rehabilitación de Imagen Urbana en calle principal y Av. Acxotecatl	600,000.00	Municipio de Yauhquemehcan	Santa María Atlihuetzia	Municipio de Yauhquemehcan



**TLAXCALA**

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA  
LXIII LEGISLATURA**

195	Pavimentación de calle de los amigos	700,000.00	Municipio de Yauhquemehcan	Santa María Atlihuetzia	Municipio de Yauhquemehcan
196	Construcción de Guarniciones y banquetas en calle Bugambillas.	600,000.00	Municipio de Yauhquemehcan	Hualcaltzinco	Municipio de Yauhquemehcan
197	Construcción de guarniciones y banquetas de la calle prolongación 2 de abril entre calle privada 2 de abril y avenida número 17	600,000.00	Municipio de Yauhquemehcan	Santa Úrsula Zimatepec	Municipio de Yauhquemehcan
198	Rehabilitación del complejo cultural profesora Cirila González Mendoza.	1,000,000.00	Municipio de España	Españita	Municipio de España
199	Pavimentación de concreto hidráulico en calle sin nombre entre calle la purísima y calle sin nombre, cabecera municipal, primera etapa.	900,000.00	Municipio de Hueyotlipan	Hueyotlipan	Municipio de Hueyotlipan
200	Guarniciones, banquetas, red de drenaje y alumbrado público en la privada Adolfo López Mateos.	757,000.00	Municipio de San Lucas Tecopilco	San Lucas Tecopilco	Municipio de San Lucas Tecopilco
201	Construcción de pavimento de adoquín en calle Emiliano Zapata	1,000,000.00	Municipio de Terrenate	Comunidad el Capulín	Municipio de Terrenate
202	Remodelación del Parque en el Municipio de Hueyotlipan	1,000,000.00	Municipio de Hueyotlipan	Cabecera Municipal Hueyotlipan	Municipio de Hueyotlipan
203	Primera etapa de Remodelación del parque Municipal de San Francisco Tepeyanco	2,000,000.00	Municipio de Tepeyanco	San Francisco Tepeyanco	Municipio de Tepeyanco



# TLAXCALA

## CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA LXIII LEGISLATURA

204	Remodelación del parque Municipal de Lázaro Cárdenas	1,000,000.00	Municipio de Lázaro Cárdenas	Colonia Centro	Municipio de Lázaro Cárdenas
205	Remodelación del parque en el Municipio de Tlaxco	1,000,000.00	Municipio de Tlaxco	Tlaxco	Municipio de Tlaxco
206	Construcción de pavimento de adoquín en la calle Hidalgo	500,000.00	Municipio de Huamantla	Huamantla	Municipio de Huamantla
207	Construcción de Techumbre en el Jardín de Niños Matlacueyatl	1,000,000.00	Municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal	Apetatitlán	Municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal
208	Cambio de tubería de asbesto por tubería hidráulica de 6"RD26	1,000,000.00	Municipio de Zacatelco	Zacatelco	Municipio de Zacatelco
209	Construcción de pavimento de concreto hidráulico en priv. Emilio Sánchez Piedras	802,243.80	Municipio de Tlaxcala	San Esteban Tizatlán	Municipio de Tlaxcala
210	Rehabilitación del parque Municipal	1,000,000.00	Municipio de Atlix	Barrio de Guadalupe	Municipio de Atlix
211	Construcción de pavimento con adoquín en calle República de Guatemala.	1,500,000.00	Municipio de Xaloztoc	Colonia Venustiano Carranza	Municipio de Xaloztoc
212	Banquetas y guarniciones de la calle Francisco Lara de León.	1,000,000.00	Municipio de San Pablo del Monte	San Sebastián Xolalapa	Municipio de San Pablo del Monte
213	Construcción de red de agua potable, red de drenaje sanitario, construcción de guarniciones, construcción de banquetas y pavimentación.	200,000.00	Municipio de Chiautempan	Santa Cruz Guadalupe	Municipio de Chiautempan
214	Acondicionamiento de la Unidad Deportiva.	155,650.89	Municipio de San Lorenzo Axocomanitla	San Lorenzo Axocomanitla	Municipio de San Lorenzo Axocomanitla



215	Remodelación y/o ampliación de unidad deportiva en calle cuatro sur	500,000.00	Municipio de Teolochoolco	El Carmen Aztama	Municipio de Teolochoolco
216	Pavimentación de calle con adoquín, en calle Josefa Ortiz de Domínguez (primera etapa)	997,602.00	Municipio de Teolochoolco	El Carmen Aztama	Municipio de Teolochoolco
217	Programa Universal de calentadores solares gratuitos en el municipio de San Juan Huactzinco	500,000.00	Municipio de San Juan Huactzinco	San Juan Huactzinco	Municipio de San Juan Huactzinco

\*Anexo 50

- XIV. Se establece un Fondo para Fiscalía Anticorrupción, Fiscalía de Personas Desaparecidas, Fiscalía de Trata de Personas, Fiscalía para Protección a Periodistas y Comité Ciudadano por \$19,623,319.34;
- XV. Se establece un Fondo de Acciones para el Fortalecimiento al Campo por \$154,500,000.00, (fondo sin reintegro) distribuidos de acuerdo a los siguientes proyectos:

No.	Fondo de Acciones para Fortalecimiento al Campo	Monto	Ubicación	Municipio	Instancia Ejecutora
1	Adquisición de maquinaria e infraestructura agrícola.	1,686,624.65	Municipio de Atltzayanca	Municipio de Atltzayanca	Municipio de Atltzayanca
2	Adquisición de insumos agrícolas (fertilizantes orgánicos, semillas, herbicidas, fungicidas, entre otros).	1,800,000.00	Municipio de Atltzayanca	Municipio de Atltzayanca	Municipio de Atltzayanca
3	Adquisición de insumos agrícolas (fertilizantes orgánicos, semillas, herbicidas, fungicidas, entre otros).	2,250,000.00	Municipio de Cuapiaxtla	Municipio de Cuapiaxtla	Municipio de Cuapiaxtla



# TLAXCALA

## CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA LXIII LEGISLATURA

4	Adquisición de insumos agrícolas (fertilizantes orgánicos, semillas, herbicidas, fungicidas, entre otros).	400,000.00	Municipio de El Carmen Tequexquitla	Municipio de El Carmen Tequexquitla	Municipio de El Carmen Tequexquitla
5	Adquisición de insumos agrícolas (fertilizantes orgánicos, semillas, herbicidas, fungicidas, entre otros).	200,000.00	Municipio de Huamantla	Municipio de Huamantla	Municipio de Huamantla
6	Adquisición de especies de ganado bovino, ovino, cerdos, conejos, gallinas (para cría y engorda)	500,000.00	Municipio de Huamantla	Municipio de Huamantla	Municipio de Huamantla
7	Adquisición de especies de ganado bovino, ovino, cerdos, conejos, gallinas (para cría y engorda)	350,000.00	Municipio de El Carmen Tequexquitla	Municipio de El Carmen Tequexquitla	Municipio de El Carmen Tequexquitla
8	Adquisición de especies de ganado bovino, ovino, cerdos, conejos, gallinas (para cría y engorda)	494,954.29	Municipio de Cuapiaxtla	Municipio de Cuapiaxtla	Municipio de Cuapiaxtla
9	Adquisición de especies de ganado bovino, ovino, cerdos, conejos, gallinas (para cría y engorda)	450,000.00	Municipio de Atltzayanca	Municipio de Atltzayanca	Municipio de Atltzayanca
10	Adquisición de insumos agrícolas como fertilizantes orgánicos, semilla híbrida, herbicidas, fungicidas, para cultivos como Maíz, Trigo Cebada, avena, frutales, etc.	1,200,000.00	Municipio de Calpulalpan	Municipio de Calpulalpan	Municipio de Calpulalpan
11	Adquisición de ganado bovino de leche y engorda, ovinos para cría y engorda, cerdos para cría y engorda, conejos y núcleos y alzas apícolas.	1,700,000.00	Municipio de Calpulalpan	Municipio de Calpulalpan	Municipio de Calpulalpan



# TLAXCALA

## CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA LXIII LEGISLATURA

12	Pago de talleres y cursos de capacitación en técnicas de producción, administración y comercialización de productos agropecuarios tales como: elaboración de abonos orgánicos, selección masal de semilla criolla, tratamiento de aguas residuales, biodigestores, etc.	319,473.68	Municipio de Calpulalpan	Municipio de Calpulalpan	Municipio de Calpulalpan
13	Adquisición de aves de postura, conejos, alimento para las especies mencionadas, microtúneles, sistemas de riego por goteo, paquetes de herramientas manuales, sembradoras de tiro animal, etc.	700,000.00	Municipio de Calpulalpan	Municipio de Calpulalpan	Municipio de Calpulalpan
14	Adquisición de insumos agrícolas como fertilizantes orgánicos, semilla híbrida, herbicidas, fungicidas, para cultivos como Maíz, Trigo Cebada, avena, frutales, etc.	600,000.00	Municipio de Nanacamilpa de Mariano Arista	Municipio de Nanacamilpa de Mariano Arista	Municipio de Nanacamilpa de Mariano Arista
15	Adquisición de ganado bovino de leche y engorda, ovinos para cría y engorda, cerdos para cría y engorda, conejos y núcleos y alzas apícolas	900,000.00	Municipio de Nanacamilpa de Mariano Arista	Municipio de Nanacamilpa de Mariano Arista	Municipio de Nanacamilpa de Mariano Arista
16	Para el pago de talleres y cursos de capacitación en técnicas de producción, administración y comercialización de productos agropecuarios tales como: elaboración de abonos orgánicos, selección masal de semilla criolla, tratamiento de aguas residuales, biodigestores, etc.	1,300,000.00	Municipio de Nanacamilpa de Mariano Arista	Municipio de Nanacamilpa de Mariano Arista	Municipio de Nanacamilpa de Mariano Arista
17	Adquisición de aves de postura, conejos, alimento para las especies mencionadas, microtúneles, sistemas de riego por goteo, paquetes de herramientas manuales, sembradoras de tiro animal, etc.	500,000.00	Municipio de Nanacamilpa de Mariano Arista	Municipio de Nanacamilpa de Mariano Arista	Municipio de Nanacamilpa de Mariano Arista



# TLAXCALA

## CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA LXIII LEGISLATURA

18	Adquisición de insumos agrícolas como fertilizantes orgánicos, semilla híbrida, herbicidas, fungicidas, para cultivos como Maíz, Trigo Cebada, avena, frutales, etc.	400,000.00	Municipio de Benito Juárez	Municipio de Benito Juárez	Municipio de Benito Juárez
19	Adquisición de ganado bovino de leche y engorda, ovinos para cría y engorda, cerdos para cría y engorda, conejos y núcleos y alzas apícolas	600,000.00	Municipio de Benito Juárez	Municipio de Benito Juárez	Municipio de Benito Juárez
20	Pago de talleres y cursos de capacitación en técnicas de producción, administración y comercialización de productos agropecuarios tales como: elaboración de abonos orgánicos, selección masal de semilla criolla, tratamiento de aguas residuales, biodigestores, etc.	80,000.00	Municipio de Benito Juárez	Municipio de Benito Juárez	Municipio de Benito Juárez
21	Adquisición de aves de postura, conejos, alimento para las especies mencionadas, microtúneles, sistemas de riego por goteo, paquetes de herramientas manuales, sembradoras de tiro animal, etc.	162,105.26	Municipio de Benito Juárez	Municipio de Benito Juárez	Municipio de Benito Juárez
22	Adquisición de insumos agrícolas como fertilizantes orgánicos, semilla híbrida, herbicidas, fungicidas, para cultivos como Maíz, Trigo Cebada, avena, frutales, etc.	200,000.00	Municipio de Sanctorum de Lázaro Cárdenas	Municipio de Sanctorum de Lázaro Cárdenas	Municipio de Sanctorum de Lázaro Cárdenas
23	Adquisición de ganado bovino de leche y engorda, ovinos para cría y engorda, cerdos para cría y engorda, conejos y núcleos y alzas apícolas	300,000.00	Municipio de Sanctorum de Lázaro Cárdenas	Municipio de Sanctorum de Lázaro Cárdenas	Municipio de Sanctorum de Lázaro Cárdenas





# TLAXCALA

## CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA LXIII LEGISLATURA

24	Pago de talleres y cursos de capacitación en técnicas de producción, administración y comercialización de productos agropecuarios tales como: elaboración de abonos orgánicos, selección masal de semilla criolla, tratamiento de aguas residuales, biodigestores, etc.	50,000.00	Municipio de Sanctórum de Lázaro Cárdenas	Municipio de Sanctórum de Lázaro Cárdenas	Municipio de Sanctórum de Lázaro Cárdenas
25	Adquisición de aves de postura, conejos, alimento para las especies mencionadas, microtúneles, sistemas de riego por goteo, paquetes de herramientas manuales, sembradoras de tiro animal, etc.	120,000.00	Municipio de Sanctórum de Lázaro Cárdenas	Municipio de Sanctórum de Lázaro Cárdenas	Municipio de Sanctórum de Lázaro Cárdenas
26	Modernización de Maquinaria y Equipo (Molino de martillos ordeñadoras, fumigadoras de mochila, desgranadoras, empacadoras, implementos agrícolas).	4,753,947.00	Municipio de Apizaco	Municipio de Apizaco	Municipio de Apizaco
27	Apoyos Pecuarios (Ganado bovino de leche, ganado bovino de engorda, ovinos para cría y engorda, cerdos para cría y engorda).	3,127,631.94	Municipio de Apizaco	Municipio de Apizaco	Municipio de Apizaco
28	Apoyo para la implementación de proyectos productivos, para la adquisición de ganado.	500,000.00	Municipio de Emiliano Zapata	Municipio de Emiliano Zapata	Municipio de Emiliano Zapata
29	Se crea el fondo de fomento a la agricultura para adquisición de maquinaria, insumos e infraestructura agrícola.	1,000,000.00	Municipio de Tetla de la Solidaridad	Municipio de Tetla de la Solidaridad	Municipio de Tetla de la Solidaridad
30	Apoyo para la implementación de proyectos productivos, para la adquisición de ganado.	2,000,000.00	Municipio de Tetla de la Solidaridad	Municipio de Tetla de la Solidaridad	Municipio de Tetla de la Solidaridad
31	Apoyo para la implementación de proyectos productivos, para la adquisición de ganado	400,000.00	Municipio de Tzompantepec	Municipio de Tzompantepec	Municipio de Tzompantepec



# TLAXCALA

## CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA LXIII LEGISLATURA

32	Apoyo para la implementación de proyectos productivos, para la adquisición de ganado	350,000.00	Municipio de Lázaro Cárdenas	Municipio de Lázaro Cárdenas	Municipio de Lázaro Cárdenas
33	Apoyo para la implementación de proyectos productivos, para la adquisición de ganado	231,578.94	Municipio de Cuaxomulco	Municipio de Cuaxomulco	Municipio de Cuaxomulco
34	Apoyo para la implementación de proyectos productivos, para la adquisición de ganado	1,000,000.00	Municipio de Terrenate	Municipio de Terrenate	Municipio de Terrenate
35	Apoyo para la implementación de proyectos productivos, para la adquisición de ganado	800,000.00	Municipio de San José Teacalco	Municipio de San José Teacalco	Municipio de San José Teacalco
36	Apoyo para la implementación de proyectos productivos, para la adquisición de ganado	1,550,000.00	Municipio de Xaloztoc	Municipio de Xaloztoc	Municipio de Xaloztoc
37	Apoyo para la implementación de proyectos productivos, para la adquisición de ganado	300,000.00	Municipio de Tocatlán	Municipio de Tocatlán	Municipio de Tocatlán
38	Para el fortalecimiento de la cadena productiva de cebada y trigo, adquisición de semilla certificada para pequeños productores	3,700,000.00	Municipio de Tlaxco	Municipio de Tlaxco	Municipio de Tlaxco
39	Fortalecimiento en infraestructura de la cadena productiva de cebada (rehabilitación, ampliación y/o construcción)	1,400,000.00	Municipio de Tlaxco	Municipio de Tlaxco	Municipio de Tlaxco
40	Fortalecimiento de la pequeña lechería familiar para pequeños productores (centros de acopio, tanques enfriadores y ordeñadoras)	2,200,000.00	Municipio de Tlaxco	Municipio de Tlaxco	Municipio de Tlaxco
41	Para el fortalecimiento de la cadena productiva de cebada, adquisición de semilla certificada para pequeños productores	389,478.94	Municipio de Atlangatepec	Municipio de Atlangatepec	Municipio de Atlangatepec



# TLAXCALA

## CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA LXIII LEGISLATURA

42	Fortalecimiento de la pequeña lechería familiar para pequeños productores (centros de acopio, tanques enfriadores y ordeñadoras)	442,100.00	Municipio de Atlangatepec	Municipio de Atlangatepec	Municipio de Atlangatepec
43	Adquisición de tractores agrícolas y accesorios para tractores	789,473.68	Municipio de Xaltocan	Municipio de Xaltocan	Municipio de Xaltocan
44	Adquisición de tractores agrícolas y accesorios para tractores	450,000.00	Municipio de Ixtenco	Municipio de Ixtenco	Municipio de Ixtenco
45	Adquisición de fertilizantes	450,000.00	Municipio de Xaltocan	Municipio de Xaltocan	Municipio de Xaltocan
46	Adquisición de cabezas de ganado ovino	1,600,000.00	Municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal	Municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal	Municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal
47	Adquisición de cabezas de ganado ovino	300,000.00	Municipio de Cuaxomulco	Municipio de Cuaxomulco	Municipio de Cuaxomulco
48	Adquisición de tractores agrícolas y accesorios para tractores	1,442,105.26	Municipio de Tzompantepec	Municipio de Tzompantepec	Municipio de Tzompantepec
49	Adquisición de tractores agrícolas y accesorios para tractores	1,000,000.00	Municipio de Tlaxcala	Municipio de Tlaxcala	Municipio de Tlaxcala
50	Pago de talleres y cursos de capacitación en técnicas de producción, administración y comercialización de productos agropecuarios, tales como: elaboración de abonos orgánicos, selección masal de semilla criolla, tratamiento de aguas residuales, biodigestores, etc.	100,000.00	Municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal	Municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal	Municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal
51	Adquisición de fertilizante agrícola	400,000.00	Municipio de Tlaxcala	Municipio de Tlaxcala	Municipio de Tlaxcala
52	Adquisición de cabezas porcinas	1,300,000.00	Municipio de San Lorenzo Axocomanitla	Municipio de San Lorenzo Axocomanitla	Municipio de San Lorenzo Axocomanitla



# TLAXCALA

## CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA LXIII LEGISLATURA

53	Adquisición de infraestructura, equipamiento, insumos, herramientas, aves de corral, semovientes (ovina, caprina, porcina, bovina), conejos, apicultura, agricultura rural y urbana (huertos familiares, microgoteo, hidroponía).	1,214,210.00	Municipio de Papalotla de Xicohténcatl	Municipio de Papalotla de Xicohténcatl	Municipio de Papalotla de Xicohténcatl
54	Adquisición de infraestructura, equipamiento, insumos, herramientas, aves de corral, semovientes (ovina, caprina, porcina, bovina), conejos, apicultura, agricultura rural y urbana (huertos familiares, microgoteo, hidroponía).	1,210,000.00	Municipio de Mazatecochco de José María Morelos	Municipio de Mazatecochco de José María Morelos	Municipio de Mazatecochco de José María Morelos
55	Adquisición de infraestructura, equipamiento, insumos, herramientas, aves de corral, semovientes (ovinos, caprinos, porcinos, bovinos), conejos, apicultura, agricultura rural y urbana (huertos familiares, microgoteo, hidroponía).	1,210,000.00	Municipio de Teolochochco	Municipio de Teolochochco	Municipio de Teolochochco
56	Adquisición de infraestructura, equipamiento, insumos, herramientas, aves de corral, semovientes (ovinos, caprinos, porcinos, bovinos), conejos, apicultura, agricultura rural y urbana (huertos familiares, microgoteo, hidroponía).	1,072,807.00	Municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo	Municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo	Municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo
57	Adquisición de infraestructura, equipamiento, insumos, herramientas, aves de corral, semovientes (ovinos, caprinos, porcinos, bovinos), conejos, apicultura, agricultura rural y urbana (huertos familiares, microgoteo, hidroponía).	1,043,333.55	Municipio de Santa Isabel Xiloxotla	Municipio de Santa Isabel Xiloxotla	Municipio de Santa Isabel Xiloxotla



# TLAXCALA

## CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA LXIII LEGISLATURA

58	Adquisición de infraestructura, equipamiento, insumos, herramientas, aves de corral, semovientes (ovinos, caprinos, porcinos, bovinos), conejos, apicultura, agricultura rural y urbana (huertos familiares, microgoteo, hidroponía)	1,280,000.00	Municipio de San Francisco Tetlanohcan	Municipio de San Francisco Tetlanohcan	Municipio de San Francisco Tetlanohcan
59	Adquisición de infraestructura, equipamiento, insumos, herramientas, aves de corral, semovientes (ovina, caprina, porcina, bovina), conejos, apicultura, agricultura rural y urbana (huertos familiares, microgoteo, hidroponía).	1,101,228.39	Municipio de Santa Cruz Quilehtla	Municipio de Santa Cruz Quilehtla	Municipio de Santa Cruz Quilehtla
60	Adquisición de maquinaria agrícola y para la preparación de alimentos, tales como molinos de martillos, ordeñadora, tanque e implementos agrícolas.	2,250,000.00	Municipio de San Pablo Del Monte	Municipio de San Pablo Del Monte	Municipio de San Pablo Del Monte
61	Adquisición de insumos agrícolas, fertilizantes orgánicos, semilla híbrida, herbicidas, fungicidas, para cultivos como maíz, trigo cebada, avena, frutales, etc.	2,046,315.79	Municipio de San Pablo Del Monte	Municipio de San Pablo Del Monte	Municipio de San Pablo Del Monte
62	Adquisición de especie, aves de postura, conejos, alimento para especies mencionadas, microtúneles, sistemas de riego por goteo, paquetes de herramientas manuales, etc.	2,046,315.79	Municipio de San Pablo Del Monte	Municipio de San Pablo Del Monte	Municipio de San Pablo Del Monte
63	Adquisición de maquinaria agrícola, para preparación de alimentos, tales como molinos, martillos, ordeñadoras, tanque e implementos agrícolas.	750,000.00	Municipio de Tenancingo	Municipio de Tenancingo	Municipio de Tenancingo



# TLAXCALA

## CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA LXIII LEGISLATURA

64	Adquisición de insumos agrícolas, fertilizantes orgánicos, semilla híbrida, herbicidas, fungicidas, para cultivos como maíz, trigo cebada, avena, frutales, etc.	194,210.52	Municipio de Tenancingo	Municipio de Tenancingo	Municipio de Tenancingo
65	Adquisición de especie, aves de postura, conejos, alimento para especies mencionadas, microtúneles, sistemas de riego por goteo, paquetes de herramientas manuales, sembradora de tiro animal, etc.	194,210.52	Municipio de Tenancingo	Municipio de Tenancingo	Municipio de Tenancingo
66	Adquisición de maquinaria agrícola, para preparación de alimentos, tales como molinos, martillos, ordeñadoras, tanque e implementos agrícolas.	216,842.10	Municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo	Municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo	Municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo
67	Adquisición de insumos agrícolas, fertilizantes orgánicos, semilla híbrida, herbicidas, fungicidas, para cultivos como maíz, trigo cebada, avena, frutales, etc.	216,842.11	Municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo	Municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo	Municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo
68	Adquisición de especie, aves de postura, conejos, alimento para especies mencionadas, microtúneles, sistemas de riego por goteo, paquetes de herramientas manuales, sembradora de tiro animal, etc.	216,842.11	Municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo	Municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo	Municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo
69	Proyectos Productivos Agropecuarios: Adquisición de activos productivos. 10 Proyectos para cría y engorda de ovinos (borregos), 10 Proyectos para cría y engorda de cerdos y 10 Proyectos para núcleos y alzas apícolas; con un total de 30 Proyectos.	1,500,000.00	Municipio de San Pablo del Monte	Municipio de San Pablo del Monte	Municipio de San Pablo del Monte
70	Proyectos de Traspatio: 114 Proyectos para la adquisición de aves de postura 70% y alimento 30%.	1,264,473.69	Municipio de San Pablo del Monte	Municipio de San Pablo del Monte	Municipio de San Pablo del Monte



# TLAXCALA

## CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA LXIII LEGISLATURA

71	Proyectos Productivos Agropecuarios: Aportación para la compra de 5 Tractores Agrícolas 85% y sus implementos 15%.	2,927,631.57	Municipio de San Pablo del Monte	Municipio de San Pablo del Monte	Municipio de San Pablo del Monte
72	Proyectos Productivos Agropecuarios: adquisición de activos productivos. 08 Proyectos para cría y engorda de ovinos (borregos), 09 Proyectos para cría y engorda de cerdos y 08 Proyectos para núcleos y alzas apícolas; con un total de 25 proyectos.	1,219,736.84	Municipio de Tenancingo	Municipio de Tenancingo	Municipio de Tenancingo
73	Proyectos de Traspatio: 110 Proyectos para la adquisición de aves de postura 70% y alimento 30%.	1,219,736.84	Municipio de Tenancingo	Municipio de Tenancingo	Municipio de Tenancingo
74	Proyecto de fomento a la agricultura, implementos agrícolas, material vegetativo, insumos, infraestructura agrícola y maquinaria).	15,000,000.00	Municipio de Apizaco	Municipio de Apizaco	Municipio de Apizaco
75	Proyecto de Fomento ganadero, implementos ganaderos ejemplo: termos, basculas, ordeñadoras, jaulas de maternidad para cerdas, jaulas de destete para corderos, corrales para aves, germoplasma para vacas o cerdas y capacitaciones. Animales de producción como: ovinos, caprinos, porcinos, bovinos y animales de traspatio (aves y conejos).	3,131,578.94	Municipio de Apizaco	Municipio de Apizaco	Municipio de Apizaco
76	Programa Universal de Fertilizante gratuito para productores del campo para los municipios de: Nativitas, Tetlatlahuca, Santa Apolonia Teacalco, San Jerónimo Zacualpan, Santa Ana Nopalucan, Tepetitla de Lardizábal y San Damián Texoloc.	4,500,000.00	Municipios de Nativitas Tetlatlahuca, Santa Apolonia Teacalco, San Jerónimo Zacualpan, Santa Ana Nopalucan, Tepetitla de Lardizábal y	Municipios de Nativitas, Tetlatlahuca, Santa Apolonia Teacalco, Zacualpan, Santa Ana Nopalucan, San Jerónimo Tepetitla de Lardizábal y	Municipio de San Damián Texóloc



# TLAXCALA

## CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA LXIII LEGISLATURA

			San Damián Texóloc	San Damián Texóloc	
77	Programa universal de maquinaria y herramienta gratuitos para productores del campo en el municipio de San Damián Texoloc	2,000,000.00	Municipio de San Damián Texóloc	Municipio de San Damián Texóloc	Municipio de San Damián Texóloc
78	Programa Universal de Ganado productivo gratuito para pequeños productores en el municipio de San Damián Texoloc	1,131,578.94	Municipio de San Damián Texóloc	Municipio de San Damián Texóloc	Municipio de San Damián Texóloc
79	Adquisición de insumos agrícolas como fertilizantes orgánicos, semilla híbrida, herbicidas, fungicidas, para cultivos como maíz, trigo, cebada, avena, frutales, etc.	500,000.00	Municipio de Benito Juárez	Municipio de Benito Juárez	Municipio de Benito Juárez
80	Adquisición de aves de postura, conejos, alimento para las especies mencionadas, microtúneles, sistema de riego por goteo, paquetes de herramientas manuales, sembradoras de tiro animal, etc...	389,473.69	Municipio de Benito Juárez	Municipio de Benito Juárez	Municipio de Benito Juárez
81	adquisición de insumos agrícolas como fertilizantes orgánicos, semilla híbrida, herbicidas, fungicidas, para cultivos como maíz, trigo, cebada, avena, frutales, etc.	889,473.69	Municipio de Panotla	Municipio de Panotla	Municipio de Panotla
82	Adquisición de aves de postura, conejos, alimento para las especies mencionadas, microtúneles, sistema de riego por goteo, paquetes de herramientas manuales, sembradoras de tiro animal, etc.	250,000.00	Municipio de Panotla	Municipio de Panotla	Municipio de Panotla
83	Adquisición de insumos agrícolas como fertilizantes orgánicos, semilla híbrida, herbicidas, fungicidas, para cultivos como maíz, trigo, cebada, avena, frutales, etc.	350,000.00	Municipio de Apizaco	Municipio de Apizaco	Municipio de Apizaco





# TLAXCALA

## CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA LXIII LEGISLATURA

84	Adquisición de aves de postura, conejos, alimento para las especies mencionadas, microtúneles, sistema de riego por goteo, paquetes de herramientas manuales, sembradoras de tiro animal, etc.	350,000.00	Municipio de Apizaco	Municipio de Apizaco	Municipio de Apizaco
85	Adquisición de aves de postura, conejos, alimento para las especies mencionadas, microtúneles, sistema de riego por goteo, paquetes de herramientas manuales, sembradoras de tiro animal, etc.	700,000.00	Municipio de Zacatelco	Municipio de Zacatelco	Municipio de Zacatelco
86	Adquisición de aves de postura, conejos, alimento para las especies mencionadas, microtúneles, sistema de riego por goteo, paquetes de herramientas manuales, sembradoras de tiro animal, etc.	650,000.00	Municipio de Tlaxcala	Municipio de Tlaxcala	Municipio de Tlaxcala
87	Adquisición de insumos agrícolas como fertilizantes orgánicos, semilla híbrida, herbicidas, fungicidas, para cultivos como maíz, trigo, cebada, avena, frutales, etc.	250,000.00	Municipio de Chiautempan	Municipio de Chiautempan	Municipio de Chiautempan
88	Adquisición de aves de postura, conejos, alimento para las especies mencionadas, microtúneles, sistema de riego por goteo, paquetes de herramientas manuales, sembradoras de tiro animal, etc.	250,000.00	Municipio de Chiautempan	Municipio de Chiautempan	Municipio de Chiautempan
89	Adquisición de insumos agrícolas como fertilizantes orgánicos, semilla híbrida, herbicidas, fungicidas, para cultivos como maíz, trigo, cebada, avena, frutales, etc.	250,000.00	Municipio de Santa Cruz Tlaxcala	Municipio de Santa Cruz Tlaxcala	Municipio de Santa Cruz Tlaxcala



# TLAXCALA

## CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA LXIII LEGISLATURA

90	Adquisición de aves de postura, conejos, alimento para las especies mencionadas, microtúneles, sistema de riego por goteo, paquetes de herramientas manuales, sembradoras de tiro animal, etc.	250,000.00	Municipio de Santa Cruz Tlaxcala	Municipio de Santa Cruz Tlaxcala	Municipio de Santa Cruz Tlaxcala
91	Adquisición de insumos agrícolas como fertilizantes orgánicos, semilla híbrida, herbicidas, fungicidas, para cultivos como maíz, trigo, cebada, avena, frutales, etc.	200,000.00	Municipio de Xaloztoc	Municipio de Xaloztoc	Municipio de Xaloztoc
92	Adquisición de aves de postura, conejos, alimento para las especies mencionadas, microtúneles, sistema de riego por goteo, paquetes de herramientas manuales, sembradoras de tiro animal, etc.	200,000.00	Municipio de Xaloztoc	Municipio de Xaloztoc	Municipio de Xaloztoc
93	Adquisición de aves de postura, conejos, alimento para las especies mencionadas, microtúneles, sistema de riego por goteo, paquetes de herramientas manuales, sembradoras de tiro animal, etc.	252,631.57	Municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal	Municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal	Municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal
94	Adquisición de insumos agrícolas como fertilizantes orgánicos, semilla híbrida, herbicidas, fungicidas, para cultivos como maíz, trigo, cebada, avena, frutales, etc.	100,000.00	Municipio de Tepeyanco	Municipio de Tepeyanco	Municipio de Tepeyanco
95	Adquisición de aves de postura, conejos, alimento para las especies mencionadas, microtúneles, sistema de riego por goteo, paquetes de herramientas manuales, sembradoras de tiro animal, etc.	100,000.00	Municipio de Tepeyanco	Municipio de Tepeyanco	Municipio de Tepeyanco



# TLAXCALA

## CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA LXIII LEGISLATURA

96	Adquisición de insumos agrícolas como fertilizantes orgánicos, semilla híbrida, herbicidas, fungicidas, para cultivos como maíz, trigo, cebada, avena, frutales, etc.	100,000.00	Municipio de Totolac	Municipio de Totolac	Municipio de Totolac
97	Adquisición de aves de postura, conejos, alimento para las especies mencionadas, microtuneles, sistema de riego por goteo, paquetes de herramientas manuales, sembradoras de tiro animal, etc.	100,000.00	Municipio de Totolac	Municipio de Totolac	Municipio de Totolac
98	Programa Universal de Ganado productivo gratuito para pequeños productores en el municipio de Tepetitla de Lardizábal	500,000.00	Municipio de Tepetitla de Lardizábal	Municipio de Tepetitla de Lardizábal	Municipio de Tepetitla de Lardizábal
99	Programa Universal de Ganado productivo gratuito para pequeños productores en el municipio de Nativitas	500,000.00	Municipio de Nativitas	Municipio de Nativitas	Municipio de Nativitas
100	Programa Universal de Ganado productivo gratuito para pequeños productores en el municipio de Santa Isabel Tetlatlahuca	500,000.00	Municipio de Tetlatlahuca	Municipio de Tetlatlahuca	Municipio de Tetlatlahuca
101	Programa Universal de Ganado productivo gratuito para pequeños productores en el municipio de Santa Apolonia Teacalco	300,000.00	Municipio de Santa Apolonia Teacalco	Municipio de Santa Apolonia Teacalco	Municipio de Santa Apolonia Teacalco
102	Programa Universal de Ganado productivo gratuito para pequeños productores en el municipio de San Jerónimo Zacualpan	200,000.00	Municipio de San Jerónimo Zacualpan	Municipio de San Jerónimo Zacualpan	Municipio de San Jerónimo Zacualpan
103	Proyecto de fomento ganadero (adquisición de ganado bovino de leche y engorda, ovinos para cría y engorda, cerdos para cría y engorda, conejos y núcleos y alzas apícolas)	3,188,000.00	Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros	Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros	Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros



# TLAXCALA

## CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA LXIII LEGISLATURA

104	Proyecto de fomento a la agricultura (adquisición de insumos agrícolas como fertilizantes orgánicos, semilla híbrida, herbicidas, fungicidas, para cultivos como Maíz, Trigo Cebada, avena, frutales, etc.)	1,843,578.94	Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros	Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros	Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros
105	Proyecto de fomento ganadero (adquisición de ganado bovino de leche y engorda, ovinos para cría y engorda, cerdos para cría y engorda, conejos y núcleos y alzas apícolas)	654,000.00	Municipio de Panotla	Municipio de Panotla	Municipio de Panotla
106	Proyecto de fomento a la agricultura (adquisición de insumos agrícolas como fertilizantes orgánicos, semilla híbrida, herbicidas, fungicidas, para cultivos como Maíz, Trigo Cebada, avena, frutales, etc)	446,000.00	Municipio de Panotla	Municipio de Panotla	Municipio de Panotla
107	Proyecto de fomento ganadero (adquisición de ganado bovino de leche y engorda, ovinos para cría y engorda, cerdos para cría y engorda, conejos y núcleos y alzas apícolas)	1,694,000.00	Municipio de Totolac	Municipio de Totolac	Municipio de Totolac
108	Proyecto de fomento a la agricultura (adquisición de insumos agrícolas como fertilizantes orgánicos, semilla híbrida, herbicidas, fungicidas, para cultivos como Maíz, Trigo Cebada, avena, frutales, etc.)	1,306,000.00	Municipio de Totolac	Municipio de Totolac	Municipio de Totolac
109	Adquisición de una motoconformadora, una retroexcavadora y paquetes de herramientas (incluyen carretilla, pala de cuchara, pala derecha, biello y machete)	4,000,000.00	Municipio de Zacatelco	Municipio de Zacatelco	Municipio de Zacatelco



# TLAXCALA

## CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA LXIII LEGISLATURA

110	Adquisición de paquetes básico de granjas de traspatio (incluye 10 gallinas, 1 gallo, 2 bultos de alimento, un bebedero y un comedero)	1,000,000.00	Municipio de Zacatelco	Municipio de Zacatelco	Municipio de Zacatelco
111	Adquisición de paquetes de ovinos (incluye 5 borregas y un borrego suffolk)	600,000.00	Municipio de Zacatelco	Municipio de Zacatelco	Municipio de Zacatelco
112	Adquisición de paquetes básico de granjas de traspatio (incluye 10 gallinas, 1 gallo, 2 bultos de alimento, un bebedero y un comedero).	100,000.00	Municipio de Tepeyanco	Municipio de Tepeyanco	Municipio de Tepeyanco
113	Adquisición de paquetes de herramientas (incluyen carretilla, pala de cuchara, pala derecha, biello y machete)	100,000.00	Municipio de Tepeyanco	Municipio de Tepeyanco	Municipio de Tepeyanco
114	Adquisición de paquetes de 10 árboles de Aguacate HASS de al menos 6 meses de edad	150,000.00	Municipio de Tepeyanco	Municipio de Tepeyanco	Municipio de Tepeyanco
115	Adquisición de una motoconformadora	900,000.00	Municipio de Xicohtzinco	Municipio de Xicohtzinco	Municipio de Xicohtzinco
116	Adquisición de paquetes básico de granjas de traspatio (incluye 10 gallinas, 1 gallo, 2 bultos de alimento, un bebedero y un comedero)	350,000.00	Municipio de Xicohtzinco	Municipio de Xicohtzinco	Municipio de Xicohtzinco
117	Adquisición de paquetes de herramientas (incluyen carretilla, pala de cuchara, pala derecha, biello y machete)	100,000.00	Municipio de San Lorenzo Axocomanitla	Municipio de San Lorenzo Axocomanitla	Municipio de San Lorenzo Axocomanitla
118	Adquisición de paquetes de ovinos (incluye 5 borregas y un borrego suffolk)	100,000.00	Municipio de San Lorenzo Axocomanitla	Municipio de San Lorenzo Axocomanitla	Municipio de San Lorenzo Axocomanitla
119	Adquisición de paquetes básico de granjas de traspatio (incluye 10 gallinas, 1 gallo, 2 bultos de alimento, un bebedero y un comedero)	100,000.00	Municipio de San Lorenzo Axocomanitla	Municipio de San Lorenzo Axocomanitla	Municipio de San Lorenzo Axocomanitla



# TLAXCALA

## CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA LXIII LEGISLATURA

120	Adquisición de paquetes básico de granjas de traspatio (incluye 10 gallinas, 1 gallo, 2 bultos de alimento, un bebedero y un comedero)	150,000.00	Municipio de Santa Catarina Ayometla	Municipio de Santa Catarina Ayometla	Municipio de Santa Catarina Ayometla
121	Adquisición de paquetes de ovinos (incluye 5 borregas y un borrego suffolk)	181,578.94	Municipio de Santa Catarina Ayometla	Municipio de Santa Catarina Ayometla	Municipio de Santa Catarina Ayometla
122	Adquisición de paquetes de herramientas (incluyen carretilla, pala de cuchara, pala derecha, biello y machete)	100,000.00	Municipio de Santa Catarina Ayometla	Municipio de Santa Catarina Ayometla	Municipio de Santa Catarina Ayometla
123	Adquisición de insumos agrícolas como fertilizantes orgánicos, semilla híbrida, herbicidas, fungicidas, para cultivos como Maíz, Trigo Cebada, avena, frutales, etc.	1,732,441.00	Municipio de La Magdalena Tlatelulco	Municipio de La Magdalena Tlatelulco	Municipio de La Magdalena Tlatelulco
124	Adquisición de ganado bovino de leche y engorda, ovinos para cría y engorda, cerdos para cría y engorda, conejos y núcleos y alzas apícolas	1,171,052.63	Municipio de La Magdalena Tlatelulco	Municipio de La Magdalena Tlatelulco	Municipio de La Magdalena Tlatelulco
125	Para el pago de talleres y cursos de capacitación en técnicas de producción, administración y comercialización de productos agropecuarios tales como: elaboración de abonos orgánicos, selección masal de semilla criolla, tratamiento de aguas residuales, biodigestores, etc.	350,000.00	Municipio de La Magdalena Tlatelulco	Municipio de La Magdalena Tlatelulco	Municipio de La Magdalena Tlatelulco
126	Adquisición de aves de postura, conejos, alimento para las especies mencionadas, microtúneles, sistemas de riego por goteo, paquetes de herramientas manuales, sembradoras de tiro animal, etc.	750,000.00	Municipio de La Magdalena Tlatelulco	Municipio de La Magdalena Tlatelulco	Municipio de La Magdalena Tlatelulco



# TLAXCALA

## CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA LXIII LEGISLATURA

127	Adquisición de insumos agrícolas como fertilizantes orgánicos, semilla híbrida, herbicidas, fungicidas, para cultivos como Maíz, Trigo Cebada, avena, frutales, etc.	1,250,000.00	Municipio de Chiautempan	Municipio de Chiautempan	Municipio de Chiautempan
128	Adquisición de ganado bovino de leche y engorda, ovinos para cría y engorda, cerdos para cría y engorda, conejos y núcleos y alzas apícolas.	1,421,052.63	Municipio de Chiautempan	Municipio de Chiautempan	Municipio de Chiautempan
129	Para el pago de talleres y cursos de capacitación en técnicas de producción, administración y comercialización de productos agropecuarios tales como: elaboración de abonos orgánicos, selección masal de semilla criolla, tratamiento de aguas residuales, biodigestores, etc.	362,295.84	Municipio de Chiautempan	Municipio de Chiautempan	Municipio de Chiautempan
130	Adquisición de aves de postura, conejos, alimento para las especies mencionadas, microtúneles, sistemas de riego por goteo, paquetes de herramientas manuales, sembradoras de tiro animal, etc.	1,894,736.84	Municipio de Chiautempan	Municipio de Chiautempan	Municipio de Chiautempan
131	Proyecto Productivo Adquisición de ganado bovino de leche y engorda, ovinos para cría y engorda, cerdos para cría y engorda, alzas apícolas, maquinaria para preparación de alimento, molino de martillos, ordeñadoras, taques enfriadores e implementos agrícolas.	1,600,000.00	Municipio de Xaltocan	Municipio de Xaltocan	Municipio de Xaltocan



TLAXCALA

132	Proyecto de traspatio Insumos agrícolas (fertilizantes orgánicos, semilla híbrida, herbicidas, fungicidas, para cultivos de maíz, trigo, cebada, avena, frutales, etc.) Adquisición de aves de postura, conejos, sistemas de riego por goteo, paquetes de herramientas manuales, microtuneles, sembradoras de tiro animal.	200,000.00	Municipio de Xaltocan	Municipio de Xaltocan	Municipio de Xaltocan
133	Proyecto Productivo Adquisición de ganado bovino de leche y engorda, ovinos para cría y engorda, cerdos para cría y engorda, alzas apícolas, maquinaria para preparación de alimento, molino de martillos, ordeñadoras, taques enfriadores e implementos agrícolas.	1,311,315.79	Municipio de Españita	Municipio de Españita	Municipio de Españita
134	Proyecto de traspatio Insumos agrícolas (fertilizantes orgánicos, semilla híbrida, herbicidas, fungicidas, para cultivos de maíz, trigo, cebada, avena, frutales, etc.) Adquisición de aves de postura, conejos, sistemas de riego por goteo, paquetes de herramientas manuales, microtuneles, sembradoras de tiro animal.	175,000.00	Municipio de Españita	Municipio de Españita	Municipio de Españita
135	Proyecto Productivo Adquisición de ganado bovino de leche y engorda, ovinos para cría y engorda, cerdos para cría y engorda, alzas apícolas, maquinaria para preparación de alimento, molino de martillos, ordeñadoras, taques enfriadores e implementos agrícolas.	961,315.79	Municipio de Yauhquemehcan	Municipio de Yauhquemehcan	Municipio de Yauhquemehcan





# TLAXCALA

## CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA LXIII LEGISLATURA

136	Proyecto de traspatio Insumos agrícolas (fertilizantes orgánicos, semilla híbrida, herbicidas, fungicidas, para cultivos de maíz, trigo, cebada, avena, frutales, etc.) Adquisición de aves de postura, conejos, sistemas de riego por goteo, paquetes de herramientas manuales, microtuneles, sembradoras de tiro animal.	175,000.00	Municipio de Yauhquemehcan	Municipio de Yauhquemehcan	Municipio de Yauhquemehcan
137	Proyecto Productivo Adquisición de ganado bovino de leche y engorda, ovinos para cría y engorda, cerdos para cría y engorda, alzas apícolas, maquinaria para preparación de alimento, molino de martillos, ordeñadoras, taques enfriadores e implementos agrícolas.	1,111,315.79	Municipio de Hueyotlipan	Municipio de Hueyotlipan	Municipio de Hueyotlipan
138	Proyecto de traspatio Insumos agrícolas (fertilizantes orgánicos, semilla híbrida, herbicidas, fungicidas, para cultivos de maíz, trigo, cebada, avena, frutales, etc.) Adquisición de aves de postura, conejos, sistemas de riego por goteo, paquetes de herramientas manuales, microtuneles, sembradoras de tiro animal.	150,000.00	Municipio de Hueyotlipan	Municipio de Hueyotlipan	Municipio de Hueyotlipan
139	Proyecto Productivo Adquisición de ganado bovino de leche y engorda, ovinos para cría y engorda, cerdos para cría y engorda, alzas apícolas, maquinaria para preparación de alimento, molino de martillos, ordeñadoras, taques enfriadores e implementos agrícolas.	1,011,315.79	Municipio de Muñoz de Domingo Arenas	Municipio de Muñoz de Domingo Arenas	Municipio de Muñoz de Domingo Arenas



# TLAXCALA

## CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA LXIII LEGISLATURA

140	Proyecto de traspatio Insumos agrícolas (fertilizantes orgánicos, semilla híbrida, herbicidas, fungicidas, para cultivos de maíz, trigo, cebada, avena, frutales, etc.) Adquisición de aves de postura, conejos, sistemas de riego por goteo, paquetes de herramientas manuales, microtuneles, sembradoras de tiro animal.	125,000.00	Municipio de Muñoz de Domingo Arenas	Municipio de Muñoz de Domingo Arenas	Municipio de Muñoz de Domingo Arenas
141	Proyecto Productivo. Adquisición de ganado bovino de leche y engorda, ovinos para cría y engorda, cerdos para cría y engorda, alzas apícolas, maquinaria para preparación de alimento, molino de martillos, ordeñadoras, taques enfriadores e implementos agrícolas.	911,315.79	Municipio de San Lucas Tecopilco	Municipio de San Lucas Tecopilco	Municipio de San Lucas Tecopilco
142	Proyecto de traspatio Insumos agrícolas (fertilizantes orgánicos, semilla híbrida, herbicidas, fungicidas, para cultivos de maíz, trigo, cebada, avena, frutales, etc.) Adquisición de aves de postura, conejos, sistemas de riego por goteo, paquetes de herramientas manuales, microtuneles, sembradoras de tiro animal.	100,000.00	Municipio de San Lucas Tecopilco	Municipio de San Lucas Tecopilco	Municipio de San Lucas Tecopilco
143	Proyecto de traspatio Insumos agrícolas (fertilizantes orgánicos, semilla híbrida, herbicidas, fungicidas, para cultivos de maíz, trigo, cebada, avena, frutales, etc.) Adquisición de aves de postura, conejos, sistemas de riego por goteo, paquetes de herramientas manuales, microtuneles, sembradoras de tiro animal.	50,000.00	Municipio de Apizaco	Municipio de Apizaco	Municipio de Apizaco



# TLAXCALA

## CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA LXIII LEGISLATURA

144	Adquisición de insumos agrícolas como fertilizantes orgánicos, semilla híbrida, herbicidas, fungicidas, para cultivos como Maíz, Trigo Cebada, avena, frutales, etc.	2,211,052.69	Municipio de Ixtenco	Municipio de Ixtenco	Municipio de Ixtenco
145	Fomento ganadero (especies semovientes, ganado bovino de leche y engorda, ovinos para cría y engorda, cerdos para cría y engorda, conejos y aves de traspatio.	500,000.00	Municipio de Ixtenco	Municipio de Ixtenco	Municipio de Ixtenco
146	Fomento ganadero (especies semovientes, ganado bovino de leche y engorda, ovinos para cría y engorda, cerdos para cría y engorda, conejos y aves de traspatio.	1,520,526.25	Municipio de Huamantla	Municipio de Huamantla	Municipio de Huamantla
147	Adquisición de insumos agrícolas como fertilizantes orgánicos, semilla híbrida, herbicidas, fungicidas, para cultivos como Maíz, Trigo Cebada, avena, frutales, etc.	4,800,000.00	Municipio de Huamantla	Municipio de Huamantla	Municipio de Huamantla
148	Adquisición de insumos agrícolas como fertilizantes orgánicos, semilla híbrida, herbicidas, fungicidas, para cultivos como Maíz, Trigo Cebada, avena, frutales, etc.	1,100,000.00	Municipio de Ziltlaltépec	Municipio de Ziltlaltépec	Municipio de Ziltlaltépec
149	Fomento a la agricultura (adquisición de insumos agrícolas como fertilizantes orgánicos, semilla híbrida, herbicidas, fungicidas, para cultivos como Maíz, etc.) En la Comunidad de Ejido de San Nicolás Terrenate	1,000,000.00	Municipio de Terrenate	Municipio de Terrenate	Municipio de Terrenate
150	Fomento a la agricultura (adquisición de insumos agrícolas como fertilizantes orgánicos, semilla híbrida, herbicidas, fungicidas, para cultivos como Maíz, etc.)	1,000,000.00	Municipio de Hueyotlipan	Municipio de Hueyotlipan	Municipio de Hueyotlipan



# TLAXCALA

## CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA LXIII LEGISLATURA

151	Fomento a la agricultura (adquisición de insumos agrícolas como fertilizantes orgánicos, semilla híbrida, herbicidas, fungicidas, para cultivos como Maíz, etc.)	1,000,000.00	Municipio de Tepeyanco	Municipio de Tepeyanco	Municipio de Tepeyanco
152	Fomento a la agricultura (adquisición de insumos agrícolas como fertilizantes orgánicos, semilla híbrida, herbicidas, fungicidas, para cultivos como Maíz, etc.)	1,000,000.00	Municipio de Tlaxco	Municipio de Tlaxco	Municipio de Tlaxco
153	Fomento a la agricultura (adquisición de insumos agrícolas como fertilizantes orgánicos, semilla híbrida, herbicidas, fungicidas, para cultivos como Maíz, etc.)	1,000,000.00	Municipio de Atltzayanca	Municipio de Atltzayanca	Municipio de Atltzayanca
154	Fomento ganadero (adquisición de ganado bovino de leche y engorda, ovinos para cría y engorda, cerdos para cría y engorda, maquinaria para preparación de alimentos tales como molinos de martillos, ordeñadoras, tanques enfriadores e implementos agrícolas. En la Comunidad de Morelos.	1,000,000.00	Municipio de Apizaco	Municipio de Apizaco	Municipio de Apizaco
155	Fomento a la agricultura (adquisición de insumos agrícolas como fertilizantes orgánicos, semilla híbrida, herbicidas, fungicidas, para cultivos como maíz, etc.)	1,000,000.00	Municipio de San Pablo del Monte	Municipio de San Pablo del Monte	Municipio de San Pablo del Monte
156	Fomento a la agricultura (adquisición de insumos agrícolas como fertilizantes orgánicos, semilla híbrida, herbicidas, fungicidas, para cultivos como maíz, etc.)	500,000.00	Municipio de Zacatelco	Municipio de Zacatelco	Municipio de Zacatelco



# TLAXCALA

## CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA LXIII LEGISLATURA

157	Fomento ganadero (adquisición de ganado bovino de leche y engorda, ovinos para cría y engorda, cerdos para cría y engorda, maquinaria para preparación de alimentos tales como molinos de martillos, ordeñadoras, tanques enfriadores e implementos agrícolas. En la Comunidad de Santa Cruz Guadalupe	631,578.94	Municipio de Chiautempan	Municipio de Chiautempan	Municipio de Chiautempan
158	Adquisición de ganado bovino de leche o subproductos, cría y engorda, ovinos para cría y engorda, porcino cría y engorda.	800,000.00	Municipio de Contla de Juan Cuamatzi	Municipio de Contla de Juan Cuamatzi	Municipio de Contla de Juan Cuamatzi
159	Adquisición de ganado bovino de leche o subproductos, cría y engorda, ovinos para cría y engorda, porcino cría y engorda.	600,000.00	Municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal	Municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal	Municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal
160	Adquisición de ganado bovino de leche o subproductos, cría y engorda.	750,000.00	Municipio de Amaxac de Guerrero	Municipio de Amaxac de Guerrero	Municipio de Amaxac de Guerrero
161	Adquisición de ganado bovino de leche o subproductos, cría y engorda, ovinos para cría y engorda, porcino cría y engorda.	700,000.00	Municipio de Santa Cruz Tlaxcala	Municipio de Santa Cruz Tlaxcala	Municipio de Santa Cruz Tlaxcala
162	Adquisición, equipamiento de alzas apícolas	300,000.00	Municipio de Contla de Juan Cuamatzi	Municipio de Contla de Juan Cuamatzi	Municipio de Contla de Juan Cuamatzi
163	Adquisición de ovinos para cría y engorda, porcino cría y engorda	200,000.00	Municipio de Amaxac de Guerrero	Municipio de Amaxac de Guerrero	Municipio de Amaxac de Guerrero
164	Adquisición, equipamiento de alzas apícolas	200,000.00	Municipio de Santa Cruz Tlaxcala	Municipio de Santa Cruz Tlaxcala	Municipio de Santa Cruz Tlaxcala



# TLAXCALA

## CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA LXIII LEGISLATURA

165	Adquisición de insumos fertilizantes agrícolas preferentemente orgánicos, semillas, herbicidas, fungicidas y árboles frutales	500,000.00	Municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal	Municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal	Municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal
166	Adquisición de insumos fertilizantes agrícolas preferentemente orgánicos, semillas, herbicidas, fungicidas y árboles frutales	800,000.00	Municipio de Contla de Juan Cuamatzi	Municipio de Contla de Juan Cuamatzi	Municipio de Contla de Juan Cuamatzi
167	Adquisición de insumos fertilizantes agrícolas preferentemente orgánicos, semillas, herbicidas, fungicidas y árboles frutales	500,000.00	Municipio de Amaxac de Guerrero	Municipio de Amaxac de Guerrero	Municipio de Amaxac de Guerrero
168	Adquisición de insumos fertilizantes agrícolas preferentemente orgánicos, semillas, herbicidas, fungicidas y árboles frutales.	600,000.00	Municipio de Santa Cruz Tlaxcala	Municipio de Santa Cruz Tlaxcala	Municipio de Santa Cruz Tlaxcala
169	Adquisición de animales de traspatio: aves de postura con o sin gallinero, conejos, alimento para las especies mencionadas	1,531,579.08	Municipio de Contla de Juan Cuamatzi	Municipio de Contla de Juan Cuamatzi	Municipio de Contla de Juan Cuamatzi
170	Adquisición de animales de traspatio: aves de postura, conejos, alimento para las especies mencionadas	400,000.00	Municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal	Municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal	Municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal
171	Adquisición de animales de traspatio: aves de postura, conejos, alimento para las especies mencionadas.	400,000.00	Municipio de Amaxac de Guerrero	Municipio de Amaxac de Guerrero	Municipio de Amaxac de Guerrero
172	Adquisición de animales de traspatio: aves de postura, conejos, alimento para las especies mencionadas.	400,000.00	Municipio de Santa Cruz Tlaxcala	Municipio de Santa Cruz Tlaxcala	Municipio de Santa Cruz Tlaxcala
173	Programa Universal de Maquinaria y herramienta gratuita para productores del campo del Municipio de San Juan Huactzinco	500,000.00	Municipio de San Juan Huactzinco	Municipio de San Juan Huactzinco	Municipio de San Juan Huactzinco



# TLAXCALA


## CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA LXIII LEGISLATURA

174	Adquisición de maquinaria agrícola	1,150,000.00	Municipio de Tetla de la Solidaridad	Municipio de Tetla de la Solidaridad	Municipio de Tetla de la Solidaridad
175	Pago de talleres y cursos de capacitación en técnicas de producción, administración y comercialización de productos agropecuarios tales como: elaboración de abonos orgánicos, selección masal de semilla criolla, tratamiento de aguas residuales, biodigestores, etc. En la comunidad de Hualcancingo	100,000.00	Municipio de Yauhquemehcan	Municipio de Yauhquemehcan	Municipio de Yauhquemehcan
176	Pago de talleres y cursos de capacitación en técnicas de producción, administración y comercialización de productos agropecuarios tales como: elaboración de abonos orgánicos, selección masal de semilla criolla, tratamiento de aguas residuales, biodigestores, etc. En la comunidad de Santa Úrsula Zimatepec.	100,000.00	Municipio de Yauhquemehcan	Municipio de Yauhquemehcan	Municipio de Yauhquemehcan
177	Pago de talleres y cursos de capacitación en técnicas de producción, administración y comercialización de productos agropecuarios tales como: elaboración de abonos orgánicos, selección masal de semilla criolla, tratamiento de aguas residuales, biodigestores, etc. En la comunidad de Santa María Atlihuetzian	100,000.00	Municipio de Yauhquemehcan	Municipio de Yauhquemehcan	Municipio de Yauhquemehcan
178	Pago de talleres y cursos de capacitación en técnicas de producción, administración y comercialización de productos agropecuarios tales como: elaboración de abonos orgánicos, selección masal de semilla criolla,	100,000.00	Municipio de Contla de Juan Cuamatzi	Municipio de Contla de Juan Cuamatzi	Municipio de Contla de Juan Cuamatzi



	tratamiento de aguas residuales, biodigestores, etc				
179	Pago de talleres y cursos de capacitación en técnicas de producción, administración y comercialización de productos agropecuarios tales como: elaboración de abonos orgánicos, selección masal de semilla criolla, tratamiento de aguas residuales, biodigestores, etc	100,000.00	Municipio de Santa Cruz Tlaxcala	Municipio de Santa Cruz Tlaxcala	Municipio de Santa Cruz Tlaxcala

\*Anexo 51

- 
- XVI. Se establece un Fondo de Apoyo Salarial para Policías de Seguridad Pública del Estado por \$15,000,000.00;
  - XVII. Se establece un Fondo de Apoyo a Personas con Discapacidad por \$1,000,000.00;
  - XVIII. Se establece un Fondo de Apoyo a Deportistas de Alto rendimiento por \$1,000,000.00; y
  - XIX. Se establece el Fondo Centro Cultural La Libertad por \$1,000,000.00.

En el caso de los proyectos contenidos de la fracción XIII del Fondo de Fortalecimiento de Obras y Acciones a Municipios, y la fracción XV del Fondo de Acciones para el Fortalecimiento al Campo cuyos montos sean iguales o menores a 10 millones de pesos, deberán ser programados para su distribución a los Municipios a más tardar y en su totalidad al último de día del mes de junio del presente ejercicio fiscal previa formalización del convenio correspondiente, entre la Secretaria de Planeación y Finanzas y el Municipio Ejecutor correspondiente.

En el Convenio se establecerán las responsabilidades de la Secretaria de Planeación y Finanzas en la ministración de recursos y el Municipio en todo lo relacionado a la aplicación de los mismos, hasta lograr los fines de cada proyecto.

Los Órgano de Control Interno y el Órgano de Fiscalización Superior será encargado de vigilar la correcta aplicación del recurso bajo los criterios de eficacia, transparencia y máxima rendición de cuentas.





Los Municipios que reciban recursos de estos fondos quedaran entre otras, sujetos a las disposiciones siguientes:

- a) Aperturar una cuenta bancaria productiva específica por fondo y notificarla a la Secretaría, previo a la recepción del recurso;
- b) Remitir a la Secretaría, con anterioridad a la recepción del recurso, un Recibo Oficial por cada ministración del fondo;
- c) Firmar un Convenio con la Secretaría, donde se especifiquen las Reglas de Operación del Fondo, el calendario de ministraciones, se delimiten responsabilidades y se establezcan los compromisos que se contraen al ejercer los recursos;
- d) Registrar los fondos en su contabilidad y conservar la documentación oficial comprobatoria;
- e) Entregar la información que les requieran los órganos fiscalizadores, así como atender las observaciones de auditoría;
- f) Cumplir con las reglas de transparencia y rendición de cuentas y
- g) Cualquier otra obligación que establezcan en el Convenio.

**ARTÍCULO 117.** Los montos de los Fondos de Contingencias y Blindaje Financiero, son por un total de \$1,357,123,319.34 pesos, y queda la distribución como sigue:

### FONDOS DE BLINDAJE FINANCIERO

FONDO ESTATAL	ADMINISTRADOR	EJECUTOR	FINAL
FONDO PARA ABATIR LA POBREZA EXTREMA	SPF	SPF	195,000,000.00
SISTEMA ESTATAL DE BÉCAS	SPF	SEPE	100,000,000.00
2DA ETAPA DEL HOSPITAL GENERAL (EQUIPAMIENTO)	SPF	OPD SALUD	200,000,000.00
PROGRAMA PARA LA SALUD DE LA MUJER	SPF	OPD SALUD	50,000,000.00



# TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA  
LXIII LEGISLATURA

FORTALECIMIENTO PARA PENSIONES CIVILES	SPF	SPF	45,000,000.00
FONDO PARA DESASTRES NATURALES	SPF	SPF	25,000,000.00
FONDO PARA FAMILIAS DE OFICIALES CAÍDOS	SPF	SEGOB	15,000,000.00
FONDO PARA BENEFICIOS DE CARRERA POLICIAL Y MINISTERIAL	SPF	SPF	35,000,000.00
2DA ETAPA DEL COMPLEJO VIAL	SPF	SECODUVI	200,000,000.00
FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO A LA SEGURIDAD PÚBLICA	SPF	SEGOB	50,000,000.00
FORTALECIMIENTO DE OBRAS Y ACCIONES A MUNICIPIOS	SPF	MUNICIPIOS	250,000,000.00
FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN, FISCALÍA DE PERSONAS DESAPARECIDAS, FISCALÍA DE TRATA DE PERSONAS, FISCALÍA PARA PROTECCIÓN A PERIODISTAS Y COMITÉ CIUDADANO	SPF	SPF	19,623,319.34
FONDO DE ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO AL CAMPO	SPF	MUNICIPIOS	154,500,000.00
FONDO DE APOYO SALARIAL A POLICÍAS DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO	SPF	SEGOB	15,000,000.00



FONDO DE APOYO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	SPF	ITPD	1,000,000.00
FONDO DE APOYO A DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO	SPF	IDT	1,000,000.00
FONDO CENTRO CULTURAL LA LIBERTAD	SPF	LA LIBERTAD	1,000,000.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$1,357,123,319.34</b>

**ARTÍCULO 118.** La integración de los fondos estará sujeta a que se cumplan los pronósticos de ingresos y recaudación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado reciba los recursos de participaciones federales.

**TÍTULO QUINTO**  
**DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO**  
**CAPÍTULO II**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 119.** El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a lo previsto en el presente Decreto, y a las disposiciones que en materia de disciplina presupuestaria emita la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el ámbito de la Administración Pública Estatal, los cuales deberán considerarse como mínimo:

- I. No crear plazas, las plazas vacantes al 31 de diciembre del año anterior quedan congeladas;
- II. Los incrementos salariales se limitarán al personal operativo, así como para mantener el nivel de poder adquisitivo, respecto al año anterior;
- III. Se reducirá la plantilla de honorarios;
- IV. Se continuará con la reducción de estructura orgánica y puestos con funciones duplicadas o que puedan fusionarse;

- V. La adquisición de bienes inmuebles se limitará a los debidamente justificados para programas prioritarios, considerando la oferta de bienes nacionales y previo estudio de costo beneficio;
- VI. No se procederá a la adquisición de vehículos, salvo los de carácter operativo indispensables para programas prioritarios. Los vehículos deben destinarse exclusivamente para uso oficial;
- VII. La adquisición de bienes y servicios se efectuará conforme el programa anual consolidado, por conducto de la Dirección de Recursos Materiales, Servicios y Adquisiciones de la Oficialía Mayor, para garantizar las mejores condiciones de calidad, precio y oportunidad; y
- VIII. De manera especial, los Sectores Educativo y de Salud, en un término de 30 días a partir de la publicación de este Decreto, deberán efectuar acciones de reestructura para eliminar duplicidad de funciones y puestos, así como reducir estructuras y plazas de carácter administrativo. Los ahorros, que en su caso se logren, se aplicarán a garantizar los servicios educativos y de salud y a cubrir fundamentalmente plazas operativas magisteriales y de personal médico, conforme a los tabuladores autorizados por la Oficialía Mayor de Gobierno y a las disposiciones aplicables.

Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los Organos Autónomos y Municipios, deberán implantar medidas equivalentes de austeridad, reducción de estructuras y gasto corriente, para lo cual emitirán las disposiciones correspondientes.

En todos los casos, los Organos de Control Interno vigilarán su cumplimiento.

**ARTÍCULO 120.** El Poder Ejecutivo por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, emitirá, a más tardar el 31 de enero de 2019, los lineamientos y políticas generales del ejercicio del presupuesto, las medidas de mejora y modernización, así como de austeridad del gasto público de la gestión administrativa, a los que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades.

Los lineamientos, que emita el Poder Ejecutivo, así como los demás Poderes, los Órganos Autónomos y los Municipios, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y difundirse en su página oficial a más tardar el 15 de febrero de 2019.

En los lineamientos, deberán establecerse metas de ahorro y especificarse su destino. Los órganos internos de control vigilarán su cumplimiento.

**ARTÍCULO 121.** Los servidores públicos de los entes públicos, responderán de las cargas financieras que se causen por no cubrir oportunamente los adeudos contraídos.

**ARTÍCULO 122.** La Secretaría de Planeación y Finanzas, previo análisis de los objetivos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar transferencias presupuestarias adicionales al presupuesto autorizado, de acuerdo al Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y las reglas de disciplina financiera.

Asimismo, tomando en cuenta los flujos de efectivo, así como las variaciones por situaciones contingentes o extraordinarias que incidan en el desarrollo de los mismos, determinará las adecuaciones a los calendarios de presupuesto en función de los compromisos reales de pago, los requerimientos, las disponibilidades y las alternativas de financiamiento que se presenten, procurando no afectar las actividades sustantivas y los proyectos prioritarios.

**ARTÍCULO 123.** Los Entes Públicos, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas.

Sin perjuicio de lo anterior, las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquéllas devengadas no pagadas, podrán liquidarse a más tardar el 31 de marzo del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

Para los efectos de este artículo, se entenderá que los Entes Públicos han devengado o comprometido las Transferencias federales etiquetadas, en los términos previstos en el Artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Serán sancionados en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, los servidores públicos por omisión o derivado de su negligencia no hayan ejercido los recursos públicos conforme a los fines y plazo previstos, y que hubieran reintegrado recursos a la Federación.

**ARTÍCULO 124.** Los Entes Públicos, en el ejercicio de su presupuesto, observarán lo previsto en la legislación electoral federal y estatal.

**ARTÍCULO 125.** Las Dependencias, Entidades, Poderes, Órganos Autónomos, así como los Municipios, deberán observar las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la normativa aplicable en el ejercicio del gasto, austeridad, racionalidad, probidad, y disciplina presupuestaria.

## CAPÍTULO II

### DE LA RACIONALIDAD, EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADÉZ EN EL EJERCICIO DEL GASTO

**ARTÍCULO 126.** Las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo, en el ejercicio de su presupuesto se apegarán estrictamente al monto asignado en el presente Decreto, aplicarán medidas de reducción de estructuras, plantillas y gasto corriente para garantizar la suficiencia presupuestaria, y la Secretaría focalizará los recursos a programas y proyectos prioritarios de mayor beneficio social e inversión pública.

**ARTÍCULO 127.** Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Dependencias deberán ser autorizados por los Titulares de las mismas, previa valoración y conveniencia de la comisión que motiva la necesidad de traslado y/o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador autorizado por la Secretaría de Planeación y Finanzas.

**ARTÍCULO 128.** Los Poderes, Órganos Autónomos, Dependencias y Entidades, en cumplimiento de la ley y las normas de transparencia, deberán difundir en sus páginas oficiales, entre otros, los siguientes informes:

- I. Presupuesto autorizado, clasificado por objeto del gasto a nivel capítulo, concepto, partida genérica y partida específica;
- II. Tabulador de sueldos y número de plazas clasificadas por fuente de financiamiento (federal o estatal) y tipo de relación laboral (base, confianza u honorarios); tabuladores de mandos medios y operativos; y cuadro analítico de plazas; en el Sector Educativo, deberán además especificarse las plazas magisteriales y administrativas;
- III. Programa de austeridad e informe de avance del mismo;
- IV. Avance del ejercicio del presupuesto;
- V. Cuenta Pública;



- VI. Reporte específico por fondo federal, monto recibido y aplicación por proyecto;
- VII. Reglas de operación de los programas estatales;
- VIII. Padrones de beneficiarios de programas;
- IX. Informes de actividades, e informes oficiales; y
- X. Informes de evaluación del Presupuesto basado en Resultados (PbR).

**ARTÍCULO 129.** Se autoriza a la Secretaría de Planeación y Finanzas a pagar, a solicitud de la Oficialía Mayor, con justificación y comprobación respectiva, las obligaciones derivadas de servicios prestados a las Dependencias por los siguientes conceptos:

- I. Arrendamiento, siempre y cuando exista contrato debidamente suscrito;
- II. Servicios de correspondencia postal y telegráfica, así como mensajería;
- III. Servicio telefónico e Internet;
- IV. Suministro de energía eléctrica; y
- V. Suministro y servicios de agua.

La Oficialía Mayor, por conducto de la Dirección de Recursos Materiales, Servicios y Adquisiciones, es responsable de verificar el suministro de los servicios, el consumo por Dependencia, las tarifas contratadas y el costo a distribuir por usuario.

En el ejercicio del presupuesto, la Secretaría de Planeación y Finanzas deberá llevar en control por Dependencia y podrá efectuar afectaciones directas al presupuesto de las Dependencias, por gastos de servicios de carácter general.

**ARTÍCULO 130.** Sólo se podrá constituir o incrementar el patrimonio de fideicomisos con recursos públicos y participar en el capital social de las empresas, con autorización del Ejecutivo del Estado, emitida por la Secretaría de Planeación y Finanzas en los términos de las disposiciones aplicables.

Sólo se podrán otorgar recursos públicos a Fideicomisos, mandatos y contratos análogos a través de las partidas específicas que para tales fines prevé el clasificador por objeto del gasto, con autorización de sus Titulares y en los términos de las respectivas reglas de operación tratándose de subsidios, siempre y cuando estén previstos en su presupuesto y se haya dado cumplimiento a lo dispuesto en este artículo.

Los fideicomisos se sujetarán, en lo conducente, a lo dispuesto en la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala.

## TLAXCALA

**ARTÍCULO 131.** Tratándose de recursos federales cuyo destino sea su transmisión al patrimonio fideicomitado, el procedimiento respectivo se realizará por conducto de la coordinadora del sector, o en su defecto, a través del fideicomitente.

**ARTÍCULO 132.** En aquellos fideicomisos en los que se involucren recursos públicos estatales, se deberá establecer una subcuenta específica, con el objeto de diferenciarlos del resto de las demás aportaciones. La Secretaría de Planeación y Finanzas llevará el registro y control de los fideicomisos en los que participe el Gobierno del Estado.

Los fideicomisos, a través de su Comité Técnico, deberán informar a la Secretaría de Planeación y Finanzas, el saldo de la subcuenta a que se refiere el párrafo anterior. Adicionalmente, la Secretaría de Planeación y Finanzas podrá solicitarles con la periodicidad que determine y bajo el plazo que establezca, la información jurídica, patrimonial o financiera que requiera, en los términos y condiciones de las disposiciones aplicables. En los contratos respectivos deberá pactarse expresamente tal previsión.

En caso de que exista compromiso de Municipios, o de los particulares con el Gobierno Estatal para otorgar sumas de recursos al patrimonio del fideicomiso y aquéllos que incumplan con la aportación de dichos recursos, con las reglas de operación del fideicomiso o del programa correspondiente, el Gobierno Estatal, por conducto de la Dependencia o Entidad que coordine la operación del fideicomiso, podrá suspender las aportaciones subsecuentes.

**ARTÍCULO 133.** Se prohíbe la celebración de fideicomisos, mandatos o contratos análogos, que tengan como propósito eludir la anualidad de este presupuesto.

**ARTÍCULO 134.** Las Dependencias y Entidades que coordinen fideicomisos públicos con la participación del fiduciario, o que celebren mandatos o contratos análogos con cargo a sus presupuestos y se hayan aportado recursos a los mismos, serán los responsables de transparentar y rendir cuentas sobre el manejo de los recursos públicos otorgados, así como de proporcionar los informes que permitan su vigilancia y fiscalización. Asimismo, serán responsables de enviar oportunamente a la Secretaría de Planeación y Finanzas, la información correspondiente para la integración de los informes.

Además, deberán incluir en los informes el avance en materia de extinción de fideicomisos públicos o actos análogos, incluyendo el monto de recursos concentrados en la Secretaría de Planeación y Finanzas, así como la relación de aquellos que se hubieren extinguido o





terminado. De igual manera, incluirán el monto con el que se constituyan, en materia de ingresos, rendimientos financieros, egresos y disponibilidades.

La Contraloría del Ejecutivo evaluará y verificará los Fideicomisos e informará a la Secretaría de Planeación y Finanzas.

**ARTÍCULO 135.** Cuando en el contrato de los fideicomisos cuya extinción se promueva y no esté previsto un destino para los remanentes de los recursos públicos, se deberán concentrar en la cuenta bancaria de la Secretaría de Planeación y Finanzas y la institución fiduciaria deberá efectuar dicha concentración, aun cuando la formalización de la extinción no haya concluido.

**ARTÍCULO 136.** En función de la disponibilidad de recursos con que cuente el Gobierno del Estado, el Titular del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, autorizará la ministración, reducción, suspensión y en su caso, terminación de las transferencias y subsidios con cargo al presupuesto de los Entes Públicos.

**ARTÍCULO 137.** Los Titulares de las Dependencias y Entidades a los que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al presupuesto, serán responsables de su correcto registro, administración, aplicación, comprobación, información, rendición de cuentas y evaluación, hasta su conclusión, conforme a lo establecido en este presupuesto y las demás disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO 138.** La Secretaría de Planeación y Finanzas podrá emitir durante el Ejercicio Fiscal, disposiciones sobre la operación, ejercicio y evaluación del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo anterior.

**ARTÍCULO 139.** Las erogaciones por concepto de transferencias y subsidios con cargo al presupuesto, se sujetarán a los objetivos y las metas de los programas que realizan las Dependencias y Entidades y a las necesidades de planeación y administración financiera del Gobierno del Estado, apegándose además a los siguientes criterios:

- I. Se requerirá la autorización previa y por escrito de la Secretaría de Planeación y Finanzas para otorgar transferencias que pretendan destinarse a inversiones financieras; y
- II. Se considerarán preferenciales las transferencias destinadas a las Entidades cuya función esté orientada a: la prestación de servicios educativos, al desarrollo social, a la formación de capital en las ramas y sectores básicos de la economía, a la promoción del desarrollo de la ciencia y la tecnología.

**ARTÍCULO 140.** Cuando los poderes Legislativo, Judicial y Ejecutivo dispongan durante el Ejercicio Fiscal de recursos económicos excedentes derivados del superávit presupuestal de los ingresos recaudados respecto de los ingresos estimados, deberán considerar y aplicarlos conforme lo establece el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Tratándose de recursos excedentes de origen federal, el destino en que habrán de emplearse será el previsto en la legislación federal aplicable.

**ARTÍCULO 141.** Los recursos excedentes de que dispongan los Municipios, deberán aplicarse de acuerdo a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios en la forma siguiente:

- a) Al pago de adeudos;
- b) Al establecimiento de un Fondo de Compensación;
- c) Al Fondo de Desastres y
- d) A programas de infraestructura.

**ARTÍCULO 142.** La Secretaría de Planeación y Finanzas podrá emitir durante el Ejercicio Fiscal, disposiciones sobre la operación y ejercicio del gasto de los recursos excedentes derivados del superávit presupuestal, apegándose a lo establecido en el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás normativa aplicable.

**ARTÍCULO 143.** En el ejercicio del Presupuesto de Egresos del Estado, las Dependencias y Entidades se sujetarán a la calendarización que determine y dé a conocer la Secretaría de Planeación y Finanzas, la cual será congruente con los flujos de ingresos.



Asimismo, las Dependencias y Entidades proporcionarán a dicha Secretaría, la información programática, presupuestal, financiera, contable y de evaluación del desempeño que se les requiera, de conformidad con las disposiciones vigentes, la que deberá contener el reporte del avance físico financiero y de evaluación del desempeño de los programas autorizados en su presupuesto.

Los titulares de las Dependencias y Entidades, así como el titular del área administrativa y los directivos encargados de la operación de los programas de las mismas, serán directamente responsables de que la información citada en el párrafo anterior, sea proporcionada a la Secretaría de Planeación y Finanzas y a la Contraloría del Ejecutivo para los efectos que señalan en la normatividad aplicable.

Las Dependencias y Entidades no podrán asumir compromisos presupuestarios, no previstos en el presupuesto, sin contar con la autorización expresa de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

**ARTÍCULO 144.** La Secretaría de Planeación y Finanzas podrá ajustar los montos o suspender las transferencias de recursos estatales, de acuerdo a las disposiciones en la materia, cuando:

- I. Las Entidades cuenten con autosuficiencia financiera dentro de sus ingresos propios o subejercicios presupuestarios;
- II. En función de requerimientos presupuestarios de las propias Dependencias y Entidades, para garantizar gasto irreductible;
- III. Las Dependencias y Entidades no cumplan con las reglas de operación u omitan entregar o difundir informes del ejercicio de su presupuesto u operación;
- IV. Los programas o acciones para los que están destinados, ya no cumplan con el objetivo;
- V. Por reestructuración de la organización o los programas de gobierno; y
- VI. Por recortes presupuestarios, derivados de insuficiencia recaudatoria o ajustes en participaciones federales, apegándose a las normas de disciplina financiera.

**ARTÍCULO 145.** Los recursos correspondientes a los subejercicios que no sean subsanados en el plazo de 90 días naturales, la Secretaría de Planeación y Finanzas analizará su reasignación a programas sociales y de inversión en infraestructura o ampliará el plazo para su ejercicio, conforme a la normatividad aplicable.



Si al término del plazo referido, los subejercicios no hubieran sido subsanados, la Secretaría de Planeación y Finanzas informará a la Contraloría del Ejecutivo sobre dichos subejercicios, a fin de que ésta proceda en el ámbito de su competencia.

**ARTÍCULO 146.** El Poder Legislativo, el Poder Judicial, los Órganos Autónomos, así como las Dependencias y Entidades deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos de este Decreto y de la normatividad aplicable en la materia; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

**ARTÍCULO 147.** En los casos en que se presente una disminución no prevista de los ingresos, la Secretaría y las tesorerías, con la finalidad de cumplir con el principio de sostenibilidad del Balance presupuestario y del Balance presupuestario de recursos disponibles, determinarán los diferimientos, reducciones, modificaciones o cancelación de las asignaciones presupuestales originalmente aprobadas en el Presupuesto de Egresos, cuidando de no afectar los programas considerados prioritarios, debiendo comunicarlo al Congreso del Estado mediante la presentación de la cuenta pública o al Ayuntamiento, según corresponda, y aplicando los ajustes en los rubros de gasto en el orden que establecen las disposiciones de disciplina financiera.

**ARTÍCULO 148.** Para los efectos del artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, así como el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala; las Dependencias y Entidades, se ajustarán a lo dispuesto en Manual de Normas y Políticas para el Ejercicio del Gasto Público, así como los acuerdos que al respecto emita la Secretaría de Planeación y Finanzas conforme a las disposiciones en materia de austeridad y disciplina presupuestaria aplicables.

El área responsable de las adquisiciones de las Dependencias y Entidades, deberá integrar, a más tardar el 31 de enero de 2019, el programa anual de adquisiciones de bienes y servicios, el cual deberá ser autorizado por el Comité correspondiente.

Las compras de bienes y servicios deberán ser consolidadas para garantizar las mejores condiciones económicas, de calidad y oportunidad para la prestación de servicios públicos del Estado. El área de adquisiciones de la Oficialía Mayor de Gobierno es la responsable directa de los procesos de las Dependencias y deberá observar el apego a la ley y la



transparencia de las mismas, así como integrar y entregar formalmente, mediante oficio, a las Dependencias, los expedientes de los procesos de adquisición.

Los montos máximos para las adquisiciones que podrán realizar las Dependencias y Entidades durante el Ejercicio Fiscal 2019, se sujetarán a los lineamientos siguientes:

LOS MONTOS MÁXIMOS PARA LAS ADQUISICIONES Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	EN UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA)		EN PESOS	
	DE	HASTA	DE	HASTA
Adjudicación Directa	0	8,065	\$0	\$650,039.00
Invitación a Cuando Menos Tres Personas	8,065	21,092	\$650,039.00	\$1,700,015.20
Licitación Pública	Mayor a 21,092			\$1,700,015.20

El INEGI publicará en el Diario Oficial de la Federación dentro de los primeros diez días del mes de enero de cada año el valor diario, mensual y anual en moneda nacional de la UMA y entrarán en vigor dichos valores el 1º de febrero de dicho año; razón por la cual el cuadro se modificará al momento de que sea actualizada la UMA.

Los montos establecidos deberán de considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Dichas adquisiciones estarán sujetas a la suficiencia presupuestal de las Dependencias y Entidades.

A los Poderes, Municipios y Organos Autónomos les será aplicable un 30% de los montos señalados.

Con el propósito de garantizar el debido cumplimiento en cuanto a fecha de entrega de los bienes o prestación de servicios, sostenimiento de precio y calidad y vicios ocultos que se requiere, se solicitan garantías a proveedores, las cuales pueden ser: cheques cruzados, cheques certificados o de caja y pólizas de fianza; de acuerdo al monto adjudicado es el tipo de garantía que deberá exhibirse, tal y como se detalla a continuación:

TIPO DE COMPRA	IMPORTE MONTO MÁXIMO		DOCUMENTO
	DE	HASTA	
	\$0.01	\$10,000.00	Sin garantía
Adjudicación Directa, Invitación a Cuando Menos Tres Personas y Licitación Pública	\$10,000.01	\$200,000.00	Cheque cruzado a nombre de la Secretaría de Planeación y Finanzas
	Mayor a \$200,000.01		Cheque certificado, de caja o póliza de fianza a nombre de la Secretaría de Planeación y Finanzas

Los montos establecidos deberán de considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, y prestación de servicios de cualquier naturaleza se llevarán a cabo en sesiones abiertas al público, a fin



de transparentar y asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

**ARTÍCULO 149.** Para los efectos del artículo 30 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, los montos máximos para su adjudicación que podrán realizar las Dependencias y Entidades durante el ejercicio fiscal 2019, para la ejecución de obra pública y de los servicios relacionados con la misma, se sujetarán a los lineamientos siguientes:

El área ejecutora del gasto deberá integrar a más tardar el 15 de enero de 2019, el programa anual de obras y servicios relacionados con los mismos, así como la documentación técnica correspondiente, conforme al presupuesto aprobado.

Los montos de adjudicación serán:

I. Para obra pública:

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	EN UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA)		EN PESOS	
	DE	HASTA	DE	HASTA
Adjudicación Directa	0	21,092	\$0	\$1,700,015.20
Invitación a Cuando Menos Tres Personas	21,092	39,703	\$1,700,015.20	\$3,200,061.80
Licitación Pública	Mayor a 39,703		Mayor a \$ 3,200,061.80	

El INEGI publicará en el Diario Oficial de la Federación dentro de los primeros diez días del mes de enero de cada año el valor diario, mensual y anual en moneda nacional de la UMA y entrarán en vigor dichos valores el 1º de febrero de dicho año; razón por la cual el cuadro se modificara al momento de que sea actualizada la UMA.

Para los Poderes, Municipios y Organos Autónomos le será aplicable un 20% de los montos señalados.

II. Para servicios relacionados con obra pública:

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	EN UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA)		EN PESOS	
	DE	HASTA	DE	HASTA
Adjudicación Directa	0	10,546	\$0	\$850,007.60
Invitación a Cuando Menos Tres Personas	10,546	21,092	\$850,007.60	\$1,700,015.20
Licitación Pública	Mayor a 21,092		\$1,700,015.20	

El INEGI publicará en el Diario Oficial de la Federación dentro de los primeros diez días del mes de enero de cada año el valor diario, mensual y anual en moneda nacional de la UMA y entrarán en vigor dichos valores el 1º de febrero de dicho año; razón por la cual el cuadro se modificara al momento de que sea actualizada la UMA.

Para los Poderes, Municipios y Organos Autónomos, les será aplicable un 20% de los montos señalados.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

El proceso de adjudicación de las obras deberá observar el apego a la ley, transparencia y rendición de cuentas.

Los servicios relacionados con obra pública, deben justificar la necesidad del mismo; establecer claramente el objeto y las actividades requeridas que se deben cumplir; realizar presupuesto con base a precios unitarios y costos de mercado, en su caso identificar los elementos cualitativos que inciden en el costo, como experiencia, prestigio, certificaciones, entre otros; demostrar que los servicios o resultados de los mismos son sustantivos para la realización de las obras.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, normalización aplicable, en forma y tiempo, penas convencionales, anticipos y garantías, debiendo proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

Dichos conceptos de obra pública y los servicios relacionados con ésta estarán sujetos a la suficiencia presupuestal de las Dependencias y Entidades.

La contratación de obras y servicios relacionados con las mismas de cualquier naturaleza se llevarán a cabo en sesiones abiertas al público, a fin de transparentar y asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.



**CAPÍTULO III  
DE LA TRANSPARENCIA**

**ARTÍCULO 150.** La difusión de los programas en los que se otorgan beneficios directos a la población, deberá incluir el nombre del programa con la siguiente leyenda; "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

**ARTÍCULO 151.** En cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, dependencias y entidades, así como los municipios, en cumplimiento de la ley y las normas de transparencia, deberán difundir en sus páginas oficiales y el Portal de Transparencia, entre otros, lo siguiente:

- I. Clasificadores presupuestarios: rubros de ingresos, administrativa, funcional del gasto, programática, tipo de gasto, objeto de gasto y fuentes de financiamiento;
- II. Tabulador de sueldos;
- III. Analítico de plazas y remuneraciones;
- IV. Avance trimestral del ejercicio del presupuesto;
- V. Cuenta Pública;
- VI. Convenios;
- VII. Reglas de operación de los programas sociales (federales y estatales);
- VIII. Estudios, diagnósticos e investigaciones;
- IX. Manuales de organización y procedimientos;
- X. Diagramas de operación;
- XI. Padrones de beneficiarios de programas;
- XII. Informes de actividades;
- XIII. Reportes oficiales del ejercicio del presupuesto de los fondos federales;
- XIV. Informe de evaluaciones internas y externas;
- XV. Resultados de las evaluaciones con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable;
- XVI. Programa Operativo Anual;
- XVII. Matriz de Indicadores para Resultados;
- XVIII. Indicadores de resultados y gestión;
- XIX. Fichas Técnicas de Indicadores;
- XX. Proyectos de infraestructura aprobados en el Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, incluyendo el monto aprobado y pagado; su ubicación geográfica, y los lineamientos aplicables a dichos recursos;
- XXI. Informe de evaluación de resultados PBR-SED (Presupuesto basado en Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño); y
- XXII. Los demás informes y reportes previstos en las disposiciones legales federales y locales aplicables.

**ARTÍCULO 152.** Acorde con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, las Dependencias y Entidades que ejecuten programas o proyectos de inversión cuyo monto rebase el equivalente a 10 millones de Unidades de Inversión, deberán difundir los estudios de análisis costo y beneficio, a través de las páginas oficiales de Internet.



**ARTÍCULO 153.** En el presupuesto del Poder Ejecutivo, se consideran recursos por \$19,623,319.34 para la implementación de las reformas que se deriven de la puesta en marcha del Sistema Local Anticorrupción del Estado de Tlaxcala.

#### CAPÍTULO IV

#### DE LA CUENTA PÚBLICA

**ARTÍCULO 154.** Los Poderes, Organos Autónomos, Entidades y Municipios, son responsables de integrar su Cuenta Pública, conforme lo establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas de armonización contable, así como en materia de disciplina financiera y demás disposiciones aplicables. Asimismo deberán presentar la información que les requiera la Secretaría de Planeación y Finanzas para efectos de consolidación de la Cuenta Pública del Estado y efectuar su difusión en términos de la normatividad aplicable.

Los Organismos Desconcentrados están obligados a llevar controles internos del ejercicio del gasto y conservar copia de la documentación comprobatoria, en los términos de la ley y las reglas de armonización contable y presentar la información a la Secretaría de Planeación y Finanzas, en los formatos y calendario que se establezcan, a fin de integrar la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo.

Las Dependencias deberán entregar la información que les requiera la Secretaría de Planeación y Finanzas, para la integración de la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo.

Los Titulares de las Dependencias y Entidades cabezas de Sector, son responsables de verificar que las Dependencias y Entidades bajo su coordinación cumplan con las normas de información contable y disciplina financiera.

Los entes públicos son directamente responsables de la veracidad, legalidad y correcta integración de la información y documentación de contabilidad y, en su caso la integración, presentación y difusión de su Cuenta Pública.

**ARTÍCULO 155.** El Gobierno del Estado, los Municipios, los Poderes y Organos Autónomos, así como las entidades estatales y municipales, deberán utilizar el Portal de Cuentas Públicas diseñado por la Asociación de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental, A. C. (ASOFIS), para difundir su información financiera, conforme al mecanismo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las Reglas de Operación de los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas.



El Consejo de Armonización Contable del Estado de Tlaxcala, verificará el cumplimiento de la información.

## CAPÍTULO V

### DE LA EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO

**ARTÍCULO 156.** En cumplimiento con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Acuerdo por el que se da a conocer las acciones en la implementación del Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño para el Gobierno del Estado de Tlaxcala durante el Ejercicio Fiscal 2017. Con el propósito de fortalecer el modelo de Presupuesto basado en Resultados-Sistema de Evaluación del Desempeño, las dependencias y entidades del Gobierno del Estado de Tlaxcala responsables de fondos y programas públicos, en coordinación con la Secretaría de Planeación y Finanzas, deberán observar lo siguiente:

- I. Las dependencias y entidades evaluadas, deberán elaborar y proponer anualmente a la Secretaría, los objetivos estratégicos de los Programas Presupuestarios, conforme a lo establecido en el Manual para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto, alineándolos y vinculándolos con el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Tlaxcala y los programas que deriven del mismo.  
Los objetivos a nivel de FIN de las MIR, deberán contribuir al cumplimiento de los objetivos estratégicos de la Administración Pública Estatal y del Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Tlaxcala vigente;
- II. Las Dependencias y Entidades deberán tener la información relativa a los objetivos estratégicos que deberán de contener al menos, los siguientes elementos:
  1. La justificación de cada objetivo estratégico.
  2. Los indicadores de desempeño de cada objetivo estratégico.
  3. La especificación de los bienes y/o servicios que generan el propósito.
  4. La identificación del programa a través del cual entrega los bienes y/o servicios.
  5. Tratándose de programas sociales, la especificación de la población objetivo.Esta información será integrada en el Sistema Integral de Información Financiera (SIIF) dentro de la Metodología para la obtención de la Matriz del Margo Lógico;
- III. Las Dependencias y Entidades evaluadas deberán considerar los resultados de dicha evaluación, y atender las recomendaciones y medidas derivadas de la misma. La Secretaría de Planeación y Finanzas y la Contraloría del Ejecutivo supervisarán



- que las recomendaciones hayan sido atendidas, sin perjuicio de las facultades de fiscalización dispuestas en otros ordenamientos;
- IV. Las Dependencias y Entidades evaluadas deberán diseñar cada Programa presupuestario con base en la MML, así como elaborar las MIR correspondientes y actualizarlas de acuerdo a lo que establezca el Manual para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal que corresponda;
  - V. La Secretaría, revisará conjuntamente con los sujetos evaluados la MIR y sus modificaciones, conforme al mecanismo que se determine para dichos efectos en el marco del proceso presupuestario, emitiendo las recomendaciones que estime pertinentes y, cuando proceda aprobará las mismas;
  - VI. Las dependencias y entidades evaluadas deberán atender las recomendaciones que emita la Secretaría y realizar las modificaciones en la MIR, en los términos de las disposiciones aplicables. Así, mismo, deberá difundir la MIR de los Programas Presupuestarios bajo su responsabilidad, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Tlaxcala del ejercicio fiscal 2019;
  - VII. Las dependencias y entidades evaluadas, deberán reportar el avance y resultado de los indicadores de la matriz, conforme a los plazos y términos que se establece en el artículo 298 y 299 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios;
  - VIII. La Secretaría de Planeación y Finanzas y la Contraloría del Ejecutivo a través de los órganos internos de control de las dependencias y entidades evaluadas, verificarán la publicación y veracidad de los reportes de los Tipos de Evaluación, el Seguimiento de los Resultados y la Difusión de las Evaluaciones;
  - IX. Para garantizar la reevaluación orientada a resultados y retroalimentar el SIIF, se aplicarán los siguientes tipos de evaluación:
    - a. Evaluación de Diseño. Analiza sistemáticamente el diseño y desempeño global de los programas, para mejorar su gestión y medir el logro de sus resultados con base en la Matriz de Indicadores para Resultados;
    - b. Evaluación de Consistencia y Resultados: Analiza el diseño, operación y medición de los resultados de un Programa presupuestario de manera general, identificando áreas de mejora en cualquiera de los aspectos analizados;
    - c. Evaluación de Procesos: Analiza mediante trabajo de campo, si el programa lleva a cabo sus procesos operativos de manera eficaz y eficiente, y si contribuye al mejoramiento de la gestión;
    - d. Evaluación de Impacto: Identifica el cambio en los indicadores a nivel de resultados, atribuible a la ejecución del Programa Presupuestario;

- e. Evaluación Específica de Desempeño: Identifica el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en un Programa Presupuestario, mediante el análisis de indicadores de resultados, de servicios y gestión de los programas sociales;
- f. Evaluación Específica: Aquellas evaluaciones no comprendidas en los presentes lineamientos, y que se realizarán mediante trabajo de administración y/o de campo;
- g. Evaluación de Indicadores: Evaluación que analiza, mediante trabajo de campo la pertinencia y alcance de los indicadores de un programa para el logro de resultados;
- h. Evaluación Complementaria: Las Evaluaciones complementarias a programas gubernamentales serán de aplicación opcional de acuerdo con las necesidades e intereses de las Dependencias y Entidades, siempre y cuando no se encuentren previstas en el programa Anual de Evaluación, con el fin de mejorar su gestión y obtener evidencia adicional sobre su desempeño; y
- i. Evaluaciones Estratégicas del Desempeño Institucional: Las evaluaciones que se aplican a un programa o conjunto de programas en torno a las estrategias, políticas e instituciones.

Las evaluaciones se llevarán a cabo por la Secretaría a través de la Dirección Técnica de Evaluación del Desempeño.

La Secretaría establecerá un PAE en el que se determinarán las dependencias y entidades evaluadas, los Programas presupuestarios, los tipos de evaluación, y las fechas de inicio y conclusión de las evaluaciones señaladas.

El PAE, se emitirá a más tardar el último día hábil del mes de enero de 2019;

- X. Las dependencias y entidades evaluadas deberán elaborar un diagnóstico que justifique la creación de nuevos Programas presupuestarios que se pretendan incluir dentro del Proyecto de Presupuesto de Egresos del ejercicio 2019 o en su caso, justificar la ampliación o modificación sustantiva de los Programas presupuestarios existentes, precisando su impacto económico y las fuentes de financiamiento. En el diagnóstico se deberá especificar de qué manera el nuevo Programa presupuestario contribuye al cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Tlaxcala, de los objetivos, estrategias, líneas de acción y sub líneas, así como de los objetivos estratégicos de las dependencias y entidades evaluadas que lo presenten, y para el caso de programas sociales, incluirá las previsiones para la

integración y operación de su padrón de beneficiarios conforme a las disposiciones aplicables.

Así mismo, deberán elaborar una MIR del programa propuesto, en términos del Manual para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto.

Dicho diagnóstico, así como la MIR, deberán entregarse a la Secretaría en la Dirección de Planeación y Evaluación, para su revisión y autorización, notificando a la DTED para incluirlo al PAE;

- XI. Las dependencias y entidades evaluadas, deberán atender los ASM de las evaluaciones practicadas.

Para el seguimiento y la atención de los ASM, las dependencias y entidades enviarán a la Secretaría de Planeación y Finanzas y a la Contraloría del Ejecutivo, las evidencias documentales que acrediten su atención, en función de las fechas compromiso señaladas en el PAE, además de verificar oportunamente las acciones realizadas para atender cada uno de los hallazgos y recomendaciones, y el impacto que tuvieron estas en la operación del Programa presupuestario.

En cuanto se agoten las acciones para dar cumplimiento a los ASM establecidos en el PAE, se llevará a cabo la celebración del Acta de Atención de los ASM derivados del PAE para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales del Programa presupuestario.

- XII. Las dependencias y entidades evaluadas deberán dar a conocer de forma permanente a través de sus respectivas páginas de Internet en un lugar visible y de fácil acceso, los documentos y resultados de todas las evaluaciones aplicadas a los Programas presupuestarios que ejecutan.

Asimismo, las dependencias y entidades evaluadas informarán a la Secretaría de Planeación y Finanzas y a la Contraloría del Ejecutivo, la liga electrónica donde se encuentren publicados los documentos del Seguimiento a los Resultados y la Difusión de las Evaluaciones a más tardar treinta días posteriores a la entrega final de la evaluación.

Las dependencias y entidades evaluadas deberán difundir en sus respectivas páginas de Internet la información siguiente:

- a. Sus Matrices de Indicadores para Resultados aprobadas por la Secretaría y contenidas en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Tlaxcala 2019;

- b. El texto completo, el resumen ejecutivo y los anexos correspondientes de las evaluaciones realizadas a los Programas presupuestarios que ejecutan, resaltando la evaluación más reciente;
  - c. En un apartado especial, los principales resultados de dichas evaluaciones; y
  - d. En su caso, las reglas de operación vigentes de los Programas presupuestarios;
- XIII. Para la evaluación de Programas presupuestarios, la Secretaría validará y emitirá los términos de referencia respectivos, conforme a las características particulares de cada evaluación e incluirán el objetivo de la evaluación, los alcances, metodología; perfil del equipo evaluador y productos esperados, y podrán basarse en los Modelos de Términos de Referencia;
- XIV. El informe de evaluación que elabore el evaluador, deberá incluir un apartado en el que se exponga de forma breve y resumida las fortalezas y oportunidades, las debilidades y amenazas, así como las recomendaciones de cada uno de los temas de la evaluación que hayan sido analizados;
- XV. Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento a lo establecido en el presente Decreto, serán sancionados de conformidad con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y las demás disposiciones aplicables vigentes;
- Las responsabilidades administrativas se fincarán, a todos aquellos que directamente hayan ejecutado los actos o incurran en las omisiones y de igual manera, a aquellos que, por la naturaleza de sus funciones, hayan omitido la revisión o hayan autorizado tales actos por causas que impliquen dolo, culpa, mala fe o negligencia por parte de los mismos; y
- XVI. Capacitar y coadyuvar a la especialización de los servidores públicos involucrados en las funciones de planeación, evaluación, coordinación de las políticas y programas, así como de programación y presupuesto, para impulsar una mayor calidad del gasto público con base en el presupuesto basado en resultados y la evaluación del desempeño;

**ARTÍCULO 157.** La Contraloría del Ejecutivo y los Órganos de Control Interno de los Entes Públicos, en el ejercicio de las atribuciones que en materia de inspección, control y vigilancia les confieren las disposiciones legales, podrán establecer auditorías de resultados a fin de evaluar el impacto del ejercicio del gasto público con el logro de los objetivos de los proyectos y de las metas comprometidas, de igual forma, deberán comprobar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Decreto.



**ARTÍCULO 158.** Los programas presupuestarios de las Dependencias y Entidades serán evaluados conforme los indicadores y metas establecidos, que se presentan en el anexo 49 de este Decreto.

## CAPÍTULO VI

### DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

**ARTÍCULO 159.** Los servidores públicos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes, debiendo cumplir en tiempo y forma con las metas y objetivos previstos en sus respectivos Programas Operativos Anuales. El incumplimiento a lo previsto en este artículo y demás disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto público, será sancionado conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala y demás disposiciones aplicables.

Asimismo, los Entes Públicos ejecutores del gasto público están obligados a cumplir las disposiciones del presente Decreto, y deberán observar que la administración de los recursos públicos se realice con base en la normativa aplicable con criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, evaluación y rendición de cuentas.

Los Entes Públicos se sujetarán a las disposiciones de este Decreto en lo que no se contraponga a los ordenamientos legales que los rigen.

**ARTÍCULO 160.** Los Entes Públicos ejecutores de gasto público, deberán realizar de manera detallada y completa, el registro, calendarización, ejecución, tramitación de prórrogas, comprobación, informes, cierre de proyectos o programas y evaluación de los recursos públicos estatales o federales a su cargo, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Los órganos de fiscalización internos auditarán el ejercicio del gasto conforme sus atribuciones.

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2019 tendrá vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el



Periódico Oficial del Gobierno del Estado y hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Gobierno del Estado elaborará los documentos técnico-normativos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), conforme a los criterios y términos establecidos para ese fin.

**ARTÍCULO TERCERO.** El Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas y la Oficialía Mayor de Gobierno, y todos los Entes Públicos deberán realizar las adecuaciones de recursos humanos, materiales y financieros, necesarios, derivados de la eventual extinción de fideicomisos e instituciones, así como de la reducción de estructuras orgánicas con motivo de la reestructura administrativa y austeridad.

**ARTÍCULO CUARTO.** El Gobierno del Estado registrará en la cuenta pública del año 2019, el ingreso y gasto de los recursos adicionales que provengan del Programa de Mejoramiento de la Infraestructura Educativa, del Fondo de Aportaciones Múltiples, conforme al Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno Federal, con la autorización del Congreso del Estado de Tlaxcala, a través del cual se establece un mecanismo de potencialización de recursos.

**ARTÍCULO QUINTO.** De los recursos asignados a la Secretaría de Gobierno, \$11,678,090.00 deberán ser destinados para la creación del Centro Especializado en Conciliación en Materia Laboral, derivado de la Reforma Constitucional al artículo 123 apartado A, con la finalidad de lograr una solución a los conflictos laborales de manera pronta y expedita, en el momento que entren en vigor las leyes secundarias.

**ARTÍCULO SEXTO.** Los tabuladores de sueldos y analíticos de plazas no previstos en este Decreto, deberán ser publicados por el Ente Público correspondiente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado dentro de los quince días hábiles posteriores a la publicación oficial del presente. El Órgano de Fiscalización Superior, revisará su cumplimiento.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Los recursos considerados en este presupuesto en el artículo 117, bajo los rubros "FORTALECIMIENTO DE OBRAS Y ACCIONES A MUNICIPIOS" y "FONDO DE ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO AL CAMPO", serán ejercidos previa firma de convenio entre el Gobierno del Estado y los municipios ejecutores a más tardar en el mes de febrero, con la participación de este Congreso del Estado como testigo.



**ARTÍCULO OCTAVO.** Los recursos financieros del "FONDO PARA ABATIR LA POBREZA EXTREMA" y del denominado "SISTEMA ESTATAL DE BÉCAS" no podrán ser ejercidos hasta en tanto no se cuente con reglas de operación; mismas que deberán ser congruentes con los programas establecidos por el Gobierno Federal, con el objeto de potencializar al máximo su efecto sobre la población objetivo.

Los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, en el ámbito de sus facultades, proveerán lo necesario para establecer convenios de colaboración con la Federación, con el objetivo de que no existan duplicidades en los programas.

El Poder Ejecutivo publicará las reglas de operación de los fondos mencionados.

**ARTÍCULO NOVENO.** Los demás Fondos considerados en el artículo 117 del presente presupuesto para el ejercicio fiscal 2019, deberán contar con reglas de operación específicas, que deberán ser publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO DÉCIMO.** El Órgano de Fiscalización Superior dará puntual seguimiento a la aplicación de los recursos de los Fondos de Blindaje Financiero, en los términos previstos en la Constitución Política del Estado y en la ley, e informará al Congreso del Estado del cumplimiento de esta encomienda.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** El titular del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, informará de manera específica al Congreso Estatal, dentro de los treinta días siguientes a la publicación del Presupuesto de Egresos, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, lo siguiente:

- El destino de la reserva de \$100,000,000.00 para el pago de Provisiones Administrativas a cargo de la Oficialía Mayor de Gobierno, en coordinación con la Consejería Jurídica del Ejecutivo, a que hace referencia el artículo 72 del presente Decreto.
- El destino de los \$544,071,127.63 equivalentes al 3% de los ingresos totales aprobados en la Ley de Ingresos del Estado, para cubrir adeudos del ejercicio fiscal anterior, con recursos debidamente etiquetados y disponibles en cuentas bancarias del año 2018, a que hace referencia la fracción I del artículo 116 de este Decreto.



**TLAXCALA**

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA  
LXIII LEGISLATURA**

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.** Los recursos estatales asignados al Régimen Estatal de Protección Social en Tlaxcala (Seguro Popular) por \$315,909,000.00 una vez que el Gobierno Federal determine la operación de éste, el Gobierno Estatal informará y enviará el proyecto de reasignación de los recursos referidos al Congreso del Estado.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.** De los recursos estatales por \$200,000,000.00, considerados como recursos fiscales en la integración del gasto en este presupuesto al OPD Salud de Tlaxcala, se destinarán \$50,000,000.00 para infraestructura física, equipamiento, gastos de operación, detección, prevención y diagnóstico para atender a enfermos con insuficiencia renal, considerados en los artículos 33 y 34 de este Decreto.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.** Los recursos financieros del Fondo de Apoyo a Personas con Discapacidad no podrán ser ejercidos hasta en tanto no se cuente con reglas de operación, dicho recurso será ejecutado por el Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad y será destinado para la entrega en especie de prendas absorbentes a personas que se encuentren en esta condición.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.** Los recursos del Fondo de Apoyo a Deportistas de Alto Rendimiento, será ejecutado por el Instituto del Deporte de Tlaxcala, quien seleccionará a los deportistas que se consideren de Alto Rendimiento, de cualquier Disciplina.

**AL EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN**

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los veinticuatro días del mes de Enero del año dos mil diecinueve.

**LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN**

**MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI**

**DIPUTADA PRESIDENTA**



**TLAXCALA**

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA  
LXIII LEGISLATURA**

**JOSÉ LUIS GARRIDO CRÚZ  
DIPUTADO VOCAL**

**MARÍA FÉLIX PLUMA FLORES  
DIPUTADA VOCAL**



**VÍCTOR CASTRO LÓPEZ  
DIPUTADO VOCAL**

**OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO  
DIPUTADO VOCAL**

**LAURA YAMILI FLORES LOZANO  
DIPUTADA VOCAL**

**PATRICIA JARAMILLO GARCÍA  
DIPUTADA VOCAL**

**ZONIA MONTIEL CANDANEDA  
DIPUTADA VOCAL**

**MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS  
CERVANTES  
DIPUTADO VOCAL**

**LUZ GUADALUPE MATA LARA  
DIPUTADA VOCAL**

**VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ  
DIPUTADO VOCAL**

FIRMAS CORRESPONDIENTES AL DICTAMEN DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

Calle Ignacio Aliende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.  
Tel. 01 (246) 466 60 82

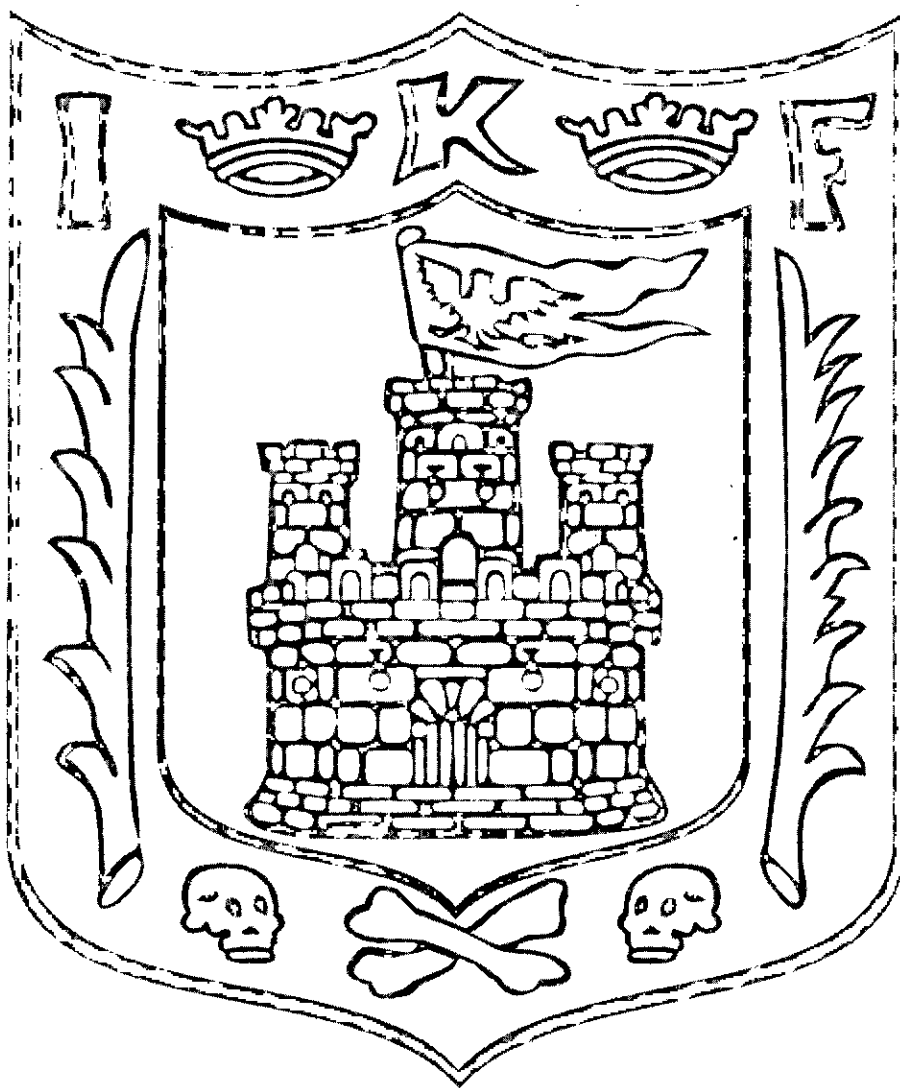


**TLAXCALA**

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA  
LXIII LEGISLATURA**

**MARIBEL LEÓN CRÚZ  
DIPUTADA VOCAL**

**MARÍA ISABEL CASAS MENESES  
DIPUTADA VOCAL**



FIRMAS CORRESPONDIENTES AL DICTAMEN DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.



## ANEXOS

- ANEXO 1.** CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO A NIVEL DE CAPITULO, CONCEPTO, PARTIDA GENÉRICA Y PARTIDA ESPECÍFICA.
- ANEXO 2.** CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE LOS INGRESOS, DE LOS GASTOS Y DEL FINANCIAMIENTO.
- ANEXO 3.** FIDEICOMISO POR OBJETO, NÚMERO DE CONTRATO, SALDO PATRIMONIAL Y DEPENDENCIA.
- ANEXO 4.** CUENTAS BANCARIAS PRODUCTIVAS QUE OPERA LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS PARA ADMINISTRAR LOS RECURSOS ESTATALES Y FEDERALES.
- ANEXO 5.** CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO PODER LEGISLATIVO: CÁMARA.
- ANEXO 5.1.** CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO PODER LEGISLATIVO: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
- ANEXO 6.** CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO PODER JUDICIAL.
- ANEXO 7.** CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TLAXCALA.
- ANEXO 8.** CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS.
- ANEXO 9.** CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES.
- ANEXO 10.** CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL ESTADO DE TLAXCALA.
- ANEXO 11.** CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO.
- ANEXO 12.** TRIBUNAL ELECTORAL DE TLAXCALA.
- ANEXO 13.** SUBVENCIONES A PARTIDOS POLÍTICOS.
- ANEXO 14.** NÚMERO DE PLAZAS ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CENTRALIZADA.
- ANEXO 15.** ANALÍTICO DE PLAZAS, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CENTRALIZADA.



- ANEXO 16.** TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS, MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CENTRALIZADA.
- ANEXO 17.** TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS, PERSONAL OPERATIVO, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CENTRALIZADA.
- ANEXO 18.** TABULADOR DE QUINQUENIOS.
- ANEXO 19.** PLAZAS SECTOR EDUCACIÓN.
- ANEXO 20.** ANALÍTICO DE PLAZAS DEL SECTOR EDUCATIVO (ESTATAL).
- ANEXO 21.** TABULADOR DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES DEL SECTOR EDUCATIVO.
- ANEXO 22.** TABULADOR ADMINISTRATIVO DEL SECTOR EDUCATIVO (FEDERAL).
- ANEXO 23.** TABULADOR ADMINISTRATIVO DEL SECTOR EDUCATIVO (ESTATAL).
- ANEXO 24.** TABULADOR DOCENTE DEL SECTOR EDUCATIVO (FEDERAL).
- ANEXO 25.** TABULADOR DOCENTE DEL SECTOR EDUCATIVO (ESTATAL).
- ANEXO 26.** COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, TABULADOR Y CUADRO ANALÍTICO DE PLAZAS.
- ANEXO 27.** COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA, TABULADOR Y CUADRO ANALÍTICO DE PLAZAS.
- ANEXO 28.** INSTITUTO TLAXCALTECA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, TABULADOR Y CUADRO ANALÍTICO DE PLAZAS.
- ANEXO 29.** UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA, TABULADOR Y CUADRO ANALÍTICO DE PLAZAS.
- ANEXO 30.** INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TLAXCO, TABULADOR Y CUADRO ANALÍTICO DE PLAZAS.
- ANEXO 31.** UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA, TABULADOR Y CUADRO ANALÍTICO DE PLAZAS.
- ANEXO 32.** INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, TABULADOR Y CUADRO ANALÍTICO DE PLAZAS.
- ANEXO 33.** EL COLEGIO DE TLAXCALA A. C., TABULADOR Y CUADRO ANALÍTICO DE PLAZAS.
- ANEXO 34.** COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE TLAXCALA, TABULADOR Y CUADRO ANALÍTICO DE PLAZAS.



**ANEXO 35.** UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA, REGIÓN PONIENTE, TABULADOR Y CUADRO ANALÍTICO DE PLAZAS.

**ANEXO 36.** SECTOR SALUD, CUADRO ANALÍTICO DE PLAZAS.

**ANEXO 37.** TABULADOR DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES DEL SECTOR SALUD.

**ANEXO 38.** TABULADOR DEL SECTOR SALUD (ESTATAL).

**ANEXO 39.** TABULADOR DEL SECTOR SALUD (FEDERAL).

**ANEXO 40.** TABULADOR Y ANALÍTICO DE PLAZAS PODER LEGISLATIVO.

**ANEXO 41.** TABULADOR Y ANALÍTICO DE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR.

**ANEXO 42.** TABULADOR Y ANALÍTICO DE PLAZAS PODER JUDICIAL.

**ANEXO 43.** TABULADOR Y ANALÍTICO DE PLAZAS COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS.

**ANEXO 44.** TABULADOR Y ANALÍTICO DE PLAZAS INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES.

**ANEXO 45.** TABULADOR Y ANALÍTICO DE PLAZAS INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL ESTADO DE TLAXCALA.

**ANEXO 46.** TABULADOR Y ANALÍTICO DE PLAZAS TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE.

**ANEXO 47.** TABULADOR Y ANALÍTICO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE TLAXCALA.

**ANEXO 48.** PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS.

**ANEXO 49.** INDICADORES Y METAS PARA EVALUACIÓN.

**ANEXO 50.** DISTRIBUCIÓN DE FONDO DE FORTALECIMIENTO DE OBRAS Y ACCIONES A MUNICIPIOS.

**ANEXO 51.** DISTRIBUCIÓN DE FONDO DE ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO AL CAMPO.